

PROYECTO
EDUCATIVO
CENTRO

CURSO 2023 -2024

Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE
C/ Unamuno, s/n
37881 VALDECARROS (Salamanca)

0. INTRODUCCIÓN

Nuestro Centro es una unidad funcional autónoma que posee una interacción con el entorno, pero, a su vez, conserva un grado de autonomía real.

El Proyecto Educativo de Centro permite aunar ideales de nuestra Comunidad Escolar, el sentido antropológico y social que nos es propio, la propuesta educativa que profesores y padres desean, para sus alumnos, para sus hijos.

El proyecto educativo expresa nuestro ideario y las finalidades educativas de la Comunidad Escolar.

Con esta premisa, nuestro Proyecto Educativo de Centro tiene unos rasgos que le confieren su propia identidad:

Nuestro
Proyecto
Educativo
Centro

1. **Adaptabilidad**, al marco legislativo.
2. **Estabilidad**, los/as alumnos/as pueden seguir su proceso educativo, según criterios estables.
3. **Sentido unitario**, coherencia en el trabajo de toda la Comunidad Educativa.
4. **Integral y vinculante**, compromiso y participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. **Realista**, da respuestas a las necesidades teniendo en cuenta las personas y los medios disponibles.
6. **Flexible**, susceptible de modificaciones en función de la reflexión y el análisis.

1. Señas de identidad y objetivos del centro

1. SEÑAS DE IDENTIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO

El Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE es un Centro Público de enseñanza de Educación Infantil (2ºCiclo) y Educación Primaria, cuya actividad educativa se ajusta a la legislación vigente y, en concreto, a:

1. Los principios generales contenidos en el artículo 27 de la Constitución Española.
2. El artículo del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que establece la competencia sobre la enseñanza en toda su extensión.
3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y en las normas que se dicten en desarrollo de las misma.
4. Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
5. Ley Orgánica /8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
6. DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que establece el marco y el gobierno de autonomía de los centros docentes sostenidos por fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
7. DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

El Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE basa sus principios educativos en:

La formación integral del alumnado basada en la creatividad, en la formación intelectual, moral y ética, en el desarrollo afectivo y psicomotor y en el respeto a la libertad de conciencia como derecho fundamental del alumnado.

El respeto a sus profesores y en poner el esfuerzo y el trabajo en las tareas que realizan, será el deber fundamental del alumnado.

1.1. SEÑAS DE IDENTIDAD

1.1.1. La confesionalidad

Somos un centro aconfesional tanto a nivel político como religioso, respetando las creencias de todos los miembros del centro y procurando no hacer adoctrinamiento.

1.1.2. La lengua de aprendizaje

El centro utilizará el castellano como primera lengua de aprendizaje e incorporará progresivamente los aprendizajes en otras lenguas en los términos que establezcan las orientaciones pedagógicas.

1.1.3. La línea metodológica

Se intentará definir una línea metodológica para todo el Centro, aunque en la práctica cada profesor aporta su estilo docente.

En este centro, se pondrá especial énfasis en la atención individualizada y el seguimiento preventivo del alumnado mediante la detección temprana de necesidades que permita la puesta en

práctica de mecanismos, tanto de refuerzo como de enriquecimiento, facilitado todo ello por el establecimiento de estándares de aprendizaje evaluables en cada uno de los cursos de la etapa.

Más que establecer una línea metodológica estricta, este Centro propone buscar el equilibrio y la complementariedad de métodos diversos, buscando puntos de encuentro en torno a la observación directa, la actividad, los aprendizajes significativos, la alternancia entre la individualización y la socialización, el descubrimiento y la funcionalidad de los aprendizajes; dirigida al logro de los objetivos, especialmente en aquellos aspectos más directamente relacionados con las competencias.

La acción educativa en educación primaria procurará la integración de las distintas experiencias del alumnado y se adaptará a sus características y ritmos de aprendizaje.

La metodología se orientará hacia las capacidades, hacia el «saber hacer» que se aplica a una diversidad de contextos, dentro y fuera del aula, de forma que el tratamiento integrado de los contenidos de la etapa educativa faciliten la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos; basado en el trabajo en proyectos, la metodología se orientará hacia las capacidades, hacia el «saber hacer» que se aplica a una diversidad de contextos, dentro y fuera del aula, de forma que el tratamiento integrado de los contenidos de la etapa educativa faciliten la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos

En las reuniones de etapa y generales de coordinación se tratará de establecer una serie de criterios metodológicos comunes a todas las aulas, con el fin de unificar el tratamiento y puesta en práctica de nuestra labor educativa.

El trabajo en equipo es fundamental entre los profesores, importante con los alumnos y útil en la relación con los padres.

Consideramos esencial la formación permanente del profesorado del centro para enriquecer la práctica educativa, especialmente en lo referido a la incorporación de las nuevas tecnologías a la vida del aula. Para ello, se han generado grupos de trabajo de forma periódica.

Basamos nuestra actuación en los siguientes principios:

1. **Enseñanza activa y participativa:** Fomentado en el alumno una actitud curiosa, crítica e investigadora que, mediante la comunicación y el trabajo, se convertirá en la base de su formación y de la adquisición de los aprendizajes.
2. **Orden y disciplina:** Entendemos que son necesarios para la vida y el trabajo de los escolares. La labor educativa se basará en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión, la colaboración y la solidaridad.
3. **Desarrollar el espíritu crítico,** la capacidad de discusión y de decisión.
4. **Fomento de la actividad y la iniciativa** frente a la búsqueda de conocimientos.
5. **Adquirir conocimientos de cara a su utilización práctica,** de forma que no haya desconexión entre la teoría y la práctica.

1.1.4. El pluralismo y los valores democráticos

Nuestro centro es plural, ya que no excluye a nadie a causa de su procedencia, ideología, creencias, nivel económico, y también por que ha de capacitar a los alumnos, sin imposiciones ni adoctrinamientos para vivir en una sociedad, de la que la nuestro centro forma parte, que es plural y donde debe respetarse a los demás.

Nuestro centro pretende transmitir a los alumnos los valores básicos de una sociedad democrática: respeto hacia los demás y hacia uno mismo, el sentido de la libertad ligado al de la responsabilidad, la solidaridad, la actitud de diálogo, el gusto por el trabajo bien hecho, etc.

La convivencia democrática será uno de los pilares básicos de nuestro centro promoverá en todo momento los cauces de diálogo, respeto y comunicación de todos los miembros de la comunidad educativa para solucionar cualquier conflicto. Apartar el clasismo y aprender a decir «no» ante cualquier tipo de violencia.

Potenciamos la autonomía, posibilitando el desarrollo de la iniciativa personal dentro del grupo de iguales, considerando muy importante que participen activamente en la resolución de conflictos.

1.1.5. La coeducación

El centro practicará una educación para la igualdad entre los sexos sin discriminación. El Consejo Escolar del centro designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

1.1.6. La modalidad de gestión institucional

Nuestro centro se basará en una gestión democrática, que implica una participación real y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa, por medio de los representantes elegidos por cada uno de ellos. En cuanto a la gestión interna el centro cuenta con:

El Equipo Directivo que es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el/la director/a y el secretario/a.

El Consejo Escolar del Centro que es el órgano de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, estará formado por el Equipo Directivo, los Representantes de las Maestras y los Maestros del centro, los Representantes de las Madres, de los Padres o los Tutores Legales del alumnado y el Representante Municipal de los Ayuntamientos de las localidades que forman el CRA (el cual rota anualmente).

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de las maestras y maestros en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. El Claustro será presidido por el/la directora/a y estará integrado por la totalidad de las maestras y maestros que presten servicio en el centro.

1.2. OBJETIVOS DEL CENTRO

El Centro pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Potenciar un clima de trabajo basado en el orden, el esfuerzo, el respeto y la disciplina.
2. Desarrollar una educación en valores fomentado: la tolerancia, el respeto, la igualdad en la comunidad educativa, en el centro y en su entorno.
3. Potenciar la participación activa y democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Considerar los distintos aspectos que integran la personalidad del alumno/alumna: físicos, intelectuales, morales y poner los medios para potenciarlos.
5. Facilitar la autonomía personal del alumnado del centro.
6. Conocer y utilizar las nuevas tecnologías como un recurso más, integrado en cada una de las áreas de currículo.
7. Fomentar actitudes de respeto a la diversidad, favoreciendo la no discriminación del individuo.

8. Abrir el Centro a cualquier tipo de proyecto e iniciativa de investigación, estudio e innovación pedagógica.

2. El entorno escolar y las necesidades educativas

2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

El Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE, tiene su sede administrativa en C/ Unamuno, s/n 37881 Valdecarros, provincia de Salamanca. Enclavado en una comarca conocida como “Tierras de Alba de Tormes”. Desde el 1 de septiembre de 2017 el CRA lo forman las localidades de Anaya de Alba, Chagarcía-Medianero, Galinduste, Horcajo-Medianero, Larrodrigo, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba Santa Inés, Santa Teresa y Valdecarros.

En la actualidad las únicas localidades abiertas son: Galinduste, Navales, Pedraza de Alba y Valdecarros. Aunque la localidad de Galinduste acoge alumnado de Armenteros y Santa Inés.

2.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS LOCALIDADES

2.1.1. ANAYA DE ALBA

Situación Geográfica: Limita al norte con Éjeme y Navales; al este con Larrodrigo; al sur con Horcajo Medianero y Galinduste y al oeste con Galisancho.

Distancia a Salamanca: 32 Km.

Superficie: 37,04 km²

Altitud: 879 metros sobre el nivel del mar.

Población: 254 habitantes.

Anejos: Galindo Béjar, Herrezuelo, Narrillos y Sambellín.

Fiestas. 14 y 15 de septiembre.

2.1.2. CHAGARCÍA- MEDIANERO

Situación Geográfica: Limita al norte con Larrodrigo, al sur con Revalvos, al oeste con Horcajo de Medianero y al este con Martínez

Distancia a Salamanca: 50 Km.

Superficie: 14,71 km²

Altitud: 1041 metros sobre el nivel del mar.

Población: 84 habitantes.

Anejos: Juarros

Fiestas. 28 de julio y 6 de octubre

2.1.3. GALINDUSTE

Situación Geográfica: Al norte con Galisancho, al sur Armenteros, con oeste con Pelayos y al este con Horcajo-Medianero.

Distancia a Salamanca: 41Km.

Superficie: 31.63 km²

Altitud: 944 metros sobre el nivel del mar.

Población: 443 habitantes.

Anejos: Andarromero, Gutiérrez Velasco Álvarez, Martín Pérez y Gutiérrez Velasco Delgado

Fiestas: 26 de julio y 29 de septiembre.

2.1.4. HORCAJO-MEDIANERO

Situación Geográfica: Limita al norte con Valdejimena y Chagarcía-Medianero, sur con Revalvos y Arevalillos y al Oeste Martínez

Distancia a Salamanca: 48 Km.

Superficie: 53,37 km²

Altitud: 1008 metros sobre el nivel del mar.

Población: 207 habitantes.

Anejos: Padiamos, Sanchopedro de Abajo, Sanchopedro de Arriba, Valdejimena y Valverde Fiestas. 15 mayo y 10 de noviembre

2.1.5. LARRODRIGO

Situación Geográfica: Limita al norte con Valdecarros; al este con Pedraza de Alba, Alaraz y Chagarcía Medianero; al sur con Horcajo Medianero y Galinduste y al oeste con Anaya de Alba.

Distancia a Salamanca: 35 Km.

Superficie: 49,63 km²

Altitud: 870 metros sobre el nivel del mar.

Población: 236 habitantes.

Anejos: Carabias y Gallegos de Crespos.

Fiestas. 3 de febrero y 29 de junio.

2.1.6. NAVALES

Situación Geográfica: Limita al norte con Alba de Tormes y Aldeaseca de Alba; al este con Valdecarros; al sur con Larrodrigo y al oeste con Anaya de Alba y Éjeme.

Distancia a Salamanca: 27 Km.

Superficie: 17 km²

Altitud: 846 metros sobre el nivel del mar.

Población: 348 habitantes.

Anejos: Revilleja

Fiestas. 8 de septiembre y 31 de diciembre.

2.1.7. PEDRAZA DE ALBA

Situación Geográfica: Limita al norte con Gajates y Santiago de la Puebla; al este y al sur con Alaraz y al oeste con Larrodrigo y Valdecarros.

Distancia a Salamanca: 32 Km.

Superficie: 23,25 km²

Altitud: 897 metros sobre el nivel del mar.

Población: 259 habitantes.

Anejos: Gómez Velasco.

Fiestas. 24 de junio y 8 de septiembre.

2.1.8. PEDROSILLO DE ALBA

Situación Geográfica: Limita al norte con Gajates y Santiago de la Puebla; al este y al sur con Alaraz y al oeste con Larrodrigo y Valdecarros.

Distancia a Salamanca: 32 Km.

Superficie: 19,26 km²

Altitud: 838 metros sobre el nivel del mar.

Población: 142 habitantes.

Anejos: Turra de Alba

Fiestas. 29 de junio y 31 de agosto.

2.1.9. SANTA INÉS

Situación Geográfica: Limita al norte con Galisancho, al sur con Galinduste, al este y al sur con Anaya de Alba y al oeste con Fresno Alhándiga.

Distancia a Salamanca: 37,6 Km.

Superficie: 22,85 km²

Altitud: 863 metros sobre el nivel del mar.

Población: 102 habitantes.

Fiestas: 13 de mayo y el último sábado de julio.

2.1.10. SANTA TERESA

Situación Geográfica: Limita al norte con Siete Iglesias, al sur con Galinduste, al este Fresno Alhándiga y al sur con Galinduste.

Distancia a Salamanca: 38 Km.

Superficie: 212km²

Altitud: 849 metros sobre el nivel del mar.

Población: 232 habitantes.

Fiestas: 15 de octubre.

2.1.11. VALDECARROS

Situación Geográfica: Limita al norte con Aldeaseca de Alba y Pedrosillo de Alba; al este con Gajates y Pedraza de Alba; al sur con Larrodrigo y al oeste con Navales.

Distancia a Salamanca: 30 Km.

Superficie: 27,23 km²

Altitud: 887 metros sobre el nivel del mar.

Población: 391 habitantes.

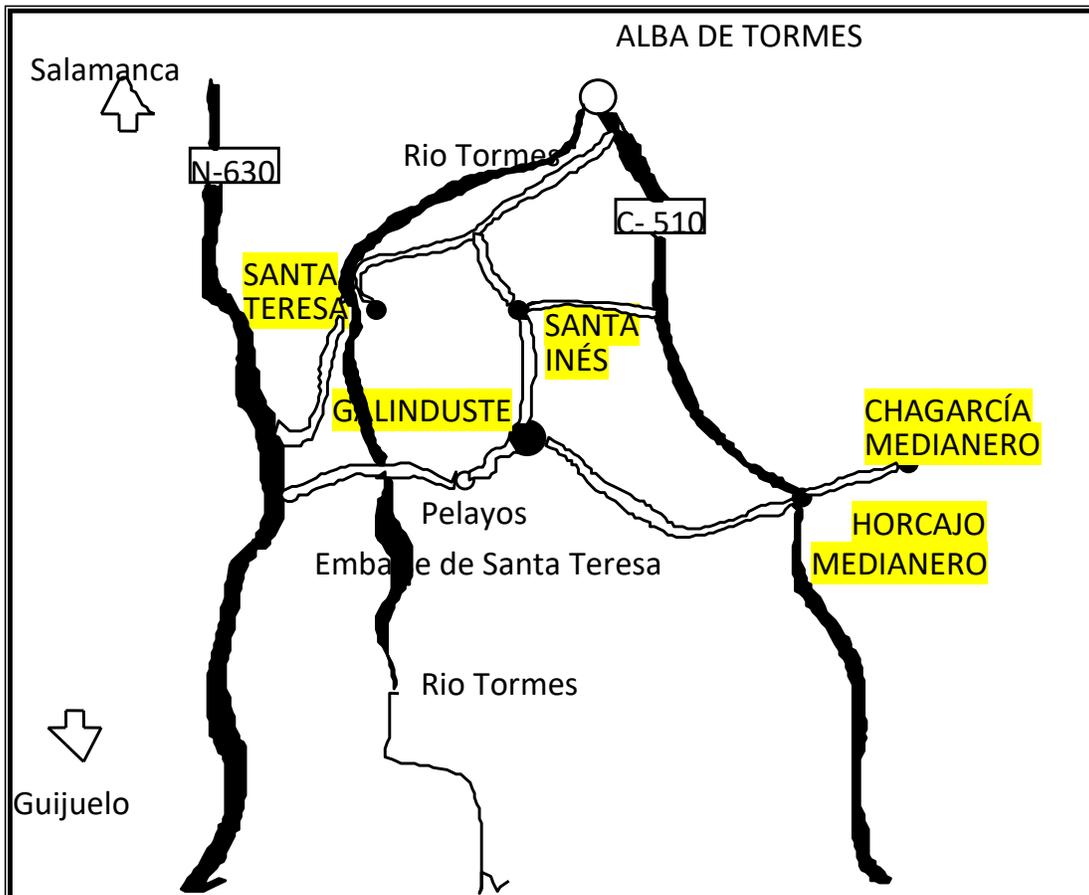
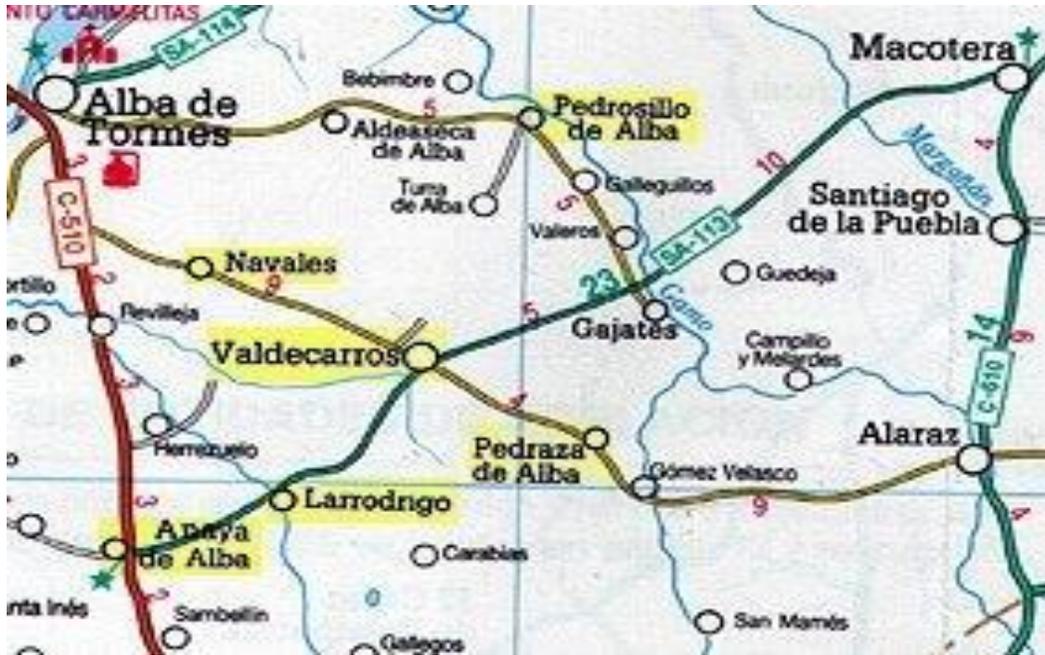
Anejos: No tiene.

Fiestas: 22 de enero y 17 de agosto.

2.2. LAS VIAS DE COMUNICACIÓN

La red de carretera presenta importantes deficiencias en la vía que une la carretera de Alba de Tormes con las localidades de Navales, Valdecarros y Pedraza de Alba, la cual es estrecha y la carretera que une Alba de Tormes y Galinduste presenta un firme en muy mal estado.

Las vías de comunicación con Anaya de Alba, Larrodrigo, Chagarcía-Meianero, Horcajo- Medianero son vías anchas y presentan un firme en perfecto estado de conservación.



Distancias en Kilómetros ente las localidades de CRA

Galinduste			
23	Navales		
35	11	Pedraza de Alba	
30	6	5	Valdecarros

2.3. LA POBLACIÓN

Entre las características de la población de las localidades que componen el CRA. podemos destacar las siguientes:

- Población rural.
- Población con tendencia al envejecimiento.
- Población en descenso demográfico.
- Población originaria de la zona con escaso número de inmigrantes.
-

2.4. LA ECONOMÍA

Entre las características económicas de las localidades que componen el CRA podemos destacar las siguientes:

La base económica es el sector primario centrada en la agricultura cerealista y en la ganadería establecida.

El sector secundario está formado por industrias de transformación de productos agrícolas y ganaderos y por el trabajo en la construcción.

El sector servicios se completa con el sector de hostelería (principalmente bares), pequeños talleres, farmacias, bancos, servicios sanitarios...

El tipo de edificación predominante es la vivienda unifamiliar de una o dos plantas, en las que se mezclan viviendas de recientes construcción con otras de construcción típica de la zona. El nivel de calidad de vida es medio-bajo.

2.5. LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El nivel cultural de los padres es medio, la mayoría poseen estudios primarios, pero esto no es óbice para que, en general, valoren la labor educativa de la escuela y aprecien los progresos de sus hijos.

Las relaciones escuela-familia son fluidas y además de la hora semanal específica de atención a padres/madres y tutores legales se establecen reuniones grupales, una por trimestre como mínimo, e individuales con ellos.

Colaboran, de forma esporádica, en actividades puntuales como talleres o la hora del cuento.

Institucionalmente está abierto un buen cauce de comunicación a través de las AMPA del Centro, "AMPA LLANOGRANDE" que lleva a cabo actividades dirigidas a alumnos/as y padres/madres y que cuenta con todo el apoyo y la colaboración posible por parte del profesorado y el Equipo Directivo.

Las relaciones con los Ayuntamientos son buenas. Se llevan a cabo reuniones grupales de sus representantes con el Equipo Directivo y se ha establecido unos buenos cauces de diálogo que ayudan a la colaboración, pero queda mucha tarea por hacer, pues falta a veces el hábito de realización conjunta de muchas actividades y actuaciones que beneficien a todos.

2.6. RECURSOS CULTURALES

Todos tienen asociaciones de la tercera edad y alguna localidad cuenta con asociación de mujeres que realizan actividades culturales y de ocio. Se echan de menos asociaciones culturales para jóvenes que acojan a nuestros/as alumnos/as y les organicen el tiempo libre.

Las localidades carecen de bibliotecas municipales que pudieran dar cauce a las actividades de animación a la lectura iniciadas en el Centro Escolar. No obstante, el bibliobús dependiente de la Diputación Provincial viene a paliar en parte el déficit de bibliotecas con un servicio de préstamo de libros de periodicidad mensual.

2.7. RECURSOS HUMANOS

2.7.1. Personal docente

El Claustro del Centro estará formado por los maestros y maestras asignados jurídicamente por la Consejería de Educación y podrá variar en función de las necesidades del centro. Actualmente, siete son tutores/as en las distintas aulas que componen el C.R.A., y tres son maestros/as especialistas itinerantes en las áreas de: Filología Inglesa, Educación Física, y Música. El centro cuenta, además, especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de forma compartida con el CEIP Santa Teresa de Alba de Tormes.

El profesorado especialista realiza también, por necesidades del centro, tareas de apoyo según su disponibilidad y mejor aprovechamiento del horario.

El profesorado es bastante estable, esto permite que la organización interna tenga la suficiente continuidad, consenso y coherencia, para el desarrollo de nuestra práctica educativa.

El centro, en la actualidad, cuenta con una profesora de Religión nombrada por el Obispado, compartida con el CEO "Miguel Delibes" de Macotera.

	Unidades		Puestos de trabajo					
	EI	EP	EI	EP	FI	EF	MU	RELI
Jurídicas	4	3	4	3	1 i	1 i	1 i	1 i

Composición jurídica del Claustro de Profesores

El centro cuenta además con el apoyo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la zona de Peñaranda/Alba de Tomez, que a través de su Psicopedagogo/a, presta el asesoramiento y la ayuda necesaria en este campo. Los/as maestros/as de Pedagogía Terapéutica atienden al Alumnado con Necesidades Educativas Específicas. Los/as especialistas en Audición y Lenguaje atienden a los/as Alumnos/as con Necesidades Educativas de Lenguaje. La Profesora Técnico de Servicios a la Comunidad encargadas prestar su atención a los/as alumnos/as de Compensación educativa, así como la orientación de las familias del alumnado.

Coordinación docente:

- **Equipos de nivel:** Los equipos docentes de nivel estarán formados por todos los/as maestros/as que imparten docencia en un mismo curso. (Funciones descritas en el artículo 20 del RRI)
- **Equipos internivel:** Con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos, en los centros docentes habrá dos equipos docentes internivel. Uno que estará formado por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de 1º y 2º, otro por 3º y 4º cursos y otro por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de 5º y 6º cursos, pudiendo incorporarse otro profesorado del centro de acuerdo con lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del propio centro. (Funciones descritas en el artículo 21 del RRI)
- **Comisión de coordinación pedagógica:** La comisión de coordinación pedagógica estará formada por el Director/a del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, los coordinadores de los equipos docentes internivel, el coordinador de la etapa de Educación Infantil, el orientador del centro, el coordinador de convivencia. (Funciones descritas en el artículo 22 del RRI)

La coordinación pedagógica es asumida por todo el Claustro, ya que al ser un colegio con siete unidades no existe Comisión de Coordinación Pedagógica. El Claustro de profesores de convertirá en Comisión de Coordinación Pedagógica.

Desde el claustro surge la necesidad de organizarnos en pequeño grupo, a la hora de elaborar y planificar determinadas actividades, y para que nuestro trabajo sea más ágil, más operativo y más coordinado. Esta organización en pequeño grupo la realizamos a través de una coordinación quincenal: de Primaria, de Infantil, del Plan de Lectura, del Plan de Convivencia, de las Salidas Extraescolares, de la Convivencia Anual del Centro y la recogemos anualmente en nuestra

Programación General Anual.

Quincenalmente los profesores del Claustro, si se estima oportuno, realizarán tareas de formación dentro del propio centro sobre diferentes aspectos de la práctica educativa. El Claustro de profesores se constituye en Grupo de Trabajo, Seminario o en Grupo de Formación en Centros.

2.7.2. El alumnado

La mayoría del alumnado se ha criado y desarrollado en la zona rural y tiene muy arraigada su pertenencia a la localidad donde reside.

Prácticamente no hay alumnado inmigrante.

Los/as alumnos/as asisten a clase con regularidad y puntualidad, sus faltas de asistencia son mínimas y justificadas.

Son bastante disciplinados y se muestran muy receptivos y participativos con las actividades realizadas en el Centro, tanto las cotidianas del aula como las complementarias y extraescolares.

Su nivel de aprendizaje es satisfactorio en general, aunque hay actualmente en el CRA. Algunos/as niños/as que reciben atención directa del especialista de PT o el de AL y algunos que necesitan refuerzo educativo por parte del tutor/a u otro maestro/a.

Tienen un nivel bastante bueno de lectura, ya que desde hace varios cursos el centro lleva desarrollando diversos planes de lectura.

Las variaciones del alumnado se reflejarán al inicio de cada curso en la Programación General Anual y al finalizar este en la Memoria Anual del Centro.

2.8. RECURSOS MATERIALES, DIDÁCTICOS Y ECONÓMICOS DEL CENTRO

Criterios valorativos esenciales en la selección de los recursos:

- a) Adecuados para conseguir los objetivos propuestos.
- b) Sean capaces de desarrollar las capacidades cognitivas, psicomotrices y afectivas.
- c) No sean discriminatorios en función de los recursos económicos, de la capacidad intelectual, del sexo, etc.
- d) Adecuados a la edad y a los ritmos de aprendizaje.
- e) Variados, atractivos y motivacionales.
- f) Presenten la información a través del mayor número de impresiones sensoriales.
- g) No conlleven riesgos para la integridad física y de salud del alumno.

2.8.1. Recursos materiales y didácticos de uso común

El mobiliario con los que cuentan las aulas de las localidades está adaptado a los diferentes niveles.

Los recursos didácticos con los que cuentan el centro son suficientes y adecuados. Se cuentan con fotocopiadora, encerados, pizarras digitales, materiales didácticos diversas para aprendizaje y juego.

La biblioteca central situada en la localidad de Valdecarros y cada unidad cuenta con una biblioteca de aula adaptada a los niveles que la integran. La biblioteca está dotada de los siguientes fondos:

Fondo bibliográfico: Libros de lectura y consulta, revistas.

Fondo Audiovisual: Cintas, Discos y CD-ROM Música, CD-ROM de Imágenes, DVDs (material ya desfasado que no se utiliza)

Fondo Informático: Programas y aplicaciones informáticas (con cada vez mayor incorporación de las TIC).

Los recursos TIC (Tecnología de la Información y de la Comunicación) con los que cuenta el centro son suficientes, aunque algunas máquinas se han quedado muy antiguas lo que dificulta el rendimiento. No obstante, se valora el esfuerzo inversor que está realizando la administración para reducir la brecha digital y aumentar los recursos digitales del centro.

El centro cuenta con:

- Ordenadores para tareas didácticas
- Ordenadores para tareas administrativas
- Impresoras para tareas didácticas
- Impresoras para tareas administrativas
- Ordenadores portátiles para tareas didácticas
- Proyector para ordenador
- Pizarra interactiva
- Scanner
- Cámara Web

Los materiales curriculares elaborados por el propio centro y que responden de manera más adecuada a las necesidades educativas de los/as alumnos/as: fichas de trabajo, materiales específicos para trabajar la lectura y la convivencia en el centro, proyectos de trabajo, unidades didácticas etc.

Los materiales de uso común serán registrados en el Inventario General del Centro. Los registros de cada ejercicio económico serán cerrados a 31 de diciembre y serán presentados para su aprobación al Consejo Escolar del Centro antes del día 31 de enero del año siguiente.

2.8.2. Recursos materiales y didácticos de uso individual

Los materiales curriculares de uso individual serán aquellos materiales para uso de profesores/as y alumnos/as, compuesto por “Libros de texto” y materiales individuales de trabajo.

2.8.3. Recursos económicos del centro

Los recursos económicos del centro se generarán a partir de las cantidades que sean asignadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a través de los conceptos de:

Gastos de Funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

Estos recursos económicos serán presupuestos en el mes de enero de cada ejercicio económico, por el Equipo Directivo del Centro y serán aprobados por el Consejo Escolar en una sesión Ordinaria a celebrar antes del día 31 de enero de cada año (para el presente curso se propone la reunión para

el día 29 de enero). Una vez aprobado por el Consejo escolar se enviará al Dirección Provincial de Educación.

El ingreso y gasto de estos recursos constituirán la Cuenta de Gestión del Centro, la cual, al finalizar el ejercicio económico, será presentada para su aprobación al Consejo Escolar del Centro antes del día 31 de enero de cada año. Una vez aprobado por el Consejo escolar se enviará al Dirección Provincial de Educación.

2.9. EDIFICIOS E INSTALACIONES ESCOLARES

El Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE, lleva funcionando desde el año 1991 y a partir del 1 de septiembre de 2017 se han incorporado al CRA el CRA Las Cinco Encinas (Galinduste). Las localidades que lo forman cuentan con edificios escolares e instalaciones diferentes.

Como características generales los edificios escolares de Navales y Valdecarros tienen una estructura arquitectónica similar, conservando la antigua separación de las escuelas unitarias de niños y niñas. El edificio de Pedraza de Alba y Galinduste es de construcción más reciente y su arquitectura difiere de las anteriores, además Pedraza tiene habilitada un aula en el antiguo edificio escolar “escuelas viejas”.

Los edificios escolares cuentan con servicios compartidos por alumnado y profesorado, solamente el edificio de Pedraza de Alba y Galinduste cuenta con servicios de uso independiente para profesorado y alumnado.

Se utilizan radiadores de agua como sistema de calefacción. Cada edificio cuenta con caldera individual que utiliza como combustible el gasóleo, salvo los edificios de Pedraza de Alba cuyas calderas utilizan la madera como combustible y Galinduste la calefacción es de pellets.

Todas las aulas tienen planta rectangular, están bien orientadas al sur, lo que facilita que las aulas sean luminosas. El número de aulas de las que disponemos es de doce y se utilizan dos despachos de uso administrativo como aulas.

Edificios e instalaciones escolares

Existen diferencias notables entre los edificios escolares e instalaciones de unas localidades del Centro a otras debido tanto a su época de construcción como al diferente mantenimiento por parte de los propios Ayuntamientos.

Galinduste. Cuenta con un edificio con cuatro aulas, dos despachos, tres servicios, cuarto de calefacción, porche cerrado y patio sin asfaltar que rodea al edificio que sirve de patio de recreo y realizar Educación Física.

En 2018-2019 el ayuntamiento ha eliminado las escaleras de acceso al centro por una rampa.

Navales. Cuenta con un edificio dividido en tres aulas, que se comunican por el interior entre ellas, por lo que el espacio es reducido e insuficiente, especialmente en el caso del aula de infantil y de itinerantes. En uno de los laterales de la escuela hay edificando una “caseta” para albergar la caldera.

2013-2014 el ayuntamiento ha eliminado las humedades del centro y en verano de 2022 ha realizado actuaciones en la fachada para evitar la entrada de agua, mejorando los baños y la iluminación del mismo.

El centro cuenta también con un espacio público vallado que hace las veces de patio y lugar para Educación Física, ya que tiene incluidas una zona de columpios (bastante deteriorados) y otra de

pistas deportivas. El mobiliario y los recursos materiales y didácticos son suficientes.

Pedraza de Alba. Tiene el edificio más moderno y mejor conservado del Centro. Está dentro de un recinto cerrado. Cuenta con dos aulas luminosas y amplias y una más pequeña, dos despachos que sirven ocasionalmente como aulas para tareas de apoyo, un cuarto para almacén de limpieza y servicios para alumnos, alumnas y maestro/as. El patio está cercado y es adecuado para los más pequeños, no así para los mayores. Tanto el mobiliario como los recursos materiales y didácticos son suficientes.

Durante el curso 2008-2009 se acometieron reformas de cimentación en el patio escolar y en el verano de 2022 se ha pintado la fachada.

Valdecarros. Es la sede administrativa del CRA y, por tanto, donde se encuentran ubicados los recursos comunes del Centro. Esta localidad tiene un edificio con tres aulas y un despacho donde se localiza la dirección y secretaría. Todas las dependencias tienen buena iluminación.

Las ventanas, puertas, servicios y pasillos del centro han sido reparados en el curso 2006-2007.

Una de las aulas además de servir para dar clase por parte de los especialistas, hace las veces de biblioteca de Centro y sala de profesores/as y reuniones. Tanto el mobiliario como los recursos materiales y didácticos de esta localidad son suficientes y adecuados.

Además, en el curso 2008-2009 se construyó una rampa de acceso en una de las entradas del centro que sustituyó a las antiguas escaleras. Las otras escaleras de acceso fueron construidas de nuevo.

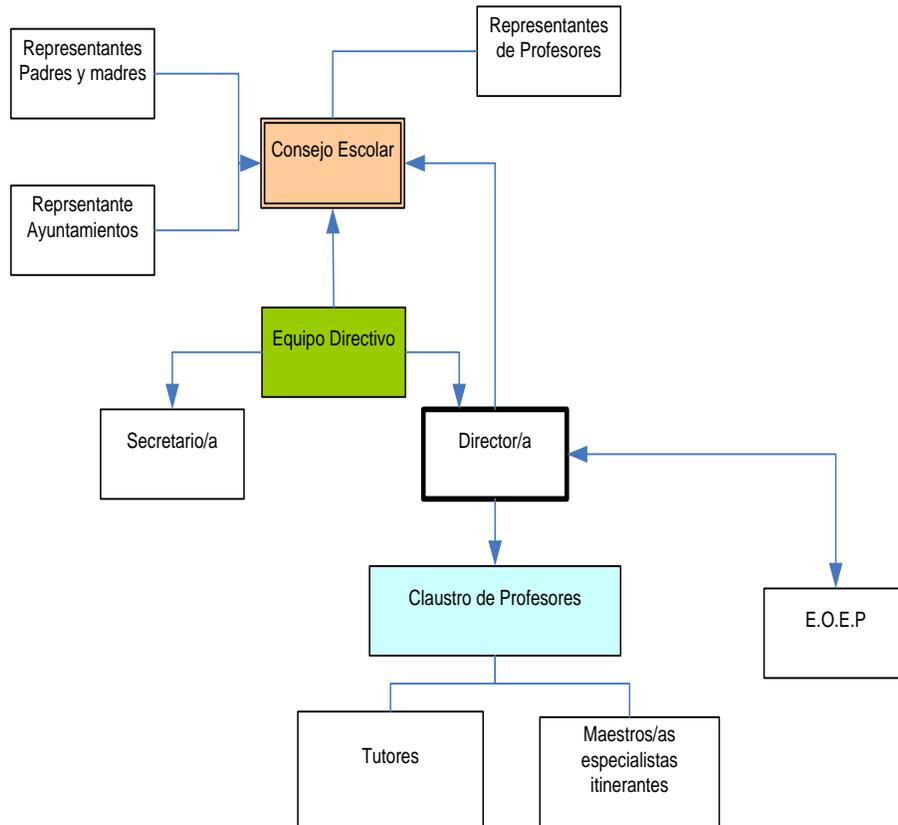
En el curso 2013-2014 se han bajado los techos del pasillo, cambiado las puertas de las aulas y las de la entrada y añadido radiadores en el pasillo. Todo ello con el fin de mejorar la temperatura del centro.

En 2018-2019 el Ayuntamiento ha arreglado la otra mitad del tejado y ha asfaltado un pasillo para acceder al centro.

3. La organización del centro.

3. LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Los miembros de la comunidad educativa se organizan con la siguiente estructura para permitir una mayor comunicación y fluidez de la información dentro del centro, para una mejor atención a la diversidad del alumnado ofreciendo una educación integral y para favorecer la interacción de todos sus componentes.



Estructura organizativa del Colegio Rural Agrupado LLanogrande: Órganos Colegiados de gobierno y Órganos Unipersonal

3.1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del centro estará formada por:

1. Los/as profesores/as serán los encargados de la orientación y ayuda de los/as alumnos/as en su proceso formativo. La composición del Claustro será especificada anualmente en la PGA.
2. Los/as alumnos/as serán sujetos activos en su proceso formativo según su edad, asumiendo responsabilidades propias de su capacidad.
3. Los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as colaborarán en la acción educativa del centro.
4. Los ayuntamientos de las diferentes localidades que componen el CRA. Llanogrande cooperarán en el buen funcionamiento del mismo, cumpliendo estrictamente su cometido.

La participación de la comunidad educativa en el funcionamiento y gobierno del centro es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución.

La participación, autonomía y gobierno de los centros se ajustará a lo dispuesto en el LOE y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, DECRETO 23/2014, de 12 de junio por el que se establece el marco de gobiernos y autonomía de los centros docentes y en las normas que se dicten para el desarrollo de las mismas, con las siguientes principios generales y finalidades:

- a) La comunidad educativa participará en el centro a través del Consejo Escolar.
- b) Los/as maestros/as participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de maestros/as que impartan clase en el mismo curso, ciclo o etapa.
- c) Las familias y el alumnado podrán participar con carácter individual o colectivo a través de sus asociaciones.
- d) El centro tendrá al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

3.2. EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo, órgano ejecutivo de gobierno del centro, estará compuesto por el/la directora/a y el/a secretario/a.

3.2.1. El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria final de curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.
- i) Fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

3.2.2. Son competencias del director:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes

- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- d) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- e) Mantener las relaciones administrativas con la Dirección provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes
- f) Gestionar los medios materiales del centro.
- g) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
- h) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- i) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- j) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- k) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- l) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- m) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- n) Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
- o) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- p) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- q) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- r) Imponer las medidas de corrección que se establezcan en el artículo 114 del presente Reglamento de Régimen Interior, que podrá delegar en el tutor o tutora docente del alumno/a o en la comisión de convivencia, en su caso.
- s) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- t) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- u) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los/as tutores/as y de los profesores/as, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- v) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se llevan a cabo en el centro.
- w) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

3.2.3. Son competencias de secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros y archivos del centro
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales e informáticos y del material didáctico.
- g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
- h) Elaborar el anteproyecto y el posterior proyecto de presupuesto económico del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes
- j) Participar en el proceso de elaboración del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de sus competencias.

3.3. EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Órgano de participación de la comunidad educativa del centro.

3.3.1. Composición del consejo escolar

1. El Consejo Escolar del Centro estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a. El Director del centro, que será su Presidente.
 - b. El/a secretario/a, que tendrá voz, pero sin voto.
 - c. Un concejal o representante del Ayuntamiento de la localidad que corresponda de forma rotatoria.
 - d. Tres profesores elegidos por el Claustro.
 - e. Tres representantes de los padres. Uno de los cuales es el representante del AMPA.
2. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
3. Uno de los representantes de los padres, madres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres/madres más representativas del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

3.3.2. Competencias del consejo escolar:

- a. Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

- b. Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por distintas causas, así como la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.
- f. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.
- g. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- j. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

3.3.3. Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a. Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b. Ser informado anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- c. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los/as alumnos/as.
- d. Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- e. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por las siguientes causas: discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquiera otra circunstancia personal o social, así como la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y la prevención de la violencia de género.
- f. Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los/as alumnos/as gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- g. Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

3.3.4. Organización del Consejo Escolar

- a) El Consejo Escolar será presidido por el/la Directora/a.
- b) Se reúne con carácter ordinario al comienzo de curso, una vez por trimestre y al final de curso. Con carácter extraordinario cuando sea necesario.
- c) El/la Secretario/a del centro realizará el Orden del día tomando los asuntos pendientes y proponiendo otros de interés recogidos por cualquier miembro del Equipo Directivo.
- d) La convocatoria del Consejo Escolar, con el orden del día, debidamente firmada, será entregada a cada miembro con siete días de antelación para convocatorias ordinarias y con cuarenta y ocho horas para convocatorias extraordinarias. Se les entregará junto con el acta, la documentación necesaria de los asuntos a tratar.
- e) El/la Secretario/a levantará acta de la sesión y le dará lectura en la próxima sesión, para su aprobación por el claustro.

3.3.5. Comisiones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar creará las siguientes Comisiones:

1. Comisión de convivencia.
2. Comisión económica.
3. Cualesquiera otras de interés.

3.4. ORGANIZACIÓN DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS DEL CENTRO

3.4.1. Composición y organización del Claustro de maestros y maestras

- El Claustro será presidido por el/la Directora/a y estará integrado por la totalidad de los maestros/as que presten servicio en el centro.
- Se reúne con carácter ordinario al comienzo de curso, una vez por trimestre y al final de curso. Con carácter extraordinario cuando sea necesario.
- El/la Secretario/a del centro realizará el Orden del día tomando los asuntos pendientes y proponiendo otros de interés recogidos por cualquier miembro del Equipo Directivo.
- La convocatoria del Claustro, con el orden del día, debidamente firmada, será entregada a cada miembro con siete días de antelación para convocatorias ordinarias y con cuarenta y ocho horas para convocatorias extraordinarias.
- El/la Secretario/a levantará acta de la sesión y le dará lectura en la próxima sesión, para su aprobación por el claustro.

3.4.2. Competencias del Claustro de profesores

- a) Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y decidir sobre los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo del Equipo Directivo en el cumplimiento de la programación general anual del centro y al desarrollo del proyecto de dirección.
- b) Las normas de organización y funcionamiento del centro pueden establecer comisiones de trabajo en el seno del Claustro del profesorado para el estudio de temas específicos a fin de que formulen aportaciones y propuestas al propio claustro.

- c) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- d) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- e) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- g) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- h) Conocer la candidatura a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- j) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- l) Proponer las medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.
- n) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las mediadas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar.
- o) Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- p) Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- q) El profesorado de los centros, en el ejercicio de las funciones de gobierno, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

3.4.3. Comisión de Coordinación Pedagógica

El Claustro de Profesores asumirá las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica, ya que al ser un colegio con siete unidades ésta no está constituida como tal. El Claustro tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

3.4.4. Funciones del maestro/a tutor/a

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) Corresponde a los/as tutores/as, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparten docencia al grupo de alumno/as de su tutoría, mediando entre profesores/as, alumnos/as y familias o tutores legales.

- b) La programación y enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendados.
- c) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- d) La tutoría de los/as alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- e) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros
- g) La información periódica a los padres o tutores legales, en su caso del alumnado, a los/as maestros/as y a los propios alumnos/as del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico
- h) Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
- i) Atender las dificultades del alumnado en su grupo y fomentar la participación en las actividades de centro.
- j) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los/as alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- k) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados
- l) Atender las dificultades del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- m) Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
- n) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- o) Facilitar la integración de los/as alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
- p) Encauzar los problemas e inquietudes de los/as alumnos/as.
- q) Los/as tutores/as impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- r) El tutor/a tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los/as profesores/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los/as profesores/as realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

3.4.5. Organización de los/as maestros/as tutores

- Cada una de las Unidades en funcionamiento tendrá un/a tutor/a.
- Un día a la semana se realiza trabajo personal, planificando las actividades de su aula. Cada tutor/a organizará su tiempo para atender las necesidades del aula.
- Se coordinará con el grupo de profesores/as especialista que atiendan su unidad.

- Se fijará un día y una hora semanal de atención a las familias.
- Se planificará varias reuniones con el conjunto de los padres, madres y /o tutores legales de sus alumnos/as.
- Quincenalmente se reunirán los/as tutores/as en la reunión de coordinación del CRA.
- Trimestralmente se reunirán con el/a Director/a del centro.
- Esta planificación se recogerá en la Programación General Anual (**PGA**) y en el Documento de Organización del Centro (**DOC**)
- Deberá atender a los/as alumnos/as en períodos de recreo.

3.4.6. Competencias del maestro/a tutor/a

La Educación Infantil y Primaria será impartida por maestros/as, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel.

Con el grupo clase:

- Dinamización del grupo.
- Estimulación de la convivencia.
- Resolver los conflictos.
- Canalización de las sugerencias del grupo.
- Organización y coordinación de las actividades extraescolares y complementarias.
- Información académica.

Con cada alumno/a:

- Conocimiento individual de cada alumno/a.
- Llevar al día el expediente académico:
- Historial académico
- Rendimiento académico
- Progresos
- Dificultades de aprendizajes
- Evaluación

Con otros/as tutores/as o profesores/as:

- Coordinación de tareas.
- Coordinación de evaluaciones.
- Intercambio de información

Con las familias:

- Información a las familias del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as.
- Información sobre el rendimiento académico.
- Información sobre las actitudes y los comportamientos.

3.4.7. Funciones de los/as maestros/as especialistas

- La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros, y en su caso de las enseñanzas de religión, serán impartidas por maestros/as con la especialización o cualificación correspondiente.
- El profesorado especialista realizará también, por necesidades del centro, tareas de apoyo según su disponibilidad y mejor aprovechamiento del horario.
- Los/a maestros/as atenderán su especialidad en todas las localidades del CRA, de acuerdo al carácter itinerante de sus puestos.
- Realizarán labores de apoyo al Equipo Directivo del Centro y a los tutores según su disponibilidad y necesidades del servicio.
- Tendrán derecho a una compensación horaria lectiva semanal.
- Las reducciones horarias se aplicarán sobre las horas de docencia directa.
- Nos se les asignaran tutorías mientras el resto del profesorado, exceptuando el equipo directivo, no las tenga adjudicadas.
- El profesorado itinerante deberá atender como el resto de profesorado a los/as alumnos/as en períodos de recreo, salvo que en el citado periodo esté itinerando.

3.5. ORGANIZACIÓN DEL HORARIO DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS DEL CENTRO

El Centro cuenta actualmente con un horario de jornada continuada (Autorizado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa con fecha de 18 de marzo de 2008).

Para la elaboración de los horarios de obligada permanencia en el centro se tendrán en cuenta las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Infantil y de los colegios de Educación Primaria, y las instrucciones que marca la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

HORARIO DEL CENTRO		
	MAÑANA	TARDE
SEPTIEMBRE	9:00 A 13:00	
CURSO	9:00 A 14:00	14:00 A 18:00
JUNIO	9:00 A 13:00	

El profesorado del Centro tendrá una jornada laboral de 28 horas semanales. De las cuales 24 horas semanales serán de docencia directa con los/as alumnos/as y se dedicarán a:

- Impartición de Clases.
- Apoyos de alumnos/as.
- Vigilancia de recreos.
- Horas dedicadas a funciones directivas.
- Sustituciones.
- Compensación por itinerancia.

- Otras: Coordinación de Grupo de Formación, Coordinación con el Centro de Formación e Innovación Educativa (CFIE), Organización de Aula, Organización de Biblioteca, Proyecto de Convivencia, Proyecto de Formación, etc.

Las 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro se dedicarán a:

- Día de la semana establecido para las reuniones individuales con los padres, madres y/o tutores legales.
- Programación y preparación de actividades de aula.
- Actividades complementarias y extraescolares.
- Reuniones semanales de coordinación o de formación.
- Computables mensualmente:
 - Asistencia a Claustros.
 - Asistencia a Consejos Escolares.
 - Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

3.5.1. Criterios para la elaboración de horarios de los maestros y maestras del centro (Artículo 39 del RRI)

Se fijan los siguientes criterios (Artículo 40 del RRI):

- Impartir todas las horas establecidas por la normativa en cada área, salvo imposibilidad real.
- Siempre que sea posible se establecerán idénticos grupos para todas las áreas, al menos dentro de un mismo grupo-clase.
- Procurar que los especialistas no coincidan siempre a primera hora en la misma localidad.
- El día de compensación horaria para los profesores itinerantes será rotatorio cada curso.
- Procurar los tiempos de docencia del profesor itinerante para que el tutor/a quede desdoblado con un grupo-clase o apoyo a otro grupo.
- Procurar que el profesorado que tiene horario sin alumnos/as asuma otras responsabilidades de coordinación.

Para distribuir las horas de apoyo se tendrán en cuenta estos criterios:

- Cubrir el horario del Equipo directivo.
- Apoyar a los grupos atendiendo a:
 - ♦ Las horas totales del tutor con todo el grupo.
 - ♦ El número de alumnos/as.
 - ♦ El número de niveles.
 - ♦ La diferencia entre niveles.
 - ♦ Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.

No obstante, el horario de los distintos grupos está determinado en gran medida por el horario del profesorado itinerante, no por las preferencias de los mismos, sino por la distribución de sus horas de clase, horas de desplazamientos, conveniencia de desplazamientos cortos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto los horarios de los grupos-clase se organizan a partir del horario general de itinerantes, dándose la circunstancia que alguna de las asignaturas como

lengua, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, etc. Algunas veces tienen que ser impartidas en las últimas horas de la jornada, con el riesgo de la consiguiente merma de rendimiento.

Las horas que quedan en el horario del profesorado itinerante una vez distribuidas las correspondientes a las áreas de su especialidad se han destinado a la realización de apoyos en las localidades dónde se considere necesario por el número de alumnos y/o niveles.

3.5.2. Criterios para realizar las sustituciones de los maestros y maestras del centro

De acuerdo con la legislación vigente es el Equipo Directivo el encargado de organizar y determinar quién y cómo se realizan las sustituciones de los maestros/as del centro que justifiquen ausencia de corta duración. No obstante, se tendrá en cuenta los siguientes criterios aplicándolos con la flexibilidad necesaria en cada situación:

- En las localidades con más de una unidad cuando el número de alumnos/as sea menor de 15, asumirá la sustitución el otro tutor/a, en caso de que no hubiera ningún maestro/a especialista en ese momento.
- En las unidades unitarias:
 - Se prescinde de los apoyos para que el maestro/a especialista haga la sustitución.
 - Los/as maestros/as especialistas itinerantes de forma rotatoria y lógica (por cercanía y no siempre el mismo profesor/a especialista).
- En casos excepcionales el Equipo Directivo, dentro de sus horas de dirección.

3.5.3. Criterios para el disfrute de asuntos particulares del profesorado (Ver artículo 44 del RRI)

3.6. ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO

Los alumnos y alumnas del centro encuentran agrupados, en las cinco localidades que componen el **CRA** en diferentes unidades dependiendo del número de alumnos/as que hay en estas y siguiendo los criterios que a este respecto marca la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. En la actualidad todas las unidades en funcionamiento tanto en Educación Infantil como en Educación son mixtas, agrupando alumnos de diferentes etapas y niveles.

LOCALIDADES DEL CRA y UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO

LOCALIDADES	UNIDADES EN FUNCIONAMIENTO	
	EI.	EP.
GALINDUSTE	1	1
NAVALES	1	1
PEDRAZA DE ALBA	1	
VALDECARROS	1	1

La adscripción del profesorado en Educación Primaria a cada una de las unidades en funcionamiento se realizará teniendo en cuenta la continuidad en el internivel y en Educación Infantil, la finalización de la etapa completa, para garantizar la continuidad del profesorado.

3.6.1. Criterios para los grupos y cursos

El alumnado de cada localidad se distribuirá en función del número de alumnos y niveles, primando este último y teniendo en cuenta las características del alumnado de Ed. Infantil existente.

3.6.2. Agrupamiento del alumnado del centro

El alumnado se encuentra agrupado de la siguiente forma:

1. **Agrupamientos heterogéneos:** agrupados por localidades. Dado que el número de alumnos/as de las localidades es bajo, los/as alumnos/as se tienen que agrupar mezclando etapas y niveles. Hay que tener en cuenta, que actualmente hay una localidad con unidad Unitaria.
2. **Agrupamientos flexibles:** los/as alumnos/as de una localidad o de todas se agrupan para realizar diversos tipos de actividades:

a. Actividades complementarias a nivel de aula o localidad:

- Salidas estacionales –Visita de nuestro entorno en las distintas estaciones.
- Otras visitas de interés a lugares, trabajos, zonas culturales de las localidades u otras que surjan en nuestro entorno cercano.
- Actividades complementarias a nivel de centro:
 - ✓ Actividades del Plan de Fomento a la Lectura.
 - ✓ Actividades del Plan de Convivencia.
 - ✓ Actividades de igualdad.
 - ✓ Celebración de la Constitución Española.
 - ✓ El día escolar de la Paz y la No violencia.
 - ✓ Celebración del día del libro, en la semana del 23 de abril.
 - ✓ Conmemoración de la Festividad de Castilla y León.
- Fiestas:
 - ✓ Fiesta de Navidad: teatros, desayunos, canciones, bailes.
 - ✓ Fiesta de Carnaval: elaboración de máscaras y disfraces, desfile de disfraces.
 - ✓ Fiesta final de curso: teatros, desfiles, desayunos, canciones y bailes.
- Convivencia del CRA.
 - ✓ Se celebrará cada curso una o varias jornadas de convivencia a nivel de centro. Cada año se elegirá una de las localidades del CRA para realizar dicha jornada.
- Actividades extraescolares:
 - ✓ Visitas y excursiones

3.6.3. Horario de las actividades lectivas del alumnado del centro

(Autorizado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa con fecha de 18 de marzo de 2008)

JORNADA DE MAÑANA			
Día	Entrada	Recreo	Salida
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	9:00 h.	de 12 a 12:30 h.	14:00 h.

3.6.4. Horario de apertura del centro para actividades de la tarde no lectiva

	Entrada	Salida
Localidades con actividades	16:00 h.	18:00 h.

3.6.5. Horario y periodo de adaptación de alumnos de Educación Infantil

Los niños y niñas del primer nivel de 2º ciclo de Educación Infantil (3 años) tendrán, como establece la normativa, un período de adaptación. Su entrada al centro se llevará a cabo con el siguiente horario reducido en el mes de septiembre durante el periodo de tiempo que establezca la normativa.

HORARIO LECTIVO ALUMNOS DE 3 AÑOS					
EN SEPTIEMBRE	MAÑANA	de	12:00	a	14:00

Debido a la edad y al cambio tan brusco que supone en sus vidas, este período debe llevarse a cabo con arreglo a las siguientes normas del centro:

1. Los padres, madres o tutores legales deben acompañar a sus hijos/as el primer día de clase para informarles de las normas para su incorporación al Centro y conocer el recinto escolar.
2. Los primeros días los niños permanecerán dos horas en el Centro a partir del recreo. Sería conveniente que los padres acudieran a recogerlos para intercambiar impresiones.
3. Durante ese período de permanencia se programarán actividades orientadas a facilitar la integración de esos/as niños/as.
4. No recibirán clases de inglés y otras especialidades hasta que no se haya conseguido una adaptación mínima al aula, tutora y compañeros.
5. No participarán en las actividades de la tarde no lectiva durante el primer trimestre.
6. Se realizará previamente una entrevista inicial a los padres, madres y/o tutores legales para conocer los datos más relevantes o significativos sobre cada niño o niña.
7. Es importante recordar que no deben faltar, salvo enfermedad, y justificar las faltas al tutor o tutora.
8. Se darán unas normas básicas a los padres sobre: limpieza y aseo, alimentación, sueño, juego, televisión y autonomía en ciertas actividades.

3.7. PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FAMILIAS

Estructura	Organización
<p>Consejo Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) • Orden DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre. • Decreto 23/2014, de 12 de junio, gobierno y autonomía de los centros docentes. • A través de las comisiones creadas por el Consejo Escolar
<p>Asociación de Madres y Padres de alumnos.</p> <p style="text-align: center;">AMPA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades dirigidas a padres, madres y/o tutores legales y alumnos/as. • Apoyo y colaboración en la organización de actividades del centro.
<p>Talleres de padres</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los padres, madres y/o tutores legales podrán colaborar en determinados talleres organizados por los tutores: cocina, actividades plásticas, lectura en el aula...

3.8. PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Institución u organismo	Coordinación
<p>Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica</p> <p style="text-align: center;">EOEP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en la detección, prevención e intervención de dificultades y problemas de desarrollo personal y/o aprendizaje de alumnos. • Realizar la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, entre otra. • Colaborar en la elaboración, desarrollo, aplicación, evaluación del Proyecto Educativo de Centro y en las Programaciones Didácticas. • Colaborar con los tutores en la elaboración desarrollo y revisión del Plan de Acción Tutorial.

**Centro de Formación
e Innovación Educativa
CFIE**

- Se nombrará un maestro/a como representante del centro, el cual, hará llegar las propuestas y demandas del centro.
- Participaremos en programas de formación continua dentro del centro a través de:
 - Grupos de Trabajo
 - Seminarios
 - Grupos de Formación en Centros
- Utilizaremos el material que oferta el CFIE como centro de recursos.
- De forma individual los maestros y maestras del centro participarán en cuantos cursos de formación sean ofertados por el CFIE y sean para ello seleccionados.

**Ayuntamientos de las
localidades del CRA**

- Mantenimiento del centro.
- Colaboración en actividades.

4. Adecuación al contexto socioeconómico y cultural y a las características de los/as alumnos/as de los objetivos generales a las etapas educativas

4. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO y SU ORDENACIÓN

4.1. EDUCACIÓN INFANTIL

4.1.1. Principios generales de la Educación Infantil

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
2. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.
3. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

4.1.2. Objetivos generales de la Educación Infantil

1. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
2. Construir una imagen positiva de sí mismo.
3. Observar y explorar su entorno familiar, natural, social y escolar.
4. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
5. Desarrollar sus capacidades afectivas.
6. Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse a la resolución pacífica de conflictos.
7. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
8. Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

4.1.3. Ordenación y principios pedagógicos de la Educación Infantil

1. El segundo ciclo de educación infantil comprende desde los tres a los seis años de edad.
2. El carácter educativo será recogido por el centro en una propuesta pedagógica.
3. Se atenderá progresivamente:
 - a. al desarrollo afectivo.
 - b. al movimiento y los hábitos de control corporal.
 - c. a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
 - d. a las pautas elementales de convivencia y relación social.
 - e. al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
 - f. a elaborar una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
 - g. a adquirir autonomía personal.

4. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se

abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

5. Se fomentará una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año.
6. Asimismo, fomentarán una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.
7. El método de trabajo se basará en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

4.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

4.2.1. Principios generales de la Educación Primaria

1. La educación primaria es una etapa educativa de carácter obligatorio y gratuito. Comprende seis cursos académicos y se organiza en áreas que tendrán un carácter global e integrador.
2. Los seis cursos de la educación primaria se cursarán ordinariamente entre los seis y doce años de edad y, con carácter general, el alumnado se incorporará al primar curso en el año natural en el que cumpla seis años.
3. La finalidad de la educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.
4. La acción educativa en esta etapa estará basada en el trabajo cooperativo y la toma de decisiones conjunta de los maestros, procurando la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

4.2.2. Objetivos generales de la Educación Primaria

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y espíritu emprendedor.
- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y desarrollar hábitos de lectura.
- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- h) Conocer los aspectos fundamentales de Las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la información y la Comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- n) Fomentar la educación vial y el respeto a las normas para prevenir los accidentes de tráfico.

Además, la educación primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad que le permita conocer y valorar el patrimonio natural, artístico y cultural de Castilla y León, con una actitud de interés y respeto que contribuya a su conservación y mejora

4.2.3. Principios pedagógicos de la Educación Primaria

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.
2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.
3. A fin de fomentar el hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma.

4.2.4. Ordenación de la Educación Primaria

1. La etapa de educación primaria comprende tres ciclos; el primer tramo formado por los cursos: 1º, 2º, el segundo formado por los cursos 3º y 4º y el tercer tramo por los cursos 5º y 6º. y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.
2. Las áreas de esta etapa educativa son las siguientes:
 - a) Asignaturas troncales:
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Ciencias Sociales.
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Matemáticas.
 - Primera Lengua Extranjera.
 - b) Asignaturas específicas:
 - Educación artística. Que comprende las materias de Plástica y Música.
 - Educación física.
 - Religión o Valores Sociales y Cívicos.
3. Además de las áreas relacionadas en los apartados anteriores, en el marco del proyecto de autonomía y en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica los centros podrán ofertar en los términos que establezca la dirección general competente en materia de ordenación educativa:
 - Una segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º curso.
 - Algún área más, que podrá ser de profundización o refuerzo de las áreas troncales, en alguno de los cursos de la etapa.
 - Otras áreas relacionadas con el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal y las lenguas de signos.
4. La determinación del currículo de la enseñanza de Religión Católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas
5. Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.
6. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

4.3. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPAS EDUCATIVAS

Nuestro centro es un Colegio Rural Agrupado (CRA), enclavado en una comarca del sureste de Salamanca conocida como “Tierras de Alba de Tormes”, cabecera de la comarca y localidad de referencia para el intercambio socioeconómico y cultural de la zona.

Las localidades que forman el CRA se sitúan a una distancia entre los 30 y los 35 Kilómetros de la capital de la provincia, bien comunicada por esta mediante un eje de comunicación central, carretera

de Salamanca a Piedrahita (Ávila), en perfecto estado de conservación en cuanto a su anchura y firme.

Las características del entorno están recogidas en el punto 3 de este PEC.

4.3.1. Contextualización de los Objetivos de educación Primaria:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.**

El clima de convivencia del centro es bueno, no se producen graves alteraciones de la convivencia del centro. El centro realizará actividades complementarias, obligatorias en todo el centro, para conmemorar aquellas fechas significativas que preparen a los/as alumnos/as para el ejercicio de la actividad ciudadana, respetando los derechos humanos. Estas actividades complementarias se recogerán y se planificarán anualmente, al inicio de cada curso escolar, en la Programación General Anual del Centro (PGA)

- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.**

Nuestro centro como es un Centro Rural Agrupado, uno de nuestros objetivos es potenciar el sentimiento de pertenecer a una comunidad esencialmente formativa y cohesionada, fomentando una cultura participativa de todos los estamentos que componen la comunidad educativa, mediante la organización de actividades en común en las que participen los/as alumnos/as de todas las localidades, como en jornadas de convivencia, Plan de Fomento de la lectura, actividades complementarias obligatorias en el centro, buscado que en ellas se desarrollen hábitos de trabajo en equipo.

No debemos olvidar las señas de identidad de nuestro centro recogidas en el PEC, en las que se recogen los principios metodológicos del centro entre los que destaca: la enseñanza activa, el desarrollo del espíritu crítico y el fomento de la actividad y de la iniciativa.

- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.**

El pluralismo y los valores democráticos se encuentran recogidos en nuestro PEC. Nuestro centro es plural y no excluye a nadie por causa de su procedencia, ideología, creencias, nivel económico... y porque, además, ha de capacitar a los/as alumnos/as para vivir en una sociedad plural.

Pretendemos transmitir valores básicos de una sociedad democrática: respeto a los demás y a uno mismo; el sentido de la libertad ligado a la responsabilidad, la solidaridad, la actitud de diálogo, el gusto por el trabajo bien hecho etc.

La convivencia democrática será uno de los pilares básicos de nuestro centro, promoverá en todo momento: cauces de diálogo, respeto y comunicación; apartará el clasismo y enseñará a decir «NO» ante cualquier tipo de violencia.

Potenciamos la autonomía, posibilitando el desarrollo de la iniciativa personal dentro del grupo de iguales, con una participación activa en la resolución de conflicto.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

Desarrollar una educación en valores fomentando: la tolerancia, el respeto, la igualdad en la comunidad educativa, en el centro y en su entorno.

Fomentar actitudes de respeto a la diversidad, fomentando la no discriminación del individuo por razones físicas o intelectuales.

La coeducación en el centro potenciará una educación para la igualdad entre los sexos, sin discriminación, ni violencia, tanto en la comunidad educativa, en el centro y en su entorno.

Se potenciarán el acercamiento de los alumnos a su cultura más próxima, a la que se desarrolla en su entorno. El sentimiento de pertenencia a una comunidad que tiene que conservar sus valores y sus señas de identidad que la hacen propia y única. Conocimiento de sus costumbres y tradiciones, los diferentes trabajos en los que está basada la economía de su entorno. El sentimiento de pertenencia a una sociedad rural que reclame la igualdad de derechos y oportunidades de la sociedad urbana.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y desarrollar hábitos de lectura.

El área de Lengua Castellana recibirá una especial consideración dado su carácter instrumental para la adquisición de conocimientos.

En las señas de identidad de nuestro centro, señalamos que el centro utilizará la lengua Castellana como primera lengua de aprendizaje e incorporará progresivamente los aprendizajes en otras lenguas en los términos que se establezcan en las orientaciones pedagógicas.

Se hará hincapié a los alumnos que la Lengua Castellana es la lengua común de todos los españoles y que el resto de las lenguas que existen en el estado español, han de ser respetadas, ya que garantizan una riqueza en cuanto a la cultura y a las señas de identidad de las comunidades que forman España.

El hábito y fomento de la lectura es una preocupación dentro del centro, el cual durante varios cursos se han realizado proyectos de fomento de la lectura, con anterioridad a la obligatoriedad de contar con un plan de fomento de la lectura impuesto por la ORDEN EDU/11/2005, de 11 de enero por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria. Y ORDEN EDU/747/2014, de 22 de agosto, por la que se regula la elaboración y ejecución de los planes de lectura de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Los/as maestros/as del centro establecerán en el horario de aula de los/as alumnos/as un tiempo de 30 minutos de lectura diaria obligatoria y en las áreas en las que se va a desarrollar. Se fomentará el hábito de lectura en todas las áreas, sin olvidar el fomento de la lectura en lengua inglesa.

- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.**

La importancia del dominio de una segunda lengua, como es la Lengua Inglesa, posibilita al alumno/a el poder incorporarse a una sociedad cada vez más globalizada. El mundo rural por sus especiales características, tiene que poner especial énfasis en el aprendizaje de una segunda lengua, para que sus diferencias con el mundo urbano no se agranden, para que puedan acceder a todos los cauces de información que se presentan a través de la red Internet.

No debemos olvidar que estamos dentro de una estructura político-económico-social como es la Unión Europea, que marca las políticas europeas en materias económicas muy ligadas con el sector primario de la economía, que a su vez es el gran sustentador de las economías de las zonas rurales. No debemos obviar que en la Unión Europea los dos idiomas oficiales son el inglés y el francés, y que el manejo de otras lenguas facilita el acceso a las diferentes estructuras sociales de un mundo tendente a la globalización.

- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.**

Al igual que el área de Lengua Castellana, el área de Matemáticas tendrá carácter instrumental dado su importancia en la adquisición de conocimientos y su desarrollo de las competencias básicas.

El área de matemáticas permite producir e interpretar distintos tipos de información, ampliar conocimientos cuantitativos y espaciales y resolver problemas de la vida cotidiana y del mundo laboral.

En el mundo actual y en el mundo rural, cada vez llega mayor cantidad de información que hay que interpretar, la economía actual se mueve por porcentajes globalizadores, cuando en una parte del planeta se suceden informaciones sobre la marcha de la economía inmediatamente se produce una respuesta en la parte opuesta.

Esta información, en gran parte numérica, tiene que ser analizada e interpretada para facilitar la respuesta posterior.

En un mundo rural muy influenciado por las fluctuaciones de las materias primas, que son la base principal de su economía, la interpretación matemática de la información y la respuesta a la resolución de problemas es un factor clave para su supervivencia.

En el centro se incidirá, mucho, en que los/as alumnos/as sepan recoger esa información, analizarla, sepan dar respuesta. Por eso se pondrá especial interés en el método de resolución de problemas que requieran el conocimiento y dominio de diversas técnicas matemáticas: cálculo, geometría, estimaciones...

- h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.**

El conocimiento de la historia permite al ser humano aprender de los errores del pasado para tratar de superarlos y beneficiarse de los logros anteriores.

El alumno/a debe conocer lo que ha sucedido en etapas anteriores para aprender a desarrollar una cultura en valores, y apreciar los logros y el bienestar del que goza en la actualidad previo sacrificio de muchos seres humanos en etapas anteriores de la historia.

En el mundo rural es importante el resaltar los avances tecnológicos producidos a lo largo de las sucesivas revoluciones agrícolas, ganaderas y tecnológicas sucedidas a lo largo de la historia, desde las primeras revoluciones neolíticas hasta la actual revolución agrícola y ganadera fruto de los actuales avances técnicos y el desarrollo de las tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Un alumnado que vive en contacto directo con la naturaleza ha de aprender a valorar su entorno natural, dando mucha importancia a su pertenencia a un entorno social y cultural que es único.

Pero a su vez este alumnado se tiene que dar cuenta que su entorno pertenece aun contexto mucho más amplio. Es aquí, desde la escuela, donde debe trabajarse su pertenencia a un municipio, una provincia como Salamanca, una comunidad autónoma como Castilla y León y un estado como España, como individuos que forman parte de un ente nacional configurado por diversas comunidades con cultura, tradiciones e incluso lenguas diferentes.

Además de la pertenencia a esta cultura nacional, el/la alumno/a ha de darse cuenta de su pertenencia a una comunidad mucho más amplia, como es la Unión Europea, como referente de pertenencia a una sociedad universal cada vez más globalizada en la que cada vez las fronteras quedan más difuminadas e incluso tienden a su desaparición.

Desde su perspectiva política, el/la alumno/a no se debe de olvidar del entorno físico donde vive, sus características geográficas, climáticas, pero debe comprender que las características físicas de la provincia de Salamanca, de la Comunidad de Castilla y León, de España y de Europa. Para entender la unidad física como una unidad global, con un continente europeo donde las características físicas son diferentes, pero a la vez iguales, donde el paisaje se repite y a la vez es único, donde la zona rural es diferente, pero a su vez igual.

En definitiva, el/la alumno/a tiene que conocer el lugar donde vive tanto en lo físico como en lo político, pero a su vez debe conocer espacios más amplios y darse cuenta de las semejanzas y diferencias con el entorno en el que vive.

i) Iniciarse en el aprendizaje y utilización de las tecnologías de la información y la Comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciban y elaboren.

No hay que obviar el poder de la voz y de la imagen sin renunciar a la lectura. Los medios audiovisuales pueden desempeñar la función de organizadores previos del proceso de enseñanza aprendizaje, ya que este depende, ante todo, de las experiencias vitales de un individuo y de la integración de nuestros datos en los conocimientos anteriores.

Su utilización debe despertar la atención y la motivación.

En el medio rural el uso de las TIC, por el momento, está supeditado muchas veces a la llegada tardía de la tecnología suficiente para desarrollarse en su totalidad.

En nuestro centro se utiliza el ordenador y todas sus posibilidades de acceso a la red de Internet, las dificultades que tenemos vienen dadas por tener pocos ordenadores y algunos de ellos son "antiguos" (poca capacidad de sus memorias, lo que se traduce en velocidades lentas) lo que ralentiza el proceso de uso y acceso a las TIC Otra dificultad viene dada por el ancho de banda que hasta el momento ofrecen los operadores que prestan este servicio en la zona rural. Otra dificultad es

que muchos de nuestros/as alumnos/as no tienen acceso a la TIC en su propia casa, lo que dificulta la práctica de lo que se aprende en la escuela, así como la búsqueda de información adicional. Otra dificultad es el uso que los/as alumnos/as dan a las TIC normalmente, cuando están solos cuyo uso se limita a la búsqueda de juegos u otras informaciones que poco tienen que ver con la práctica escolar.

El uso de estas tecnologías debe permitir al alumno: la búsqueda de información que le ayude en sus estudios, el fomento de la crítica de todos los mensajes que reciba y elabore, la erradicación del analfabetismo tecnológico, el uso de las herramientas de comunicación como paso para su desarrollo personal y profesional.

j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

La comunicación de los seres humanos se produce a través de diferentes canales: el verbal, el corporal, el visual, la plástica, la música...

El ser humano es capaz de interpretar y desarrollar los diferentes tipos de comunicación.

El lenguaje visual, tiene una gran importancia ya que la mayor parte de las informaciones que recibimos utilizan como vehículo la imagen (televisión, cine, publicidad, arte...), de ahí la necesidad de que este lenguaje sea aprendido y utilizado desde las etapas educativas más tempranas. El lenguaje visual cumple una serie de funciones básicas: una función evocadora, una función creativa y una función expresiva

En el área de la educación artística están comprendidas diversas formas de expresión y representación mediante las cuales se comunican el mundo externo y el mundo interno de los alumnos.

La música emplea como elemento material y mediador ciertas cualidades de la sonoridad. La plástica utiliza como elemento material las imágenes.

La actividad de expresión y elaboración artística tiene un componente social y cultural importante. Es la sociedad la que elabora y refrenda los códigos de producción artística y sus significados.

La educación artística ha de permitir que nuestros alumnos sientan que forman parte del patrimonio cultural de un pueblo y se tiene que permitir el acceso a ese patrimonio cultural, el reconocimiento de las variaciones en los criterios, en los estilos y en unas sociedades a otras. En Educación Primaria, el alumno tiene que comenzar a apreciar el arte, su diversidad, los diferentes valores que atesora y los significados que conlleva.

Toda representación artística tiene un significado que se extrae de su contexto histórico cultural. Su acceso es una forma de valorar y dar significado al entorno donde vive y al desarrollo de su entorno en las diferentes épocas.

k) Valorar la higiene y la salud, conocer y respetar el cuerpo humano, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

La intervención de la escuela en la educación para la salud consiste en un proceso formativo tendente a que los alumnos conozcan y aprecien su propio cuerpo, desarrollando estilos de vida saludables y valorando determinados hábitos de salud y calidad de vida.

Los alumnos deben conocer los métodos de prevención de ciertas enfermedades y los efectos nocivos de algunas sustancias. Deben distinguir aspectos fundamentales de la sexualidad humana. Deben determinar los aspectos básicos de una alimentación adecuada y valorar su importancia para la salud.

Valorar la higiene tanto a nivel personal como colectivo conociendo alguno de los factores que producen las enfermedades más habituales entre la población escolar (caries, resfriados, gripe) para favorecer su prevención.

En nuestro centro se lleva colaborando con las autoridades sanitarias en la prevención de la salud bucodental, participando cada curso en el programa de salud bucodental, por el que los alumnos aprenden a conocer su boca, las posibles enfermedades que pueden surgir cuando no se cuida.

El centro quiere poner en marcha programas de alimentación saludable, enseñar a comer a los niños, para ello se preparan programas y destinados a que el alumno conozca los hábitos alimenticios más saludables.

En una sociedad rural es importante la adquisición y práctica autónoma de los hábitos elementales de higiene y cuidado personal, integrando la adquisición y práctica de actitudes y capacidades más generales relacionándolas con la salud y la calidad de vida, con los avances científicos y la conservación y mejora del entorno.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

Conocer a los seres vivos que rodean al ser humano y las relaciones que se establecen entre ellos es uno de los objetivos del Área de Conocimiento del medio natural, social y cultural. La importancia de los animales y de las plantas para la vida del ser humano es fundamental.

En un centro de zona rural, en la que la economía de las familias, en gran medida, está dedicada al sector primario, el cuidado y respeto de los animales y de las plantas es un objetivo fenomenal.

La ventaja de pertenecer a la zona rural es que lo/as alumnos/as están en contacto directo con la naturaleza desde el mismo momento que salen de sus casas, conocen a los animales y plantas e incluso ayudan en su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

Conocer la personalidad del alumnado del centro, así como las circunstancias socio ambientales en las que se desarrollan, es una de las obligaciones de los tutores y tutoras del centro.

El trabajo en las sesiones de tutoría, tiene que ir dirigido, entre otros aspectos a facilitar en el grupo un buen clima de convivencia que prevenga la llegada de conflictos entre los alumnos y a las normas de resolución que se deben emplear para su resolución.

El Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia dictarán las normas básicas de compartimiento del alumnado y de resolución ante aquellos conflictos contrarios a la buena conducta en el centro

n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico

La escuela debe colaborar a que el alumno conozca las normas de la educación vial y la prevención de accidentes. Desde muy pequeños los alumnos se tienen que acostumbrar a respetar las normas básicas de la educación vial: respeto a las normas cuando se pasea por la calle, respeto a las normas cuando se viaja en bicicleta, respeto a las normas cuando se viaja en coche.

El alumnado debe conocer cuáles son las normas básicas de la educación vial y las consecuencias de no respetarlas, con esto ayudaremos a la prevención de los accidentes de tráfico.

4.3.2. Contextualización de los Objetivos de Educación Infantil:

1. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
2. Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
3. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
4. Desarrollar sus capacidades afectivas.
5. Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse a la resolución pacífica de conflictos.
6. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
7. Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Se llevan a cabo actividades complementarias para trabajar con el alumnado el respeto a las diferencias. Respecto a la salud y al bienestar se realizan programas de salud de forma especial, se hará más hincapié en las medidas de higiene corporal y materia.

La conservación de los espacios naturales es una tarea que tiene que tomar especial relevancia en una escuela situada en el ámbito rural. El ejercicio de conservación es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, derecho a que se cuide el espacio donde vivimos y deber extremar el máximo cuidado en cuidarlo y conservarlo.

Conocer la personalidad del alumnado del centro, así como las circunstancias socioambientales en las que se desarrollan, es una de las obligaciones de los tutores y tutoras del centro.

La comunicación de los seres humanos se produce a través de diferentes canales: el verbal, el corporal, el visual, la plástica, la música...

Desarrollar una educación en valores fomentando: la tolerancia, el respeto, la igualdad en la comunidad educativa, en el centro y en su entorno.

Fomentar actitudes de respeto a la diversidad, fomentando la no discriminación del individuo por razones físicas o intelectuales.

La coeducación en el centro potenciará una educación para la igualdad entre los sexos, sin discriminación, ni violencia, tanto en la comunidad educativa, en el centro y en su entorno.

Se potenciarán el acercamiento de los alumnos a su cultura más próxima, a la que se desarrolla en su entorno. El sentimiento de pertenencia a una comunidad que tiene que conservar sus valores y sus señas de identidad que la hacen propia y única. Conocimiento de sus costumbres y tradiciones, los diferentes trabajos en los que está basada la economía de su entorno. El sentimiento de

pertenencia a una sociedad rural que reclame la igualdad de derechos y oportunidades de la sociedad urbana.

El centro realizará actividades complementarias, obligatorias en todo el centro, para conmemorar aquellas fechas significativas que preparen a los alumnos para el ejercicio de la actividad ciudadana, respetando los derechos humanos. Estas actividades complementarias se recogerán y se planificarán anualmente, al inicio de cada curso escolar, en la Programación General Anual del Centro (PGA)

La comunicación de los seres humanos se produce a través de diferentes canales: el verbal, el corporal, el visual, la plástica, la música...

El ser humano es capaz de interpretar y desarrollar los diferentes tipos de comunicación.

El lenguaje visual, tiene una gran importancia ya que la mayor parte de las informaciones que recibimos utilizan como vehículo la imagen (televisión, cine, publicidad, arte...), de ahí la necesidad de que este lenguaje sea aprendido y utilizado desde las etapas educativas más tempranas. El lenguaje visual cumple una serie de funciones básicas: una función evocadora, una función creativa y una función expresiva

La lectoescritura, el lenguaje matemático serán objetos de especial atención en esta etapa ya que constituyen una de las bases principales de los futuros aprendizajes en la siguiente etapa.

5. La concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores

5. LA CONCRECCIÓN DEL CURRÍCULO

En nuestro PEC la concreción del Currículo se determinará desde tres niveles:

- **Currículo Normativo:** Recogerá la normativa básica a nivel del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- **Concreción del Currículo a nivel de Centro:** Dentro de la autonomía pedagógica que dispone el centro concretaremos el currículo adaptándolo al contexto económico y sociocultural del centro, a las características de nuestro alumnado y a nuestros valores, objetivos y prioridades de actuación.
- **Concreción del Currículo a nivel de Aula:** Cada profesional del centro concretará su modo de actuación en sus programaciones de aula tomando como referencia los acuerdos generales del centro y la normativa en vigor.

5.1. El currículo normativo

- ✓ Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León -
- ✓ Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE 12 marzo 2010)
- ✓ Orden ECI/3960/2007, De 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación Infantil
- ✓ Real Decreto 82/1996, 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria
- ✓ Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León
- ✓ Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León
- ✓ Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de educación infantil
- ✓ Orden EDU/278/2016, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León
- ✓
- ✓ Decreto 6/2013, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León -
- ✓ Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE 12- 03 -2010)

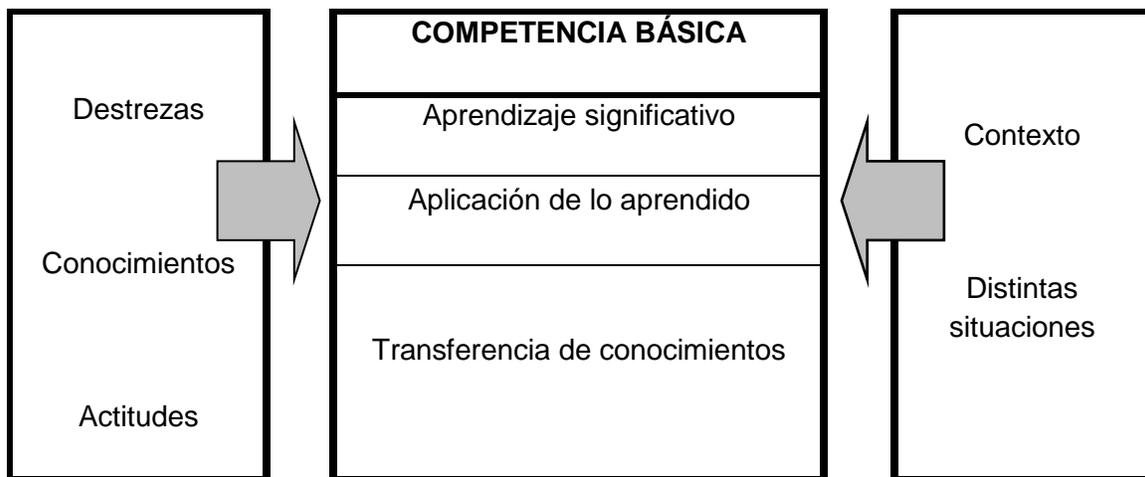
- ✓ Instrucción de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección educativa sobre la cumplimentación, impresión y traslado del historial académico de educación primaria y de educación secundaria obligatoria
- ✓ Corrección de errores de la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 20 junio 2007)
- ✓ Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 13 junio 2007)
- ✓ Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 9 mayo 2007)
- ✓ Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria. (BOE 8 diciembre 2006)
- ✓ Real Decreto 115/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la educación primaria. (BOE 7 febrero 2004)
- ✓ Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (BOE 20 febrero 1996)
- ✓ Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de educación obligatoria (BOCYL 10/07/2002)
- ✓ Real Decreto 82/1996, 26 de enero por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (BOE 20 de febrero de 1996)
- ✓ Orden EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León (BOCYL 7 de diciembre 2007)
- ✓ Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE 22 de junio de 2007)
- ✓ Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL 13 de junio 2007)
- ✓ Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (BOE, 6 de julio de 1994)
- ✓ Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de educación obligatoria (BOCYL, 10 de julio)

5.2. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO A NIVEL DE CENTRO

Desarrollado en las Programaciones Didácticas, que recogen todos los apartados normativos y que están a disposición de toda la comunidad educativa del centro.

5.2.1. Competencias básicas

El conjunto de **conocimientos, habilidades y actitudes** que nos permiten transferir y aplicar conocimientos de distintas áreas y materias, para **comprender la realidad** y resolver con pericia y eficacia problemas reales en **situaciones de la vida cotidiana**, y además, en distintos tipos de contextos.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. Del REAL **DECRETO 126/2014**, de 28 de febrero, por el que se estableciendo el currículo básico de la Educación Primaria las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, las competencias del currículo serán las siguientes:

1. Comunicación lingüística.
2. Competencia matemática y competencia básica en ciencia y tecnología.
3. Competencia digital.
4. Aprender a aprender.
5. Competencias sociales y cívicas.
6. Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor.
7. Conciencia y expresiones artísticas.

5.2.2. Adecuación de los objetivos generales de etapa al PEC.

1. Contexto socioeconómico y cultural del centro
2. Características del alumnado
3. Valores, objetivos y prioridades de actuación

5.2.3. Principios metodológicos: transformar la enseñanza en aprendizaje mediante,

1. Adaptación al alumnado
2. Atención a la diversidad

3. Alumnado motivado, consciente, responsable, comprometido
4. Aprendizajes significativos
5. Fomento el hábito lector y de investigación
6. Utilización de recursos diversos: entorno, TIC, bibliotecas de aula, Bibliobús
7. Trabajo individual y cooperativo
8. Aprendizajes complejos, solución de problemas, aprender a aprender
9. Coordinación del claustro.

5.2.4. Orientaciones metodológicas generales:

1. Especial consideración de las áreas instrumentales: Área de Lengua Castellana y Literatura y Área de Matemáticas.
2. Se trabajará en todas las áreas: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y de la comunicación y la educación en valores.
3. Se potenciará la lectura mediante la elaboración de un Plan de Fomento de la Lectura y desarrollo de la comprensión Lectora y de la dedicación diaria de treinta minutos obligatorios de lectura.
4. Se trabajará todos los días en el área de lengua Castellana y literatura 30 minutos mejorar las destrezas de expresión oral y de expresión escrita.
5. Coordinación de las actuaciones de los maestros/as del centro.

5.2.5. Criterios de evaluación:

1. Orientan la acción del profesorado.
2. Son el referente para la evaluación del alumnado.
3. Indican el grado de consecución de los objetivos.
4. Incluyen los aprendizajes relevantes y el desarrollo de las competencias básicas.

5.3. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO A NIVEL DE AULA

Cada maestro/a del centro concretará en sus programaciones de aula su proceso de actuación tomando como referencia los acuerdos generales del centro y la normativa en vigor.

5.4. EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

La **educación en valores** se presenta como un conjunto de contenidos que interactúan en todas las áreas del currículo escolar, y su desarrollo afecta a la globalidad del mismo; no se trata de un conjunto de enseñanzas autónomas, sino más bien de una serie de elementos del aprendizaje sumamente globalizados, estudiados dentro de *Lengua Castellana y Literatura*, *Matemáticas*, *Conocimiento del medio*, etc. El aprendizaje significativo, que se establece siempre desde la realidad inmediata del alumno, propicia además esta forma de abordar los valores, dado que la misma situación contextual que introduce los conocimientos de un área sirve de base a estos contenidos.

Los temas trasversales son aspectos de la realidad social que la escuela hace suyos para potenciar en los niños aprendizajes de gran repercusión social. Para adecuar la enseñanza a las exigencias de nuestro tiempo, se ha de posibilitar que los alumnos/as de las distintas etapas puedan conocer,

reflexionar y adoptar valores sobre las circunstancias, las necesidades y los problemas de la sociedad de hoy.

Para llevar a cabo esta realidad a nuestras aulas, trabajaremos los contenidos de estos temas de forma transversal y globalizada incluyéndolas en todas las áreas y trabajándolas a través de las distintas unidades didácticas.

Entre los valores que tienen una presencia más relevante en destacamos los siguientes:

5.4.1. Educación para la igualdad entre mujeres y hombres.

Se presentan contextos en los que los alumnos y alumnas se ven obligados determinar las diferencias culturales, personales y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la no discriminación y la violencia de género.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
<ul style="list-style-type: none">• Conocer, comprender y respetar los valores de nuestra civilización, las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL
<ul style="list-style-type: none">• Conocer su propio cuerpo y el de los demás, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

5.4.2. Educación moral y cívica.

Se presentan contextos en los que los alumnos y alumnas se ven obligados a juzgar y jerarquizar valores. En todas las actividades colectivas se manifiesta una valoración positiva de la participación, el intercambio de puntos de vista, el respeto a las opiniones y reglas, etc.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia, y evite la violencia en los ámbitos escolar, familiar y social.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL
<ul style="list-style-type: none">• Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

5.4.3. Educación para la paz.

El objetivo es que el/la niño/a comprenda que la construcción de la paz es tarea de todos. Igual que sucede con los conflictos cotidianos, muchas veces el odio entre los pueblos es fruto del desconocimiento y la falta de comunicación, y la mejor manera de superar estos problemas es el diálogo.

Las diferencias culturales entre los distintos pueblos son un rico patrimonio que hay que conocer para valorar a todas las personas por igual. El niño debe acercarse al conocimiento de otras realidades, con la finalidad de respetar las costumbres y formas de vida que allí se manifiestan.

OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. • Desarrollar todos los ámbitos de la personalidad, así como una actitud contraria a la violencia y a los prejuicios de cualquier tipo. |
|--|

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos. |
|--|

5.4.4. Educación para la salud.

El conocimiento del propio cuerpo es la base para introducir algunos conceptos básicos de salud e higiene que deben traducirse en hábitos y mantenerse durante toda la vida de la persona.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Valorar la higiene y la salud, conocer y respetar el cuerpo humano, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social. |
|---|

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales. |
|---|

5.4.5. Educación ambiental.

Las grandes cuestiones de la educación ambiental se centran en el descubrimiento del entorno y en el desarrollo de una actitud favorable a la protección y conservación del medio inmediato.

OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

- Conocer y valorar su entorno social, natural y cultural, situándolo siempre en su contexto nacional, europeo y universal, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo e iniciarse en el conocimiento de la geografía de España y de la geografía universal.
- Conocer y valorar los animales y plantas y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- Conocer y apreciar el patrimonio natural, histórico, artístico y cultural de la Comunidad de Castilla y León, desarrollar una actitud de interés y respeto, y contribuir a su conservación y mejora.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

- Observar u explorar su entorno familiar, social y natural.

5.4.6. Educación vial.

El objetivo es capacitar al niño en su faceta de peatón autónomo y posible conductor de bicicletas. Para ello sirven como ejes de globalización las unidades referidas al medio social: la calle, la ciudad, los pueblos... Se establecen conocimientos acerca de los elementos y signos viales, y se fomentan otros de tipo conductual que le permiten la adquisición de hábitos precisos para desenvolverse en situaciones concretas. Además se atiende al conocimiento de las redes e infraestructuras de transporte, haciendo partícipe al niño de las pautas de actuación en el uso de cualquiera de los medios de transporte, privados o colectivos.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

- Fomentar la educación vial y el respeto a las normas para prevenir los accidentes de tráfico.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

5.4.7. Educación del consumidor.

La educación para el consumo responsable comienza con reflexiones sobre las actitudes de los niños y niñas, que deben empezar a distinguir entre aquello que realmente necesitan (la ropa, la comida, el transporte, etc.) y aquello de lo que pueden prescindir fácilmente. El aprovechamiento de elementos que se consideran de desecho proporciona experiencias que desarrollan en los niños y niñas los hábitos adecuados de utilización de los recursos que tienen a su alcance.

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Conocer y valorar su entorno social, natural y cultural, situándolo siempre en su contexto nacional, europeo y universal, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo e iniciarse en el conocimiento de la geografía de España y de la geografía universal. |
|--|

OBJETIVO GENERAL DE LA EDUCACIÓN INFANTIL
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales. |
|---|

6. Plan de Atención a la Diversidad

6. PRINCIPIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

6.1. MARCO LEGAL EN RELACIÓN ALUMNOS/AS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

ATDI: Instrucción de 24 de agosto del 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la instrucción de 9 de julio de 2015, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al ACNEAE en los centros de Castilla y León.

ACNEE: Alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.

- **Orden EDU/865/2009 de 16 de abril**, regula la evaluación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- **Orden EDU/1603/2009 de 20 de julio**, establece los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización: Documento de derivación, Autorización de los padres, Evaluación Psicopedagógica y Dictamen de Escolarización.
- **Resolución de 17 de agosto de 2009**, regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las Adaptaciones Curriculares Significativas para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

ANCE: Alumnos/as con Necesidades de Compensación Educativa.

- **Orden/EDU/1169/2009 de 22 de mayo**, regula la Atención Domiciliaria.
- **Resolución de 17 de mayo de 2010**, regula la atención educativa al alumnado con integración tardía al sistema educativo español y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

ACNEAEs

Orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6.2. OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales del Plan de Atención a la diversidad son:

- La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.

- Proporcionar a todo el alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad.
- Proporcionar a todo el alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades generales y particulares, respetando el ritmo de aprendizaje, de evolución y desarrollo personal.
- Establecer los cauces de coordinación entre los diversos profesionales del centro y externos al centro que intervienen en las medidas de atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Organizando los recursos personales y materiales del centro con el fin de desarrollar actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Garantizar la información y participación de las familias de todo el alumnado, en especial de los/as alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, en el proceso educativo de sus hijo/as.
- Facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- Favorecer la accesibilidad universal y diseño para todos los/as alumnos/as.

6.3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

6.3.1. Criterios para la detección de las necesidades específicas de apoyo educativo al alumnado

- Para el alumnado que se han incorporado de forma ordinaria al sistema educativo:
 - ✓ *Los/as tutores/as de los diferentes grupos de alumnos/as, dentro de sus funciones de la acción tutorial, serán los encargados de la detección de las posibles necesidades educativas específicas del alumnado.*
 - ✓ *Los/as maestros/as especialistas de las diferentes áreas comunicarán al tutor/a del grupo la detección de las posibles necesidades educativas específicas del alumnado dentro de su área.*
- Para el alumnado que al solicitar su incorporación al sistema educativo la familia informe de posibles necesidades específicas de apoyo educativo:
 - ✓ *El/la Directora/a del centro lo pondrá en conocimiento del Equipo de Atención Temprana correspondiente para que se haga el dictamen de escolarización correspondiente.*
- Para el alumnado que se han incorporado a lo largo del curso escolar: procedente de otros centros educativos, alumnos inmigrantes o alumnado de integración tardía en el sistema educativo
 - ✓ *El/la Director/a del centro lo pondrá en conocimiento de los/as tutores/as de los diferentes grupos de alumnos/as y del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.*

6.3.2. Procedimientos para la valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo al alumnado

En el momento en que se detecten las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de un alumno o alumna del centro se seguirá el siguiente procedimiento:

- El tutor o tutora detectadas las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de un alumno o alumna procederá a su valoración dentro del contexto de enseñanza aprendizaje poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que considere necesarias.
- El tutor o tutora, en el caso que las medidas adoptadas no dieran resultado, pondrá en conocimiento del Director o Directora del centro, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de un alumno o alumna, mediante el documento de derivación, Anexo I, solicitud de intervención del profesorado especialista en orientación educativa de la Orden EDU/1603/2009 de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos para la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor/a, solicitará la autorización de los padres o tutores legales para que el servicio de orientación educativa proceda a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno/a. Esta solicitud se cumplimentará con el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009 de 20 de julio.
- El servicio de orientación que atiende al centro valorará las necesidades educativas del alumno/a y realizará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009 de 20 de julio.
- El tutor/a del alumno/a será informado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de esta.
- Los padres, madres o tutores legales del alumno/a será informado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de esta, y manifestarán su conformidad o no con esta última.
- El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
- Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno, con el siguiente contenido mínimo:
 - Datos personales.
 - Centro, curso y etapa en el que está matriculado.
 - Grupo y categoría en la que estaba incluido en la aplicación ATDI.
 - Circunstancias que concurren para darle de baja.

6.4. MEDIDAS ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Los Equipos Directivos de los centros docentes, con el asesoramiento de los orientadores que atienden a estos centros, adoptarán las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado.

Las medidas de atención educativa tendrán carácter ordinario o específico.

El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor.

El/a orientador/a que atiende al centro asesorará en este proceso y se contará, además, con la colaboración de los departamentos didácticos y, en su caso, de otros servicios de la Consejería competente en materia de educación.

6.4.1. Medidas ordinarias de atención educativa para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado

Las medidas ordinarias de atención educativa son estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado para facilitar la adecuación del currículo a las características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:

- **La acción tutorial**, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.
- **Las estrategias de enseñanza.**
- **Los grupos de refuerzo o apoyo** en las áreas o materias de carácter instrumental.
- **Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo** o apoyo en las áreas instrumentales.
- **Medidas de ampliación o profundización.**
- **Las adaptaciones curriculares** que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones **tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.**
- **Los Planes de Acogida** que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
- La aplicación de medidas específicas de **prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.**

6.4.2. Medidas especializadas y extraordinarias de atención educativa para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado

Las **medidas especializadas** de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria. Entre ellas se encuentran:

- **Apoyo dentro del aula por maestros/as especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente,** se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un/a alumno/a o grupo de alumnos/as siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.
- **Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.**
- **Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.** Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- **Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía** en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- **Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado** que presente necesidades educativas por estar **en situación desventaja socioeducativa** y las medidas destinadas al alumnado **que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.**
- La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- **La atención educativa al alumnado enfermo con convalecencia domiciliaria,** de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Entre otras, **las medidas extraordinarias** de atención a la diversidad se pueden considerar:

- ❖ Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- ❖ La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determina la normativa vigente.
- ❖ Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos/as alumnos/as que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- ❖ Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

6.4.3. Procedimientos previstos para su implementación y desarrollo

Las medidas ordinarias de atención educativa son estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado.

Criterios para desarrollar las medidas ordinarias:

- Las medidas de refuerzo serán elaboradas por el tutor/a o maestro/a especialista del área
- Los refuerzos educativos se dirigirán a la adquisición de los aprendizajes instrumentales de Lenguaje y Matemáticas, de conformidad con la adaptación curricular elaborada por el tutor/a en coordinación con el maestro o maestra de apoyo.
- Los refuerzos educativos se impartirán preferentemente durante las horas de las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas o Conocimiento del Medio, y no en Educación Física, Plástica, Música y/o Religión o Valores Sociales y Cívicos.
- El EOEP colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos/as alumnos/as y, en los casos que se considere necesario llevará a cabo una evaluación psicopedagógica.
- El alumnado de Educación Infantil que necesitará de refuerzo en algún aspecto, se le dará en aula para favorecer el proceso integrador y socializador.
- Los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as susceptibles de refuerzo educativo serán informados de las medidas que se van a adoptar y del fin que se pretenden conseguir con estas medidas.

Las medidas específicas se centrarán en el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivadas de:

- Condiciones personales de discapacidad psíquica y / o sensorial.
- Ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.
- Alumnos/as con alguna alteración del Lenguaje que condiciona negativamente el logro de los objetivos educativos fundamentales.
- Condiciones personales, sociales o culturales desfavorecidas, o de desconocimiento de la lengua.
- Alteraciones en el equilibrio emocional y / o conductual que interfieren en la adquisición de los aprendizajes.

Criterios para desarrollar las medidas específicas:

- **Apoyo dentro del aula por maestros/as especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal.**
- **Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula** en sesiones de intervención especializada con un/a alumno/a o grupo de alumnos/as siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.
- Los apoyos educativos por maestros/as especialista de PT o AL se realizarán preferentemente durante las horas de **las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Sociales o Ciencias Naturales.**
- **Se planificará las sesiones de aula cuando se incorpore el maestro/a especialista.**
- **El EOEP llevará a cabo la evaluación psicopedagógica de este alumnado y determinará las medidas especializadas y extraordinarias que se llevarán a cabo.**

- Los **padres de los/as alumnos/as** susceptibles de apoyo educativo **serán informados** de las medidas que se van a adoptar y del fin que se pretenden conseguir con estas medidas.

6.4.4. Temporalización de las actuaciones previstas

Temporalización de las actuaciones previstas		
	Medidas ordinarias	Medidas específicas
Inicio de curso	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del PAD. • Medidas de acogida: <ul style="list-style-type: none"> - Del alumnado que se incorporan al centro. - Periodo de Adaptación de los alumnos de 1º Nivel del 2º Ciclo de Educación Infantil. • Prevención y control del absentismo escolar. • Organización y horario de los grupos de apoyo o refuerzo 	<ul style="list-style-type: none"> • Programas específicos: <ul style="list-style-type: none"> - Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía - Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado en situación desventaja socioeducativa. • La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales
1º trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de enseñanza: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acción de las competencias lingüística y matemática. - Plan de fomento de Lectura y desarrollo de la comprensión lectora. - Estrategias de incorporación de las TIC en las áreas. - Planificación de otras estrategias • Agrupamientos flexibles en actividades de tipo colectivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones lingüísticas
Durante el curso	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones curriculares que afecten a: <ul style="list-style-type: none"> - Metodología - Organización, a la - Adecuación de las actividades - Temporalización - Adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación • Medidas de Ampliación o profundización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones curriculares significativas que afecten a elementos preceptivos del currículo: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos. - Contenidos. - Criterios de evaluación • Adaptaciones lingüísticas • La atención educativa al alumnado enfermo con convalecencia domiciliaria.
Final de	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las medidas previstas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las medidas

curso	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de mejora 	previstas. <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de mejora • La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria
--------------	--	--

6.5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

- Las medidas de Refuerzo Educativo
- Las medidas de Educación Compensatoria
- Las medidas de acogida de los/as alumnos/as que se incorporan al centro.
- La coordinación con los EOEP.

6.5.1. Medidas de refuerzo educativo como respuesta a la diversidad

Destinado a aquellos/as alumnos/as con proceso de aprendizaje ralentizado o con dificultades en la superación de los contenidos básicos, instrumentales y significativos en las áreas de Lengua Castellana y/o Matemáticas.

- **Objetivos Generales**
 - ✓ Trabajar competencias básicas, aprendizajes de lectura, escritura, comprensión y expresión oral y escrita; cálculo, operaciones, resolución de problemas.
 - ✓ Trabajar técnicas de trabajo: organización, presentación, planificación de tareas.
 - ✓ Reforzar actitudes.
- **Alumnado destinatarios: Con propuesta del maestro/a tutor/a**
 - ✓ Alumnos/as con un proceso de aprendizaje ralentizado, con dificultades para seguir el currículo del nivel en el que estén escolarizados.
 - ✓ Alumnos/as con evaluación negativa en el área de lengua y/o matemáticas.
 - ✓ Alumnos/as que necesiten mejora en lectura, escritura, comprensión- expresión oral y escrita.
 - ✓ Alumnos/as que necesiten mejora en cálculo, operaciones, resolución de problemas...
 - ✓ La repetición de un/a alumno/a deberá ir acompañada de un plan de refuerzo o recuperación.
 - ✓ Serán alumnos de Refuerzo Educativo los que reciben apoyo de Maestros/as Especialistas (PT / AL), cuando haya disposición horaria y el equipo lo determine.
- **Maestros/as responsables del refuerzo: Maestros/as con horarios disponible**
 - ✓ Se regulará según criterios organizativos expresados en PEC, PAT y recogidos en la PGA.
 - ✓ Algunos criterios que pueden ser útiles:
 - Evitar la incidencia de varios profesionales. En este caso adjudicar por áreas.
 - Preferible que recaiga entre los/as maestros/as especialistas que atienden a esa unidad.

- Si un tutor de Educación Primaria tuviera horas libres en el tiempo que su grupo estuviera con otro maestro/a especialista, este tutor/a se encargaría del refuerzo.
 - El propio tutor/a.
- **Organización y Planificación.**
 - ✓ La organización y planificación recaerá en el Director del Centro y los tutores, con el asesoramiento y orientación; si fuese necesario, por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - ✓ El/a director/a planifica y organiza el plan de Refuerzo del Centro determinando:
 - Profesionales que realizan los refuerzos.
 - Horarios y sesiones
 - Lugar, el aula como forma de realizar el refuerzo atendiendo a criterios normalizadores.
 - ✓ Tipos de refuerzo: dependerá del tipo y grado de las necesidades, del número de alumnos/as que presentan retrasos similares y de la disposición horaria y de profesorado con que cuenta el centro.
 - En grupo: Agrupamiento flexible en determinadas áreas, presencia de dos profesores en el aula con un grupo, desdobles, programas específicos (Aprender a pensar, hábitos y técnicas de estudio...).
 - ✓ La evaluación de ese alumnado corresponderá al tutor o maestro/as especialista.
- **Información a la familia de la medida adoptada.**
 - ✓ Las familias serán informadas por los tutores desde el momento que se detectan determinados desfases en el/a alumno/a que aconsejan formalizar la propuesta para recibir refuerzos.
 - ✓ En el momento que se inicien las sesiones de refuerzo se les informará de la organización y planificación de este.
 - ✓ Durante el proceso las familias recibirán información de la evolución del alumno/a.
 - ✓ Al final de curso las familias recibirán información sobre los resultados obtenidos, los logros, las dificultades encontradas y en su caso lo que continúa sin haberse superado.

6.5.2. Medidas de Educación Compensatoria.

Destinado a apoyar mediante una actuación específica e individualizada el proceso de aprendizaje del alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Esta medida destinará, dentro de las posibilidades del centro, recursos específicos, materiales y humanos que garanticen el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado en situación de desventaja social.

- **Objetivos Generales**
 - ✓ Favorecer la incorporación e integración social y educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa.
 - ✓ Promover la igualdad de oportunidades.

- ✓ Facilitar la adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos de Lengua y/o Matemáticas o disminuir su desfase curricular.
- ✓ Procurar, en su caso, el conocimiento de la Lengua Castellano como vínculo principal de comunicación.
- **Alumnado destinatarios**
 - ✓ Alumnado con dificultades de tipo social o minorías étnicas o culturales que presenten las siguientes características:
 - Desfase escolar significativo.
 - Dificultades de inserción social.
 - Necesidades de apoyo por:
 - incorporación tardía al sistema educativo
 - escolarización irregular
 - alumnado inmigrante.
- **Maestros/as responsables**
 - ✓ Tutores/as y, en su caso los/as maestros/as especialistas en el área de Lengua Extranjera, asesorados por el EOEP.
- **Organización y Planificación.**
 - ✓ Se atenderá al alumnado con las siguientes características:
 - Se hayan encontrado dificultades en la Evaluación inicial
 - Que se haya realizado Informe de Compensación educativa.
 - ✓ El apoyo educativo se realiza siempre que sea posible en el grupo clase, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.
 - ✓ Especial atención en la acogida e integración de este alumnado.
 - ✓ Seguimiento por el EOEP.
 - ✓ Seguimiento y control de absentismo.
 - ✓ Evaluación continúa a lo largo del curso, de conformidad con los criterios en su refuerzo educativo.
 - ✓ Evaluación final, con la decisión, en su caso, sobre promoción de curso e Informe Final.
- **Información a la familia de la medida adoptada.**
 - ✓ Las familias serán informadas por los tutores desde el momento que se detectan determinados desfases en el/a alumno/a que aconsejan formalizar la propuesta para recibir medidas de compensación educativa.
 - ✓ En el momento que se inicien las sesiones se les informará de la organización y planificación de estas.
 - ✓ Durante el proceso las familias recibirán información de la evolución del alumno/a.
 - ✓ Al final de curso las familias recibirán información sobre los resultados obtenidos, los logros, las dificultades encontradas y en su caso lo que continúa sin haberse superado.
 - ✓ Se pondrá en conocimiento de las familias diferentes recursos: becas, actividades extraescolares, servicios sociales...

6.5.3. Medidas de acogida de los/as alumnos/as que incorporan al centro.

- **Normas Generales para alumnos/as de Educación Primaria:** Corresponderá al tutor/a del alumno/a
 - ✓ Presentación del alumno/a al resto de los compañeros/as.
 - ✓ Se le enseñará las diferentes instalaciones del centro.
 - ✓ Se le hará entrega de las normas básicas: entradas y salidas del aula, uso de los servicios, disciplina...
 - ✓ Se le entregará el horario del curso
 - ✓ Se le entregará la relación de maestros/as especialistas del área de Inglés, Música, Educación Física y en su caso del profesor/a de Religión o Valores Sociales y Cívicos.
 - ✓ Orientación de las tareas escolares en el aula y fuera del aula.
 - ✓ Acompañar al alumno/a en su primer recreo.
- **Normas Generales para alumnos de Educación Infantil:** Corresponderá al tutor/a del alumno/a
 - ✓ El alumnado del primer nivel de 2º ciclo de Educación Infantil (3 años) tendrán, como establece la normativa, un período de adaptación. Su entrada al centro se llevará a cabo en horario reducido hasta la fecha que marque la normativa.
 - ✓ La incorporación de este alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil (3 años) se realizará de acuerdo a las siguientes normas del centro:
 - Los padres, madres o tutores legales deben acompañar a sus hijos/as el primer día de clase para informarles de las normas para su incorporación al Centro y conocer el recinto escolar.
 - Los primeros días los/as niños/as permanecerán dos horas en el Centro a partir del recreo. Sería conveniente que los padres acudieran a recogerlos para intercambiar impresiones.
 - Durante ese período de permanencia se programarán actividades orientadas a facilitar la integración de esos/as niños/as.
 - No recibirán clases de inglés y otras especialidades hasta que no se haya conseguido una adaptación mínima al aula, tutor/a y compañeros/as.
 - Se realizará previamente una entrevista inicial a los padres, madres o tutores legales para conocer los datos más relevantes o significativos sobre cada niño o niña.
 - Es importante recordar que no deben faltar, salvo enfermedad, y justificar las faltas al tutor o tutora.
 - Se darán unas normas básicas a los padres, madres y tutores legales sobre: limpieza y aseo, alimentación, sueño, juego, televisión y autonomía en ciertas actividades.
 - ✓ La incorporación de este alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil (4 o 5 años) se realizará de acuerdo a las siguientes normas del centro:
 - Durante ese período de permanencia se programarán actividades orientadas a facilitar la integración de esos/as niños/as.
 - No recibirán clases de inglés y otras especialidades hasta que no se haya conseguido una adaptación mínima al aula, tutor/a y compañeros/as.

- Se realizará previamente una entrevista inicial a los padres, madres o tutores legales para conocer los datos más relevantes o significativos sobre cada niño o niña.
- Es importante recordar que no deben faltar, salvo enfermedad, y justificar las faltas al tutor o tutora.
- Se darán unas normas básicas a los padres, madres o tutores legales sobre: limpieza y aseo, alimentación, sueño, juego, televisión y autonomía en ciertas actividades.
- **Normas Generales para las familias:** Corresponderá al tutor/a del alumno/a
 - ✓ A las familias se le informará de:
 - Normas del centro.
 - Horarios del curso
 - Comunicación de ausencias.
 - Planificación del curso:
 - Metodología común.
 - Objetivos del curso.
 - Criterios de evaluación
 - Criterios de promoción del curso
 - Materiales
 - Actividades extraescolares y complementarias
 - Educación en valores
 - Proyectos del centro

6.6. LA COORDINACIÓN CON LA EOEP.

La coordinación del Centro con el Equipo de Orientación se canaliza a través del Equipo Directivo.

Desde su responsabilidad profesional el quipo Directivo realizará la labor de:

- ✓ Enlace pedagógico entre el EOEP y el centro.
- ✓ Facilitara la tramitación de las demandas del equipo docente del centro al EOEP.
- ✓ Hará llegar las ofertas del EOEP al centro.
- ✓ Facilitará la interlocución entre los distintos profesionales.
- ✓ Servirá de enlace entre el EOEP y las familias del alumnado del centro.
- ✓ Cualesquiera otras que surgieran y que faciliten la labor del proceso de enseñanza aprendizaje.

Los criterios de atención y actuación al centro, expresados en este Plan de Atención a la Diversidad, se configuran por el desarrollo normativo determinado por las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, las indicaciones de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y con las demandas-necesidades del centro.

La coordinación entre el EOEP y el centro se realizará con la siguiente planificación:

COORDINACIÓN ENTRE EL EOEP Y EL EQUIPO DIRECTIVO		
Temporalización	Profesionales	Plan de trabajo

Inicio de curso	EOEP y EQUIPO DIRECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de las sesiones de atención de los/as alumnos/as con necesidades de apoyo educativo. • Planificación de las sesiones quincenales de atención al centro. • Planificación de las reuniones de las CCP de carácter trimestral. • Planificación de las revisiones de informes elaborados por el EOEP.
Durante el curso	EOEP y EQUIPO DIRECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión entre EOEP y Equipo Directivo en día de atención al centro, jueves de manera quincenal. • Reunión de la CCP. • Cuantas otras pudieran surgir durante el curso.
Final de curso	EOEP y EQUIPO DIRECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del PAD • Memoria del EOEP • Revisión de Informes final de curso • Evaluación y/o promoción del alumnado con necesidades de apoyo educativo.

COORDINACIÓN ENTRE EL EOEP Y TUTORES/AS

Temporalización	Profesionales	Plan de trabajo
Inicio de curso	EOEP y TUTORES/AS	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación de las sesiones de atención de los/as alumnos/as con necesidades de apoyo educativo.
Durante el curso	EOEP y TUTORES/AS	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación entre EOEP y Tutores/as en día de atención al centro, jueves de manera quincenal. • Reunión de la CCP. • Colaboración en la planificación y/o elaboración de medidas ordinarias y/o específicas. • Colaboración en la información a las familias. • Coordinación entre tutores/as y maestros/as especialistas en PT y AL.
Final de curso	EOEP y TUTORES/AS	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del alumnado con necesidades de apoyo educativo.

Consideraciones a tener en cuenta a la hora de planificar las reuniones entre EOEP y el centro:

- A través de las reuniones de CCP, que se planifican a principio de curso, con una periodicidad trimestral.
- Equipo Directivo-Orientadora del EOEP de forma quincenal, previo acuerdo, en función del momento del curso (Inicio, durante, final de curso) o en función de coordinación de informaciones (a padres, sobre alumnos, medidas, etc.).
- Tutores/as- Orientador/a del EOEP se acuerdan, cuando sean necesarias, los jueves por la tarde (el tutor/a no tiene atención directa con alumnos/as) o en horas sin atención directa al alumnado (recreos, exclusiva, etc.).
- Profesores/as de Apoyo- Orientador/a del EOEP, quincenalmente, en el centro de adscripción, (Santa Teresa), los martes, de 15:30 a 16:30.
- Tutores/as- Profesores/as de Apoyo- Orientador/a del EOEP, previa programación y acuerdo entre profesionales-Equipo Directivo, siempre que desde las partes se considere su necesidad.
- Tutores/as- Profesores/as de Apoyo efectúan su coordinación en la planificación inicial del trimestre y en los días de atención al alumnado.

6.7. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO PARA ATENDER AL ALUMNADO.

Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar y gestionar los recursos personales y medios materiales de que dispongan para la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6.7.1. Organización de los recursos humanos.

Recursos humanos del CRA LLANOGRANDE	El Equipo Directivo (sus funciones se especifican en el apartado G)
	Tutores (sus funciones se especifican en el apartado G)
	Maestros/as especialista de diferentes áreas (sus funciones se especifican en el apartado G)
Recursos humanos externos CEIP Santa Teresa (Alba de Tormes)	Maestro/a especialistas en Pedagogía Terapéutica. (sus funciones se especifican en el apartado G)
Recursos humanos externos CEIP Santa Teresa (Alba de Tormes)	Maestro/a especialistas en Audición y Lenguaje (sus funciones se especifican en el apartado G)
Equipo de Orientación (Subsede Peñaranda-Alba de Tormes)	Orientador/a EOEP Trabajadora Social encargada de Servicios a la Comunidad (sus funciones se especifican en el apartado G)

6.7.2. Organización de los recursos materiales.

La atención a la diversidad del alumnado requiere la variedad y riqueza de materiales didácticos que hagan posible la mayor diversidad de experiencias. Adaptar los materiales y recursos supone:

- Disponer del equipamiento y recursos didácticos suficientes y adecuados a las necesidades de todo el alumnado.
- Crear y confeccionar materiales que por su especificidad y originalidad no se encuentran disponibles en el mercado.
- Utilizar el mobiliario suficiente y apropiado.
- Instalar los equipamientos específicos que supongan elementos de acceso al currículo y que sean necesarios para la atención de determinadas necesidades educativas.
- Incorporar la mayor cantidad de recursos que sean de utilidad para cualquier alumno/a.

6.7.3. Organización de los espacios.

- Los espacios en cada una de las localidades del CRA son suficientes para la atención de todo el alumnado a excepción de la localidad de Navales.

6.7.4. Organización de los tiempos.

- Los tiempos que asignen a cada sesión de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo serán competencia del equipo directivo del centro en coordinación con los tutores/as, el profesorado del centro y con el EOEP.
- Se procurará asignar el máximo número de sesiones que así aconseje la mejor atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6.8. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES DEL CENTRO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS

- **El Equipo Directivo:**
 - ✓ El Equipo Directivo, en el ámbito de sus competencias, **garantizará que las medidas de atención educativa necesarias**, sean de tipo organizativo o curricular, **permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada.**
 - ✓ El Equipo Directivo, con el asesoramiento de los orientadores que atienden a estos centros, **adoptará las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado.**
 - ✓ El Equipo Directivo garantizará a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo una **información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.**
 - ✓ Será responsabilidad del Equipo Directivo la **elaboración, coordinación y dinamización del Plan de Atención a la Diversidad.**
 - ✓ El Equipo Directivo de los centros docentes establecerá **medidas adecuadas de coordinación con los Equipos de Orientación Educativa.**
 - ✓ El Equipo Directivo **elaborará el Proyecto de Adaptación Lingüística y Social** cuando se escolarice alumnado con desconocimiento de la lengua castellana.

- ✓ **El Equipo Directivo visará los diferentes informes** del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo y que sean **elaborados por los tutores**.
- ✓ **El Equipo Directivo visará las diferentes medidas de carácter ordinario**, que pongan en marcha los tutores o profesores del centro, dentro del contexto de enseñanza aprendizaje para dar respuesta al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.
- **Equipo Docente del Centro:**
 - ✓ **Evaluación inicial del alumnado para la posible detección de necesidades específicas de apoyo educativo.**
 - ✓ Detectadas las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de un alumno o alumna procederá a su valoración dentro del contexto de enseñanza aprendizaje **poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que considere necesarias.**
 - ✓ **El profesorado de cada grupo de alumnos/as y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico** corresponderá el **desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas** para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, coordinados por el tutor.
 - ✓ **El/a tutor/a** se encargará de elaborar el informe **del nivel de competencia lingüística** del alumnado con integración tardía en el sistema educativo, en colaboración con el maestro/a especialistas en idioma extranjero.
 - ✓ Impartir las sesiones de apoyo del alumnado con integración tardía en el sistema educativo escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y del escolarizado en educación primaria.
 - ✓ **El profesorado del centro colaborará** con el Equipo Directivo **en la elaboración del Proyecto de Adaptación Lingüística y Social** cuando se escolarice alumnado con desconocimiento de la lengua castellana.
 - ✓ **El/a tutor/a** se encargará de realizar el **informe de los/as alumnos/as con necesidades de compensación educativa** con la colaboración del resto del profesorado del centro y con el asesoramiento del orientador.
 - ✓ **El/a tutor/a** se encargará de la **revisión y actualización del informe del alumnado con necesidades de compensación educativa** en función del progreso educativo del alumno/a y, de forma preceptiva, a la finalización de cada uno de los ciclos en educación primaria.
- **Equipo docente externo al centro: maestros/as especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria.**
 - ✓ **Intervenir directamente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** que lo precise, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando, con el tutor y los profesionales implicados.
 - ✓ **Colaborar**, con el resto del profesorado del centro, **en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.**
 - ✓ **Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo**, asesorando en los programas de intervención individual, el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.

- ✓ **Colaborar, junto al tutor/a y resto del profesorado, en el seguimiento del proceso educativo del alumnado**, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- ✓ **Colaborar con el/a tutor/a y el orientador/a en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales**, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- ✓ **Elaborar y adaptar materiales** para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- ✓ **Coordinarse con otros miembros** del Equipo de Orientación, con otro profesorado de apoyo, el/a tutor/a y el resto de profesionales que interviene con el alumnado, para el seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- ✓ Cuantas otras le puedan encomendar la administración educativa en el ámbito de su competencia.
- **Equipo de Orientación:**
 - ✓ El orientador que atiende al centro **asesorará en la adopción de las medidas** que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado.
 - ✓ El orientador que atiende al centro **asesorará en la elaboración, del Plan de Atención a la Diversidad.**
 - ✓ Realizar la **evaluación psicopedagógica.**
 - ✓ Emitir el correspondiente **informe de evaluación psicopedagógica.**
 - ✓ **Informar a los/as tutores/as** sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma
 - ✓ **Informar a los padres, madre o representantes legales del alumno/a** sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma
 - ✓ **Elaborará el informe de baja** cuando se considere que un alumno/a ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.
 - ✓ **Informar al tutor/a** del alumno/a sobre el informe de baja.
 - ✓ **Informar a los padres, madres o representantes legales del alumno/a** sobre el informe de baja.
 - ✓ **Asesorará** al Equipo Directivo en la **elaboración del Proyectos de Adaptación Lingüística y Social** cuando se escolarice alumnado con desconocimiento de la lengua castellana.

6.9. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.

- Los Equipos Directivos impulsarán la colaboración de los padres, madres o tutores legales:
 - ✓ en el proceso de detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - ✓ el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y compensador
 - ✓ la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

- El centro dará prioridad, en su Plan de Acción Tutorial, a las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado.

6.10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ESPECIFICANDO TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES

Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad			
Tiempos	Instrumentos	Procedimientos	Responsables
Septiembre	Propuestas de mejora recogidas en la memoria.	Revisión del PAD. Incorporación del PAD a la PGA.	Equipo Directivo EOEP
Febrero	Ficha de seguimiento del PAD	Comisión de Coordinación Pedagógica	Claustro EOEP
Junio	Memoria con la conclusión final: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del PAD • Resultados de alumnos/as • Propuestas de mejora 	Tabla de seguimiento del PAD Resultados de evaluación de alumnos/as Informes de tutores Informes de maestros/as de PT/AL Informes del EOEP	Equipo Directivo

7. Plan de Acción Tutorial

7. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Con el presente Plan se pretende la coordinación permanente y eficaz de la tarea educativa, en la que intervienen, los/as maestros/as, las familias y los propios alumnos considerados tanto de manera individual como grupal, a través de la función tutorial, que tiene como fines:

- el seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
- el proceso de su inserción en la dinámica del centro
- y los procesos de orientación académica y profesional.

La educación es un proceso integrador. Educar es ayudar al individuo a crecer en una sociedad que le acepta y facilita la adquisición de los medios para desarrollarse adecuadamente; los objetivos de la educación serán, no sólo la adaptación al medio sino su transformación. Por ello, el centro escolar ayudará a desarrollar y potenciar las capacidades, habilidades y posibilidades de los alumnos, tratando adecuadamente las diferencias individuales.

La legislación actual, desarrollada por el DECRETO 26/2016, de 21 de julio, en el artículo 21 (y mantenida para los cursos 2º, 4º y 6º de la Educación Primaria) como el DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, determina que cada grupo de alumnos/as ha de tener un/a tutor/a en el que recaen las tareas de orientación y apoyo del alumno/a como grupo e individualmente y que, preferiblemente, este maestro/a –tutor/a sería un/a profesor/a con un determinado número de horas de dedicación al grupo al que pertenece. Además, en determinadas ocasiones, se podrá nombrar un/a tutor/a ayudante que colaborará con el/la tutor/a en el desarrollo de sus funciones. Sin embargo, la acción tutorial debe ser tarea de todos/as los/as profesores/as que imparten docencia en un determinado nivel, y por extensión a todos/as los/as profesores/as del Centro. Deberá definirse como una labor cooperativa en la que intervienen los docentes con diferentes grados de implicación.

7.1. OBJETIVO

- a) Contribuir a la personalización de la educación, es decir, a su carácter integral favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona.
- b) Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares de los/as alumnos/as, mediante las oportunas adaptaciones curriculares y metodológicas.
- c) Resaltar los aspectos orientadores de la educación. Educación para la vida.
- d) Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores y de la progresiva toma de decisiones que ha de ir adoptando a lo largo de la vida.
- e) Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirles cuando han llegado a producirse, anticipándose a ellas y evitando en lo posible el abandono, el fracaso y la inadaptación escolar.
- f) Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres y entorno social).

8.2. EL/LA MAESTRO/A TUTOR/A

La acción tutorial está totalmente ligada a nuestro plan de convivencia y afectará a todos los agentes implicados en la educación de nuestros/as alumnos/as: padres-madres, maestros-maestras y los/las propios/as alumnos/as.

Se procurará potenciar los encuentros entre familia y escuela y mantener una corriente de información en ambos sentidos. Se establece una hora semanal de atención individual a padres, madres y/o tutores legales en horario no lectivo y tres reuniones colectivas con padres/ madres y/o

tutores legales a lo largo del curso escolar, coincidente con los diferentes trimestres: una inicial en septiembre, otra en mayo.

Se mantendrá informada a las familias de la marcha escolar del alumno/a a través de esas reuniones y del boletín informativo trimestral.

7.2.1. Funciones del maestro o maestra tutor/a

Los/as maestros/as realizarán las siguientes funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo:

- a. Participar en el desarrollo del Plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, pudiendo contar, para ello, con la colaboración del orientador del centro.
- b. La programación y enseñanza de las áreas y materia que tengan encomendadas.
- c. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- d. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- e. La orientación educativa, académica y profesional de los/as alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros
- g. La información periódica a los padres o tutores legales, en su caso del alumno, a los maestros y a los propios alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- h. Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
- i. Atender las dificultades del alumnado en su grupo y fomentar la participación en las actividades de centro.
- j. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los/as alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- k. Atender las dificultades del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro
- l. Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres/madres y/o tutores legales de los/as alumnos/as.
- m. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- n. Facilitar la integración de los/as alumnos/as al grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
- o. Encauzar los problemas e inquietudes de los/as alumnos/as.
- p. Los/as tutores/as impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- q. El tutor/a tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los/as profesores/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

- r. Atender y cuidar a los/as alumnos/as, junto con el resto de maestros/as del centro, en los períodos de recreo y en las actividades lectivas.

8.3. LA TUTORÍA

8.3.1. Organización de la tutoría

a) Objetivos de organización y funcionamiento de la tutoría

- Favorecer y fomentar una mejora relación entre todos los componentes de la comunidad educativa, para favorecer la convivencia en el Centro.
- Introducir en el desarrollo de las unidades didácticas de los cursos, tramos o etapas, la utilización de técnicas y procedimientos de aprendizaje.
- Fomentar la Educación en valores dentro del proceso educativo.
- Ampliar el concepto de sesión de evaluación y entenderlo como un intercambio conjunto de información de en la adquisición de conocimientos, actitudes, comportamiento, motivación, hábitos, ...
- Establecer los cauces necesarios para que los padres participen activamente en la educación de sus hijos.

b) Organización de los/as maestros/as tutores

- Cada una de las Unidades en funcionamiento tendrá un/a tutor/a.
- Un día a la semana se realiza trabajo personal, planificando las actividades de su aula. Cada tutor organizará su tiempo para atender las necesidades del aula.
- Se coordinará con el grupo de profesores/as especialista que atiendan su unidad.
- Se fijará un día y una hora semanal de atención a las familias.
- Se planificará tres reuniones, una por trimestre, con el conjunto de los padres madres y/o tutores legales de sus alumnos/as.
- Quincenalmente se reunirán los/as tutores/as en la reunión de coordinación del CRA.
- Trimestralmente se reunirán con el director del centro.
- Esta planificación se recogerá en la Programación General Anual (**PGA**) y en el Documento de Organización del Centro (**DOC**)
- Deberá atender a los/as alumnos/as en períodos de recreo.

c) Criterios de organización y funcionamiento de la tutoría

- La organización y coordinación de las tutorías y del Plan de Acción Tutorial, estarán a cargo del Equipo Directivo.
- El EOEP colaborará en dicha tarea y contribuirá al desarrollo de dicho Plan mediante su función asesora. Así mismo, se contempla la orientación escolar de los alumnos/as que terminan los estudios de Primaria.
- Cada tutor, siguiendo las líneas generales marcadas por el Plan de Acción Tutorial, aplicará las actividades más acordes con su grupo de alumnos/as.
- La CCP realizará el seguimiento del Plan Trimestralmente.

- Las relaciones del tutor/a con los alumnos/as se organizarán principalmente por medio de la asamblea de aula en aquellos momentos que se consideren oportunos.
- La relación de los/as tutores/as con el equipo docente de su grupo se llevará a cabo a través de reuniones de coordinación.
- Informar a las familias en las reuniones de padres/ madres y/o tutores legales.
- La evaluación final y las propuestas de mejora se realizarán al finalizar el curso en el marco de la CCP y se adjuntarán a la memoria del centro.

8.3.2. Programación de la tutoría

Los tutores tendrán competencias en las áreas básicas de cada etapa exceptuando aquellas impartidas por maestros especialistas. Se le asignaran las siguientes actuaciones de tutoría:

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
<p style="text-align: center;">Con el grupo clase</p>	<p>1. Estimulación de la convivencia.</p> <p>2. Resolver los conflictos.</p> <p>3. Canalización de las sugerencias del grupo.</p> <p>4. Participación en los diferentes Planes y Proyectos del Centro</p> <p>5. Participación en las actividades extraescolares y complementarias.</p> <p>6. Educación en valores</p> <p>7. Información académica.</p> <p>8. Dinamización del grupo.</p>	<p>1. Dar a conocer y aplicar el Plan de Convivencia del Centro:</p> <p>1.1. Realizar asambleas.</p> <p>1.2. Trabajar la convivencia democrática como estrategia para la resolución de conflictos.</p>	<p style="text-align: center;">Inicio del curso</p> <p style="text-align: center;">Durante todo el curso</p>
		<p>2. Dar a conocer y aplicar el RRI del Centro.</p> <p>2.1. Normas</p> <p>2.2. Resolución de conflictos</p> <p>2.3. Sanciones</p>	<p style="text-align: center;">Inicio del curso</p>
		<p>3. Escuchar al grupo:</p> <p>3.1. Diálogo y predisposición positiva.</p> <p>3.2. Respeto, confianza y libertad de expresión.</p>	<p style="text-align: center;">Durante todo el curso</p>
		<p>4. Hacer participe al grupo de los Planes y Proyectos del centro:</p> <p>4.1. Plan de Fomento de la Lectura.</p> <p>4.2. Plan de Convivencia.</p> <p>4.3. Plan de igualdad entre mujeres y hombres</p> <p>4.4. Proyectos de salud, de medioambiente, de formación y uso de las TIC.</p>	<p style="text-align: center;">Inicio del curso</p> <p style="text-align: center;">Durante todo el curso</p>
		<p>5. Hacer participe al grupo de las actividades complementarias a nivel de centro y las que se planteen en el aula:</p> <p>5.1. Constitución Española, Semana de la Paz, Estatuto de Castilla y León, Igualdad entre mujeres y hombres, Día del libro, Día de Europa, etc.</p>	<p style="text-align: center;">Durante todo el curso</p>
		<p>6. Hacer participe al grupo de las actividades extraescolares:</p> <p>6.1. Excursiones y visita.</p>	<p style="text-align: center;">Fechas programadas</p>
		<p>7. Educación en valores:</p> <p>7.1. Educación moral y cívica, Educación para la paz, Educación para la salud, Educación sexual, Educación ambiental, Educación vial, Educación del consumidor, Educación no sexista.</p>	<p style="text-align: center;">Durante todo el curso</p>

	<p>8. Información académica: 8.1. Evaluación Inicial 8.2. Evaluación continua 8.3. Evaluación final 8.4. Informes</p>	Durante todo el curso
	<p>9. Plantear actividades de trabajo en grupo. 9.1. Dinámicas de grupo 9.2. Actividades de pequeño y gran grupo.</p>	Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
<p>Con cada alumno/a</p>	<p>de</p> <p>1. <i>Conocimiento individual de cada alumno.</i> 2. <i>Llevar al día el expediente académico.</i> 3. <i>Historial académico.</i> 4. <i>Rendimiento académico.</i> 5. <i>Progresos.</i> 6. <i>Dificultades aprendizajes.</i> 7. <i>Evaluación.</i> 8. <i>Hábitos y técnicas de estudio o trabajo</i></p>	<p>1. Conocer individualmente a cada alumno/a. 1.1. Evaluación Inicial 1.2. Entrevista inicial</p>	Inicio del curso
		<p>2. Anotar los progresos de cada alumno/a 2.1. Evaluación continua 2.2. Rendimiento del alumno/a</p>	Durante todo el curso
		<p>3. Atención a la diversidad: 3.1. Atención de alumnos con dificultades de aprendizaje. 3.2. Adecuar el ritmo de aprendizaje a las características de cada alumno.</p>	Inicio del curso Durante todo el curso
		<p>4. Evaluación final del alumnado: 4.1. Evaluación final de aprendizajes mínimos del nivel que cursa el alumno/a. 4.2. Toma de decisiones de promoción al siguiente ciclo. 4.3. Informes de evaluación final. 4.4. Informes individualizados de aprendizaje.</p>	3º Trimestre
		<p>5. Hábitos y técnicas de estudio o trabajo: 5.1. Autoestima y motivación por el estudio. 5.2. Condiciones: limpieza, espacio, luz, silencio, materiales necesarios.... 5.3. Método: organización, tiempo, concentración y esfuerzo. 5.4. Técnicas concretas: lectura, subrayado, esquema, cuadro y resumen...</p>	Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
<p>Con otros tutores/as o profesores/as</p>	<p>1. Coordinación del Plan de Convivencia 2. Coordinación de etapa. 3. Coordinación con maestros/as especialistas 4. Coordinación de tareas. 5. Coordinación de evaluaciones. 6. Intercambio de información. 7. Programación y coordinación de las actividades extraescolares y complementarias.</p>	<p>1. Coordinación de Plan de Convivencia 1.1. Revisión Plan de Convivencia. 1.2. Normas del Centro. 1.3. Normas del Aula. 1.4. Resolución de Conflictos</p>	Inicio del curso
		<p>2. Coordinación de etapa 2.1. Planificación del curso. 2.2. Metodología común. 2.3. Programaciones de aula</p>	Inicio del curso
		<p>3. Coordinación con el equipo de maestros/as del grupo 3.1. Intercambio de información 3.2. Planificación conjunta 3.3. Evaluación conjunta</p>	Inicio del curso Durante todo el curso
		<p>4. Intercambio de información con otros tutores: 4.1. Promociones de etapa 4.2. Promociones de ciclo</p>	1º Trimestre 3º Trimestre
		<p>5. Coordinación de Tareas 5.1. Estrategias para el fomento y animación de la lectura. 5.2. Estrategias para la comprensión lectora. 5.3. Estrategias para la enseñanza de la composición escrita y la ortografía. 5.4. Estrategias para el cálculo y la resolución de problemas.</p>	Inicio del curso Durante todo el curso
		<p>6. Coordinación de evaluaciones 6.1. Aprendizajes básicos 6.2. Criterios de evaluación 6.3. Pruebas de evaluación en común 6.4. Criterios de promoción 6.5. Atención de alumnos con dificultades de aprendizaje. 6.6. Adecuar el ritmo de aprendizaje a las características de cada alumno.</p>	Inicio del curso Final de curso
		<p>7. Programación y coordinación de actividades extraescolares y complementarias 7.1. Organización de actividades complementarias comunes a todo el centro. 7.2. Organización de actividades extraescolares comunes a todo el centro.</p>	Inicio del curso Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con las familias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información a las familias del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos. 2. Información sobre el rendimiento académico. 3. Información sobre las actitudes y los comportamientos. 4. Dinamización del grupo. 5. La convivencia en el centro. 6. Participación en los diferentes Planes y 7. Participación en las actividades extraescolares y complementarias. 8. Educación en valores 9. Proyectos del Centro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso de enseñanza y aprendizaje <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Tutoría con el conjunto de los padres, madres o tutores legales <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Convivencia del centro: <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1.1. Normas. 1.1.1.2. Comunicación de ausencias. 1.1.1.3. Resolución de conflictos 1.1.1.4. Periodo de adaptación alumnos de Educación Infantil. 1.1.2. Planificación del curso. 1.1.3. Metodología común. 1.1.4. Objetivos del curso 1.1.5. Criterios de evaluación 1.1.6. Criterios de promoción del ciclo 1.1.7. Materiales 1.1.8. Actividades extraescolares y complementarias 1.1.9. Educación en valores 	<p>Inicio del curso Final de curso</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Rendimiento académico <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Tutoría individual <ol style="list-style-type: none"> 2.1.1. Evaluación inicial 2.1.2. Rendimiento académico 2.1.3. Evaluación continua (Información trimestral) 2.1.4. Evaluación final 2.1.5. Decisiones de promoción al ciclo o etapa 	<p>Durante todo el curso</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 3. Actitudes y comportamiento <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Tutoría individual <ol style="list-style-type: none"> 3.1.1. Actitudes del alumno/a 3.1.2. Avance en el desarrollo de los procedimientos 3.1.3. Comportamiento individual hacia lo/as maestros/as 3.1.4. Comportamiento individual hacia los/as compañeros/as 	<p>Durante todo el curso</p>

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con el Equipo Directivo	1. <i>Coordinación</i> 2. <i>Intercambio de información</i>	1. Coordinación 1.1. Al inicio de curso 1.2. Quincenalmente en las reuniones de coordinación del CRA. 1.3. Trimestralmente en la reunión con el director 1.4. En las reuniones de CCP 1.5. En las reuniones del Claustro 1.6. Al final de curso	Durante todo el curso
		2. Intercambio de información 2.1. Académica 2.2. Rendimiento escolar 2.3. Comportamiento y actitud del alumno 2.4. Relaciones con las familias 2.5. Alumnos con dificultades de aprendizaje	Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con el EOEP	1. <i>Información al EOEP del alumnado con dificultades de aprendizaje</i> 2. <i>Facilitar la labor del EOEP</i>	1. Alumnos con dificultades de aprendizaje 1.1. Comunicar al Equipo Directivo. 1.2. Rellenar hoja de derivación al EOEP.	Inicio del curso Durante todo el curso
		2. Labor del EOEP 2.1. Facilitar la labor del EOEP 2.2. Comunicar a la familia la intervención del EOEP 2.3. Desarrollar el plan propuesto por el EOEP: Refuerzos, ACS...	Inicio del curso Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con otras instituciones	1. <i>Canalizar la participación de aquellas entidades públicas o privadas que colaboran en los procesos de escolarización y de atención educativa</i>	1. Colaboración con 1.1. Ayuntamiento 1.2. AMPA 1.3. Otros organismo: Diputación de Salamanca, Junta de Castilla y León, otros...	Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con las instalaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar las condiciones de seguridad del aula. 2. Vigilar las condiciones de seguridad de los patios y dependencias. 3. Colaborar, junto con sus alumnos, en el mantenimiento de las instalaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condiciones del aula: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Luminosidad, ventilación, calefacción... 1.2. Controlar posibles riesgos contra la seguridad del alumnado y maestros. 	Durante todo el curso
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Patios y dependencias <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Controlar posibles riesgos contra la seguridad del alumnado y maestros. 	Durante todo el curso
		<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantenimiento de instalaciones <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Limpieza 3.2. Orden 	Durante todo el curso

ACTUACIONES DEL TUTOR/A		ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Con los materiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Materiales didácticos 2. Material sanitario 3. Mobiliario 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Materiales didácticos <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Controlar la existencia de suficiente material didáctico en el aula. 1.2. Observar la idoneidad del material didáctico del aula. 1.3. Controlar que los alumnos disponen del material didáctico individual imprescindible 	Inicio del curso Durante todo el curso
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Materiales sanitarios <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Controlar la existencia de material sanitario y su idoneidad. 2.2. Controlar la existencia de material de limpieza e higiene suficiente y adecuada. 2.3. Vigilar el acceso al material sanitario y de limpieza. 	Inicio del curso Durante todo el curso
		<ol style="list-style-type: none"> 3. Mobiliario <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Controlar la existencia de suficiente mobiliario en el aula. 3.2. Observar la idoneidad del mobiliario del aula. 	Inicio del curso Durante todo el curso

7.5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La evaluación del PAT será tarea del Claustro en las sesiones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y será llevada a en los siguientes momentos:

1. Comisión de Coordinación Pedagógica del mes de septiembre:
 - a. Revisar las propuestas de mejora del PAT recogidas en la Memoria del curso anterior.
 - b. Revisar el PAT
 - c. Acondicionar las actuaciones de los tutores recogidas en el PAT y adaptarlas a la Etapa de Educación Infantil o de Educación Primaria.
2. Comisión de Coordinación Pedagógica de carácter trimestral
 - a. Cuestionarios de recogida de información.
 - b. Evaluación trimestral del PAT:
 - Objetivos: logros, dificultades, mejoras
 - Actuaciones: logros, dificultades, mejoras
 - Actividades: logros, dificultades, mejoras
 - c. Memoria Final de curso. Cuestionarios de recogida de información.
 - d. Evaluación trimestral del PAT:
 - Objetivos: logros, dificultades, mejoras
 - Actuaciones: logros, dificultades, mejoras
 - Actividades: logros, dificultades, mejoras
 - e. Recoger la evaluación del PAT en la Memoria Final de curso.
 - f. Recoger las propuestas de mejora en la Memoria Final de curso.

7.6. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas tratados	Dificultades	Propuestas de mejora
ALUMNOS/AS	Tutorías realizadas con los/as alumno/as	SI	NO			
	Con el grupo de alumnos/as.					
	Individuales.					
	Actuaciones globales realizadas con los alumnos para orientar la tarea educativa	SI	NO			
	Información sobre el RRI.					
	Información sobre el Plan de Convivencia.					
	Información sobre el Plan de Lectura.					
	Información sobre otros Planes o Proyectos del centro.					
	Normas del centro.					
	Normas del aula.					
	Justificación de faltas de asistencia.					
	Información sobre consejos sobre el estudio, tareas a realizar.					
	Información sobre actividades extraescolares y complementarias.					
	Normas de uso de la biblioteca de aula.					
	Información sobre la planificación del curso.					
	Información sobre la metodología de trabajo.					
	Información sobre criterios de evaluación y calificación					
	Resolución de conflictos.					
	Relaciones con los compañeros/as.					
	Hábitos de trabajo.					
	Progresos y dificultades con cada alumno/a.					
	Conocimiento individual de cada alumno/a.					
Autoestima y motivación para el estudio.						
Procedimientos de trabajo: limpieza, orden, materiales.						
Hábitos y técnicas de trabajo.						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas tratados	Dificultades	Propuestas de mejora
FAMILIAS	Tutorías realizadas con las madres/padres y tutores de alumno	SI	NO			
	Con el grupo madres/padres y/o tutores legales					
	Individuales.					
	Actuaciones globales realizadas con las familias para orientar la tarea educativa	SI	NO			
	Información sobre el RRI.					
	Información sobre el Plan de Convivencia.					
	Información sobre normas del centro.					
	Información sobre normas del aula.					
	Información sobre Justificación de faltas de					
	Información sobre consejos sobre el estudio, tareas a realizar.					
	Información sobre actividades extraescolares y complementarias.					
	Información sobre uso de la biblioteca de aula.					
	Información sobre la planificación del curso.					
	Información sobre la metodología de trabajo.					
	Información sobre criterios de evaluación y					
Información académica individual sobre su hijo/a.						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
MAESTROS/AS GRUPO	Actuaciones globales realizadas con el conjunto de maestros/as que imparten clase	SI	NO			
	Planificación conjunta del curso.					
	Metodología común de trabajo.					
	Criterios de evaluación y calificación comunes.					
	Coordinación de tareas en grupo.					
	Coordinación de evaluaciones.					
	Intercambio de información.					

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
TUTORES/AS ETAPA	Actuaciones globales realizadas con el conjunto de tutores/as del centro	SI	NO			
	Planificación conjunta del curso.					
	Metodología común de trabajo.					
	Criterios de evaluación y calificación comunes.					
	Coordinación de tareas en grupo.					
	Estrategias de: lectura, comprensión lectora, cálculo...					
	Actividades complementarias en grupo.					
	Actividades extraescolares en grupo.					
Intercambio de información.						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas tratados	Dificultades	Propuestas de mejora
EQUIPO DIRECTIVO	Actuaciones globales realizadas con el	SI	NO			
	Planificación conjunta del curso.					
	Criterios de evaluación y calificación comunes.					
	Coordinación de tareas en grupo.					
	Sesiones de evaluaciones conjuntas.					
	Actividades complementarias y extraescolares en grupo.					
	Intercambio de información.					
Se ha atendido las peticiones realizadas al equipo directivo						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
EOEP	Actuaciones globales realizadas con el Equipo de Orientación Educativa y	SI	NO			
	Se ha utilizado el cauce reglamentario establecido para realizar las demandas de atención del EOEP.					
	Se ha atendido las demandas realizadas al EOEP.					
	Se ha recibido el asesoramiento necesario del EOEP.					
	El EOEP. ha colaborado en la realización de las ACS, Refuerzo Educativos....					
El EOEP. ha realizado los seguimientos de los alumnos con NEE u otros alumnos de Compensación educativa o refuerzo educativo.						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
OTRAS INSTITUCIONES	Actuaciones globales realizadas con otras instituciones implicadas en la atención	SI	NO			
	Se ha recibido colaboración del ayuntamiento					
	Se ha recibido colaboración del AMPA					
	Se ha recibido colaboración de otras					

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
INSTALACIONES	Actuaciones globales realizadas con las	SI	NO			
	Se ha vigilado las condiciones del aula.					
	Se ha vigilado las condiciones del patio u otras dependencias.					
Maestros/as y alumnos/as han colaborado en el mantenimiento de las instalaciones.						

TUTORÍA	INDICADORES			Otros temas	Dificultades	Propuestas de mejora
MATERIALES	Actuaciones globales realizadas con los	SI	NO			
	El material didáctico del aula es suficiente.					
	El material didáctico del aula es el idóneo.					
	El material didáctico del alumnado es suficiente y adecuado.					
	El material sanitario es suficiente.					
	El material sanitario es el idóneo.					
	El mobiliario del aula es suficiente.					
	El mobiliario del aula es el idóneo.					

8. Reglamento de Régimen Interior y Plan de Convivencia

8. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA y FINALIDAD del CENTRO

CAPITULO PRIMERO

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Nuestro Centro.

1. El Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE, con sede en C/ Unamuno, s/n 37881 Valdecarros, provincia de Salamanca, está enclavado en la comarca "Tierras de Alba de Tormes". Desde el 1 de septiembre de 2017 está formado por las localidades de: Anaya de Alba, Chagarcía- Medianero, Horcajo- Medianero, Galinduste, Larrodrifo, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Santa Inés, Santa Teresa y Valdecarros.

En la actualidad sólo están abiertas las localidades de Galinduste, Navales, Pedraza de Alba y Valdecarros, aunque el CRA acoge alumnado de la localidad de Santa Inés.

Es un Centro Público de enseñanza de Educación Infantil y Educación Primaria, cuya actividad educativa se ajusta a la legislación vigente y, en concreto, a:

1. Los principios generales contenidos en el artículo 27 de la Constitución Española.
 2. El artículo del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que establece la competencia sobre la enseñanza en toda su extensión.
 3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y en las normas que se dicten en desarrollo de las misma.
 4. Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
 5. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la LOE.
 6. DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes.
 7. DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
2. El centro imparte enseñanzas de Educación Infantil (2º Ciclo) y Educación Primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º).
 3. El Reglamento de Régimen Interior, que ha sido elaborado de acuerdo a la legislación vigente a Nivel del Estado Español y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el funcionamiento ordinario del centro y es de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Interior

1. Todos los profesores/as del centro cualquiera que sea su situación administrativa.

2. Todos los alumnos y alumnas desde su fecha de alta en el centro hasta su fecha de baja.
3. Todos los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
4. Todas aquellas persona, entidades, asociaciones que por cualquier motivo, y de forma permanente o temporal realicen actividades dentro del Centro.
5. Será aplicado dentro del recinto escolar y durante el horario de obligada permanencia en el centro y fuera del recinto escolar cuando estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar o afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
6. En aquellas salidas extraescolares debidamente aprobadas por el Consejo Escolar.
7. En aquellas actividades complementarias, programada y realizadas por los maestros/as del centro y que sean recogidas en la Programación General Anual del centro.
8. En aquellas actividades complementarias programadas y realizadas por padres o personal contratado.
9. En el transporte escolar.
10. En los talleres de la tarde.

CAPITULO SEGUNDO

Modelo Educativo del Centro

Artículo 3. Nuestro centro se define por nuestras señas de identidad enumeradas en el del Proyecto Educativo del Centro. Con el fin de delimitar y precisar estas señas de identidad, nuestros Objetivos Generales son los citados en el del Proyecto Educativo del Centro y serán especificados anualmente en la Programación General Anual.

CAPÍTULO TERCERO

La Comunidad Educativa

Artículo 4. La Comunidad Educativa del centro está formada por:

1. Los/as profesores/as serán los encargados de la orientación y ayuda de los alumnos en su proceso formativo. La composición del Claustro será especificada anualmente en la PGA.
2. Los/as alumnos/as serán sujetos activos en su proceso formativo según su edad, asumiendo responsabilidades propias de su capacidad.
3. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos colaborarán en la acción educativa del centro.
4. Los ayuntamientos de las diferentes localidades que componen el CRA. Llanogrande cooperarán en el buen funcionamiento del mismo, cumpliendo estrictamente su cometido.
5. Las Ampas.

TÍTULO I

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA y GOBIENO DEL CENTRO

EN MATERIA DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

La participación en el gobierno del centro en materia de convivencia

Artículo 5. Participación y funcionamiento en el gobierno del centro en materia de convivencia:

1. La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución. La participación, autonomía y gobierno de los centros se ajustará a lo dispuesto en la LOE y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la educación, y en las normas que se dicten para el desarrollo de las mismas.
2. REAL DECRETO 83/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
3. ORDEN de 29 de junio de 1994 por las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 y, a su vez, modificada y ampliada por la Orden ECD/3387/2003, de 27 de septiembre.
4. DECRETO 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Centros de Educación Obligatoria.
5. ORDEN 5 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
6. LEY ORGÁNICA 2/2006, de Educación, modificada por la Ley 8/20013 para la mejora de la calidad educativa.
7. DECRETO 51/2007, por la que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina de los Centros Educativos de Castilla y León.
8. ORDEN EDU/771/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
9. LEY 3/2014, de autoridad del profesorado.
10. DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos por fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
11. DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
12. RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 12 de junio de 2018 de la misma Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2018-2019
13. ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regula las medidas dirigidas al alumno escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
14. La comunidad educativa participará en el centro a través del Consejo Escolar.
15. Los/as profesores/as participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso.

16. Los padres, madres o tutores legales podrán participar también a través de sus asociaciones.
17. El centro tendrá al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

CAPÍTULO SEGUNDO

Modalidad de Gestión Institucional en materia de Convivencia

Artículo 6. El Equipo Directivo

1. El Equipo Directivo, órgano ejecutivo de gobierno del centro, estará compuesto por el/la directora/a y el/a secretario/a.
2. El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
 - b) Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
 - c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
 - d) Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto.
 - g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria final de curso.
 - h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.
 - i) Fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
3. Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
4. Son competencias del director:
 - a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes
 - c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
 - d) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
 - e) Mantener las relaciones administrativas con la Dirección provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes
 - f) Gestionar los medios materiales del centro.
 - g) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
 - h) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
 - i) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - j) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

- k) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
 - l) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
 - m) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
 - n) Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
 - o) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
 - p) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
 - q) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
 - r) Imponer las medidas de corrección que se establezcan en el artículo 114 del presente Reglamento de Régimen Interior, que podrá delegar en el tutor o tutora docente del alumno/a o en la comisión de convivencia, en su caso.
 - s) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
 - t) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
 - u) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los/as tutores/as y de los profesores/as, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
 - v) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se llevan a cabo en el centro.
 - w) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.
5. Son competencias de secretario:
- a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
 - b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
 - c) Custodiar los libros y archivos del centro
 - d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
 - e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
 - f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales e informáticos y del material didáctico.
 - g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.

- h) Elaborar el anteproyecto y el posterior proyecto de presupuesto económico del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes
- j) Participar en el proceso de elaboración del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7. El Consejo Escolar del Centro

1. Órgano de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, estará formado por el Director que será su presidente, Secretario del centro que actuará como secretario del consejo, con voz y sin voto., los Representantes de los Profesores (tres elegidos por el Claustro) , los Representantes de los Padres- Madres de alumnos/as (tres representantes de los cuales uno es el representante del AMPA) y un Representante Municipal del Ayuntamiento de las localidades que forman el CRA (siendo rotatorio de forma anual).

2. Competencias del consejo escolar:

- a. Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- b. Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por distintas causas, así como la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.
- f. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.
- g. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- j. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

3. Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a. Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b. Ser informado anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- c. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los/as alumnos/as.
- d. Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- e. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por las siguientes causas: discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquiera otra circunstancia personal o social, así como la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y la prevención de la violencia de género.
- f. Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los/as alumnos/as gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- g. Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

Artículo 8. La Comisión de Convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y en el presente Reglamento de Régimen Interior, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 1. En el centro la comisión estará integrada por el Director/a, un profesor/a y dos padres-madres elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.
 2. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
 3. La comisión de convivencia se reunirá con carácter ordinario al inicio del curso escolar para aportar las modificaciones al Plan de Convivencia del Centro y una vez por trimestre para evaluar el clima de convivencia en el centro y aportar el informe para su aprobación por parte del Consejo Escolar. En el último trimestre hará sus aportaciones a la memoria de convivencia del centro.
 4. La comisión de convivencia se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea preciso su intervención para la resolución de de conflictos o conductas del alumnado que alteren gravemente la disciplina del centro.

Artículo 9. El coordinador de convivencia

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
2. Para el nombramiento, cese, funciones y dedicación horaria del coordinador de convivencia se actuará de acuerdo a lo establecido por la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre,

por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

3. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.b) de este Reglamento de Régimen Interior.
4. En colaboración con la dirección del centro, el coordinador de convivencia, desempeñará las funciones de coordinar el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en las actuaciones de mediación.

Artículo 10. El Claustro de Profesores/as

1. El Claustro de Profesores, órgano propio de participación de los/as profesores/as en el gobierno del centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. El Claustro será presidido por el/la directora/a y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.
2. El funcionamiento, composición y funciones están establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
3. Son competencia del claustro:
 - a) Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, decidir sobre los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo del Equipo Directivo en el cumplimiento de la programación general anual del centro y al desarrollo del proyecto de dirección.
 - b) Las normas de organización y funcionamiento del centro pueden establecer comisiones de trabajo en el seno del Claustro del profesorado para el estudio de temas específicos a fin de que formulen aportaciones y propuestas al propio claustro.
 - c) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
 - d) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
 - e) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
 - f) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
 - g) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
 - h) Conocer la candidatura a la dirección y los proyectos de dirección prestados por los candidatos.
 - i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 - j) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
 - l) Promover las medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
 - m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.
 - n) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar.

- o) Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- p) Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- q) El profesorado de los centros, en el ejercicio de las funciones de gobierno, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

CAPÍTULO TERCERO

El Servicio de Orientación. Tutoría

Artículo 11. La tutoría y orientación de los/as alumnos/as formará parte de la función docente. Cada grupo tendrá un maestro/a tutor/a que será designado por el Director, conforme al sistema que establezca la Administración Educativa.

Artículo 12. Los/as maestros/as tutores/as ejercerán las siguientes funciones:

1. Corresponde a los/as tutores/as, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparten docencia al grupo de alumno/as de su tutoría, mediando entre profesores/as, alumnos/as y familias o tutores legales.
2. La programación y enseñanza de las áreas y materia que tengan encomendados.
3. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
4. La tutoría de los/as alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
5. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros
7. La información periódica a los padres o tutores legales, en su caso del alumnado, a los/as maestros/as y a los propios alumnos/as del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico
8. Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
9. Atender las dificultades del alumnado en su grupo y fomentar la participación en las actividades de centro.
10. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los/as alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
11. Atender las dificultades del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
12. Facilitar la coordinación educativa entre los/as maestros/as y los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as.
13. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

14. Facilitar la integración de los/as alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
15. Encauzar los problemas e inquietudes de los/as alumnos/as.
16. Los/as tutores/as impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
17. El tutor/a tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los/as profesores/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
18. Atender y cuidar a los/as alumnos/as, junto con el resto de maestros/as del centro, en los períodos de recreo y en las actividades lectivas.

Artículo 13. Competencias del maestro/a tutor/a:

1. Con el grupo clase:

- a. Dinamización del grupo.
- b. Estimulación de la convivencia.
- c. Resolver los conflictos.
- d. Canalización de las sugerencias del grupo.
- e. Organización y coordinación de las actividades extraescolares y complementarias.
- f. Información académica.

2. Con cada alumno/a:

- a. Conocimiento individual de cada alumno/a.
- b. Llevar al día el expediente académico:
- c. Historial académico
- d. Rendimiento académico
- e. Progresos
- f. Dificultades de aprendizajes
- g. Evaluación

3. Con otros/as tutores/as o profesores/as:

- a. Coordinación de tareas.
- b. Coordinación de evaluaciones.
- c. Intercambio de información

4. Con las familias:

- a. Información a las familias del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as.
- b. Información sobre el rendimiento académico.
- c. Información sobre las actitudes y los comportamientos.

Artículo 14. El profesorado, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas marco de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 15. El/a Director/a coordinará el trabajo de los/as tutores/as y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Maestros especialistas

Artículo 16. Los maestros especialistas tendrán las siguientes funciones:

1. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros, y en su caso de las enseñanzas de religión, serán impartidas por maestros/as con la especialización o cualificación correspondiente.
2. El profesorado especialista realizará también, por necesidades del centro, tareas de apoyo según su disponibilidad y mejor aprovechamiento del horario.
3. Los/a maestros/as atenderán su especialidad en todas las localidades del CRA, de acuerdo al carácter itinerante de sus puesto.
4. Realizarán labores de apoyo al Equipo Directivo del Centro y a los tutores según su disponibilidad y necesidades del servicio.
5. Tendrán derecho a una compensación horaria lectiva semanal.
6. Las reducciones horarias se aplicarán sobre las horas de docencia directa.
7. Nos se les asignaran tutorías mientras el resto del profesorado, exceptuando el equipo directivo, no las tenga adjudicadas.
8. El profesorado itinerante deberá atender como el resto de profesorado a los/as alumnos/as en períodos de recreo, salvo que en el citado periodo que esté itinerando.

CAPÍTULO QUINTO

Órganos de Coordinación docente

Artículo 17. Los órganos de coordinación docente estarán compuestos por el Equipo Directivo del Centro, los/as Tutores/as y el Claustro de Profesores.

Artículo 18. La coordinación docente tiene la finalidad de reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, a fin de que el profesorado comparta toda la información necesario para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Equipos de nivel: Los equipos docentes de nivel estarán formados por todos /as maestros/as que imparten docencia en un mismo curso.

Artículo 20. Son funciones del equipo docente de nivel:

1. Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las programaciones didácticas de cada uno de los cursos, de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica.
2. Elaborar los aspectos docentes de la programación general anual correspondientes al curso.
3. Realizar propuestas al equipo directivo relativas a la elaboración y revisión del proyecto educativo y de la programación general anual.
4. Tomar decisiones curriculares y organizativas que afectan al curso realizando las propuestas que estime oportunas a la comisión de coordinación pedagógica.
5. Diseñar las directrices metodológicas y organizativas del curso y su revisión periódica.
6. Organizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura.
7. Intercambiar información sobre las características generales y específicas del alumnado.
8. Desarrollar programas específicos para atender a la diversidad del alumnado.
9. Conocer y compartir todos los problemas y conflictos que han podido surgir en la clase en cualquier área y su resolución, arbitrando medidas de corrección de conducta de los casos que lo precisen, que se aplicarán por parte de todos los profesores.

10. Realizar la evaluación de los aprendizajes del alumnado a partir de criterios comunes de evaluación y calificación.

Artículo 21. Equipos internivel: Con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos, en los centros docentes habrá dos equipos docentes internivel. Debido a las características de nuestro centro no estableceremos coordinadores por interniveles, si no que todo el claustro trabaja de forma coordinada.

Sus funciones son:

1. Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias acordes con su edad.
2. Analizar y proponer las líneas de actuación del plan de acción tutorial.
3. Diseñar y coordinar la realización, en su caso, y valorar las evaluaciones individualizadas que se realicen en el centro.
4. Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.
5. Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.
6. Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.
7. Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes y proyectos desarrollados por el centro.
8. Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

Artículo 22. Comisión de coordinación pedagógica: La comisión de coordinación pedagógica estará formada por el/a Director/a del centro, el claustro de profesores, el orientador del centro y el coordinador de convivencia.

1. Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica son las siguientes:
 - a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.
 - b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
 - c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
 - d) Garantizar la coherencia entre el proyecto educativo y las programaciones didácticas y velar por el cumplimiento y posterior evaluación de éstas.
 - e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - f) Proponer al claustro de profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación.
 - g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular de la etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
 - h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

- i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.
 - k) Cuantas otras se determinen en el reglamento de régimen interior del centro o en el desarrollo normativo.
2. La comisión de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias.
 3. El Claustro asumirá las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica y tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

CAPÍTULO QUINTO

Autonomía del Centro

Artículo 23. Aspectos generales sobre la autonomía de los centros.

1. Todos los centros están facultados para tomar decisiones sobre la planificación de los elementos constituyentes del proceso educativo relacionado, entre otros, con los ámbitos pedagógico y organizativo, orientados a la mejora y calidad de la propuesta educativa del centro y de los resultados escolares.
2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo, un proyecto de dirección, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, entre otros.
3. Las decisiones adoptadas por el centro, en los ámbitos citados, partirán de una consideración integral del centro y podrán contemplar todas las etapas, ciclos y cursos impartidos en el centro, con las adaptaciones que en cada caso sean precisas. Estas decisiones se definirán en los proyectos, educativo y de dirección.
4. Los centros docentes, además, podrán desarrollar proyectos de autonomía bajo la modalidad de propuestas pedagógicas, experimentaciones curriculares, planes de trabajo u otras formas de organización adaptadas a las características del alumnado y su contexto, según determine la consejería competente en materia de educación.

Artículo 24. Currículo de las diferentes enseñanzas.

La Administración educativa de la Comunidad de Castilla y León establecerá el currículo correspondiente a las diferentes enseñanzas.

Artículo 25. Métodos pedagógicos y didácticos propios

1. Los centros docentes, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, podrán diseñar e implantar métodos pedagógicos y estrategias didácticas propios, en función de la programación de la oferta educativa establecida por la Administración educativa y dentro de regulación y límites que ésta determine.
2. La Administración educativa y los equipos directivos de los centros promoverán la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, como recurso metodológico eficaz para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO

La programación de la acción educativa

Artículo 26. La programación de la acción educativa del Centro se inspira en el modelo educativo del mismo, que se convierte así en el criterio básico de actuación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, dando coherencia y continuidad al trabajo realizado por su conjunto.

CAPÍTULO SEGUNDO

El Proyecto Educativo de Centro (PEC)

Artículo 27. El Proyecto Educativo del Centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

Artículo 28. El contenido del proyecto educativo será determinado por la consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo, al menos:

1. La propuesta curricular del centro.
2. La propuesta organizativa del centro, que incorporará las normas de organización y funcionamiento del centro.
3. El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.
4. Planes educativos específicos y, en su caso, el proyecto de autonomía cuya implantación requerirá la autorización administrativa

Artículo 29. El proyecto educativo incluirá programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 30. EL PEC deberá garantizar el derecho a una educación de calidad para el alumnado, preservando la equidad y la igualdad de oportunidades, a través del establecimiento de las condiciones de gobierno, organización, funcionamiento, participación, convivencia y autonomía de los centros docentes, recogidos en el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, que establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes.

Artículo 31. El Equipo Directivo elaborará el PEC de acuerdo con las propuestas del Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

Artículo 32. El PEC será aprobado por el director e informado al Consejo Escolar, ajustándose en todo momento a la Normativa en materia de Educación.

CAPÍTULO TERCERO

La Programación General Anual (PGA)

Artículo 33. El Equipo Directivo elaborará al principio de cada curso una Programación General Anual:

1. Que recoja todos los aspectos relativos a la propuesta organizativa y curricular con carácter anual, donde se concreta el proyecto educativo y la propuesta curricular para garantizar el

desarrollo coordinativo de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Será elaborada por el equipo Directivo teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar.

2. La PGA será elaborada y aprobada por el equipo directivo en función de su proyecto educativo, teniendo en cuenta las deliberaciones y propuestas del claustro y del consejo escolar en los aspectos de su competencia.

Artículo 34. Al finalizar el curso escolar, recogidas las aportaciones del Claustro y del Consejo Escolar, el Equipo Directivo elaborará una memoria, donde se evaluará el grado de cumplimiento de la PGA en función de las competencias que tienen atribuidas cada uno de ellos. Dicha memoria, una vez valorada por el Consejo Escolar, en sesión ordinaria de final de curso, será remitida a la Dirección Provincial de Educación.

CAPÍTULO CUARTO

Organización y funcionamiento interno

Artículo 35. Horario general. El centro cuenta con jornada continuada.

Artículo 36. Para la elaboración de los horarios de obligada permanencia en el centro se tendrán en cuenta las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Infantil y de los colegios de Educación Primaria, y las instrucciones que marca la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

Artículo 37. El profesorado del Centro tendrá una jornada laboral de 30 horas semanales.

- a) De las cuales 25 horas semanales serán de docencia directa con los/as alumnos/as y se dedicarán a: Impartir clase, apoyo al alumnado, vigilancia de recreos, horas dedicadas a la función directiva, sustituciones, compensación por itinerancia y otras coordinaciones, proyectos, etc.
- b) Las 5 horas complementarias de obligada permanencia en el centro se dedicarán a: Reunión con las madres, padres y/o tutores legales, actividades complementarias y extraescolares, reuniones semanales de coordinación y computables mensualmente (Claustro, consejo Escolar y / o actividades de perfeccionamiento e investigación educativa).

Artículo 38. Criterios pedagógicos para la elaboración del horario lectivo del alumnado:

1. Con carácter general, las actividades lectivas del alumnado se desarrollarán de lunes a viernes, estableciéndose un mínimo de veinticinco horas semanales en cada uno de los cursos, incluyendo un tiempo de recreo diario de treinta minutos.
2. En el Anexo II del Decreto 26/2016, de 21 de julio, se establece el modelo de horario lectivo general de obligado cumplimiento para cada una de las áreas en los distintos cursos de la etapa. Este horario debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de las áreas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.
3. La distribución del horario lectivo se organizará en sesiones cuya duración no será inferior a treinta minutos. Los centros podrán realizar los ajustes necesarios para adecuar la distribución de su horario lectivo a sus características organizativas, respetando el cómputo global de horas de las diferentes áreas especificadas para cada curso.
4. El horario lectivo del área de Lengua Castellana y Literatura fijará un tiempo diario, no inferior a treinta minutos en cada curso de la etapa, destinado a fomentar el hábito y la adquisición de estrategias lecto-escritoras, incluidas en el plan lector y el plan de escritura establecidos en el currículo que se incorpora en el Anexo I.B de este decreto, sin perjuicio de cuantas

sesiones adicionales puedan establecerse para el desarrollo de programas de fomento de la lectura.

5. El horario lectivo de los centros incluirá, en todos los cursos de la etapa, sesiones diarias dedicadas a la enseñanza de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
6. Los centros arbitrarán las medidas organizativas que permitan reducir el número de maestros que intervienen en cada grupo, especialmente en los cursos de primero a tercero.
7. El horario lectivo del centro, deberá ser autorizado por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente, previo informe favorable de la inspección educativa.

Artículo 39. Criterios de la elaboración de horarios del profesorado se fijarán los siguientes criterios:

1. Impartir todas las horas establecidas por la normativa en cada área, salvo imposibilidad real.
2. Siempre que sea posible se establecerán idénticos grupos para todas las áreas, al menos dentro de un mismo grupo-clase.
3. Procurar que los especialistas no coincidan siempre a primera hora en la misma localidad.
4. El día de compensación horaria para los profesores itinerantes será rotatorio cada curso.
5. Procurar los tiempos de docencia del profesor itinerante para que el tutor/a quede desdoblado con un grupo-clase o apoyo a otro grupo.
6. Procurar que el profesorado que tiene horario sin alumnos/as asuma otras responsabilidades de coordinación.

Artículo 40. Para distribuir las horas de apoyo se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Cubrir el horario del Equipo directivo.
2. Apoyar a los grupos atendiendo a:
 - a) Las horas totales del tutor con todo el grupo.
 - b) El número de alumnos/as.
 - c) El número de niveles.
 - d) La diferencia entre niveles.
 - e) Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales.

Artículo 41. No obstante el horario de los distintos grupos está determinado por:

1. En gran medida por el horario del profesorado itinerante, no por las preferencias de los mismos, sino por la distribución de sus horas de clase, horas de desplazamientos, conveniencia de desplazamientos cortos
2. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto los horarios de los grupos-clase se organizan a partir del horario general de itinerantes, dándose la circunstancia que alguna de las asignaturas como lengua, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, etc. Algunas veces tienen que ser impartidas en las últimas horas de la jornada, con el riesgo de la consiguiente merma de rendimiento.
3. Las horas que quedan en el horario del profesorado itinerante una vez distribuidas las correspondientes a las áreas de su especialidad se han destinado a la realización de apoyos en las localidades dónde se considere necesario por el número de alumnos y/o niveles.

Artículo 42. Ausencias del profesorado. Criterios para realizar las sustituciones del profesorado:

1. De acuerdo con la legislación vigente es el Equipo Directivo el encargado de organizar y determinar quién y cómo se realizan las sustituciones de los maestros/as del centro que justifiquen ausencia de corta duración.

2. En las localidades con más de una unidad cuando el número de alumnos/as sea menor de 15, asumirá la sustitución el otro tutor/a, en caso de que no hubiera ningún maestro/a especialista en ese momento.
3. En las unidades unitarias:
 - a) Se prescinde de los apoyos para que el maestro/a especialista haga la sustitución.
 - b) Los/as maestros/as especialistas itinerantes de forma rotatoria y lógica (por cercanía y no siempre el mismo profesor/a especialista).
4. En casos excepcionales el Equipo Directivo, dentro de sus horas de dirección.

Artículo 43. Criterios para el disfrute de asuntos particulares del profesorado

1. A tenor de lo indicado en el artículo 15 de la Orden EDU/423/2014, del 21 de mayo por cada curso escolar el personal funcionario docente tendrá el mismo número de días de permiso por asuntos particulares no sujetos a antigüedad que el establecido con carácter anual para el resto del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (6 días) de los cuales hasta un máximo de 2 podrán ser en días lectivos que deberán disfrutarse en trimestres distintos.
2. Así mismo, en todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización.
3. El número de días de permiso por asuntos particulares que pudieran corresponder a cada funcionario será proporcional al periodo o periodos de nombramiento, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud.
4. El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado.
5. La concesión del citado permiso estará condicionada a la existencia de profesorado del centro que pudiera asumir la ausencia y a la correcta organización de las funciones a desarrollar por quien le sustituya.
6. El número de concesiones de permiso serán como máximo dos al mes (salvo casos excepcionales).
7. Las sustituciones de dichos permisos correrá a cargo del compañero/a en los centros en los que haya dos unidades y en las unitarias el que asigne el director.
8. El interesado deberá solicitar el permiso cumplimentando el anexo I de la Circular 1/2015 de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos.
9. Dicha solicitud deberá efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de 15 días hábiles respecto a la fecha prevista de su disfrute.
10. El director del centro docente, o quien le supla, deberá informar de manera favorable o desfavorable la solicitud del permiso, realizando en cualquiera de los casos informe específico debidamente motivado.
11. En el supuesto que los solicitantes sean los directores de los centros públicos, las solicitudes serán resueltas por los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación.
12. Cuando el número de solicitudes podría afectar el correcto funcionamiento del centro se tendrá en cuenta:
 - a) Las necesidades o el carácter urgente alegado.
 - b) El menor número de solicitudes del citado permiso realizadas previamente en el curso escolar.
 - c) La antigüedad en el centro.

Artículo 44. Criterios para la grupos y cursos

El alumnado de cada localidad se distribuirá en función del número de alumnos y niveles primando esto último y teniendo en cuenta las características del alumnado de Ed. Infantil existente.

CAPÍTULO QUINTO

Actividades complementarias y extraescolares

Artículo 45. Actividades complementarias y extraescolares

1. Se consideran actividades complementarias las que se realizan durante el horario escolar como complemento de las áreas que las promueven cuando contribuyen a la consecución de los objetivos por aquellas marcados. Su participación en ellas contarán con la autorización firmada por los responsables familiares.
2. Las actividades educativas extraescolares están orientadas a procurar una formación del alumno en aspectos culturales de convivencia y uso de l tiempo libre. La participación en ellas es voluntaria previa autorización familiar y cumplimiento de las condiciones establecidas.
3. Las actividades complementarias y extraescolares serán incluidas en las programaciones didácticas así como en la PGA.
4. Se tendrá en consideración que dichas actividades tengan un marcado contenido didáctico.
5. La dirección del centro aprobará la programación de actividades al comienzo de cada curso previo informe, aportaciones y valoración de los órganos de coordinación docente, el claustro y el consejo escolar. Dicha programación será evaluada al finalizar cada trimestre. Para su aprobación se tendrá en cuenta que las actividades complementarias desarrollen contenidos curriculares, las fechas de realización de cada actividad y presupuesto y cauces de financiación del mismo.
6. La participación de un alumno en las actividades complementarias y extraescolares programadas solo estará desautorizada en los casos de suspensión del derecho a participar, contemplada como medida correctora de conductas contrarias o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia.
7. Toda actividad complementaria y extraescolar se ajustará a las siguientes condiciones:
 - a) Constancia previa de la autorización familiar de cada uno de los alumnos participantes en la actividad.
 - b) Las aportaciones de los participantes no serán reembolsables por cancelación del mismo, salvo causa justificada. El alumno que se encuentre en situación económica desfavorecida, debidamente acreditada podrá contar con la ayuda económica necesaria para no quedar privado de la asistencia a la actividad.
8. En las salidas, el grupo de alumnos estará acompañado por al menos dos profesores, o tres cuando el número de participantes supere los veinte alumnos.
9. La participación de los alumnos en las actividades estará sujeta a las normas de convivencia del centro y a sus mismas medidas correctoras y sanciones.
10. En fechas próximas a cada actividad programada, el profesorado, así como las familias del alumnado participante recibirá información recordatorio de las fechas y horario previsto para el desarrollo de las mismas.
11. El alumnado que no participara en dicha actividad tendrá la obligación de asistencia a las clases ordinarias. El profesorado al cargo realizara tareas de refuerzo, repaso, lectura o estudio vigilado.
12. Cuando proceda, el Equipo Directivo, pedirá colaboración, para la realización de estas actividades, del AMPA y de otras entidades.
13. La evaluación de estas actividades será recogida en la Memoria de final de curso.
14. En las actividades complementarias (convivencias del centro) y extraescolares no se permite realizar fotos ni videos con móviles.

TITULO TERCERO: MECANISMOS FAVORECEDORES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO PRIMERO: Compromisos e implicaciones del alumnado y las familias

Artículo 46. Participación en el centro:

1. Los proyectos educativos incorporarán mecanismos de participación en el centro del alumnado y de las familias con la finalidad de orientarles a la consecución de los objetivos educativos.
2. El alumnado y sus familias podrán participar en la vida de los centros con carácter individual y colectivo a través de sus asociaciones cuya finalidad esencial es promover y facilitar la participación en las actividades del centro.
3. La participación del alumnado y de las familias en el funcionamiento de los centros, recibirá un especial tratamiento por parte de la consejería competente en materia de educación, que pondrá a su disposición información y apoyo con el fin de facilitar su compromiso e implicación tanto en los aspectos de funcionamiento del centro como en la mejora del proceso educativo del alumnado.
4. Los centros docentes podrán establecer otros cauces y vías adicionales para la participación de los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 47. Compromisos educativos:

1. La participación en el proceso de admisión en un centro requiere y supone el conocimiento y compromiso de aceptación por parte de los solicitantes del proyecto educativo, del reglamento de régimen interior y, en su caso, del compromiso pedagógico o carácter propio de los centros solicitados.
2. En aplicación de su proyecto educativo, cada centro debe formular un documento de compromisos educativos con las familias del alumnado para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro docente.
3. El documento de compromisos educativos debe expresar aquéllos que adquieren el centro docente y la familia del alumno en relación con el proyecto educativo del centro y con la finalidad del adecuado desarrollo del proceso educativo integral del alumnado y el logro de los objetivos académicos establecidos.

Artículo 48. Acuerdos educativos:

Los acuerdos educativos son un mecanismo, mediante el cual, el centro, la familia y el alumnado desarrollan un esfuerzo conjunto para la mejora de los resultados del aprendizaje y de la convivencia escolar en situaciones en las que los resultados o las previsiones lo hagan preciso. Estos acuerdos, se podrán aplicar en cualquier etapa educativa para conseguir que el proceso educativo del alumnado se desarrolle en las mejores condiciones posibles para alcanzar los objetivos establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO: Oferta formativa y orientación educativa

Artículo 49. Medidas de apoyo y refuerzo para la atención a la diversidad.

Artículo 50. Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios

Artículo 51. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

1. La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
2. El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con capacidades diversas.
3. La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.
4. La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
5. La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
6. La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
7. La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad del alumnado.
8. La accesibilidad universal y diseño para todos.

CAPÍTULO TERCERO

Programaciones de enseñanza y criterios de evaluación

Artículo 52. Programaciones didácticas

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.
2. Anualmente, al inicio del curso escolar y de acuerdo con la propuesta curricular, de la que formarán parte, la comisión de coordinación pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.
3. Las programaciones didácticas de cada una de las áreas serán elaboradas por el equipo docente del nivel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del presente decreto, y serán aprobadas por el claustro de profesores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Los maestros que impartan una misma área, en los diferentes cursos de la etapa, colaborarán en la elaboración de la programación didáctica del área, de manera que quede garantizada la coordinación y la progresión a lo largo de la etapa.

Artículo 53. La evaluación de los aprendizajes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 54. En el proceso de evaluación continua las calificaciones de las áreas serán decididas por el maestro que las imparta, el cual tendrá presente, entre otra información, la evaluación inicial, las medidas de apoyo y refuerzo educativo o de adaptación curricular significativa que hubieran sido aplicadas. En el área de Educación Artística la calificación será determinada globalmente entre las materias de Plástica y Música teniendo en cuenta el progreso del alumno en el área.

Artículo 55. A lo largo de cada curso escolar se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación de los aprendizajes del alumnado, coincidiendo con la finalización de cada trimestre escolar, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los maestros de cada grupo, coordinados por el tutor, y asesorados, en su caso, por el servicio de orientación del centro, intercambiarán información y adoptarán decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.
2. El tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar las calificaciones obtenidas en cada área, los acuerdos y decisiones adoptadas.

Artículo 56. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Artículo 57. La evaluación de proceso de enseñanza De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Artículo 58. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente se incorporará al proyecto educativo e incluirá los momentos en los que ha de realizarse y los instrumentos para realizarla.

Artículo 59. Evaluación Inicial Los maestros que imparten clase a cada grupo de alumnos llevarán a cabo una evaluación inicial del alumnado al comienzo de cada uno de los cursos de la etapa, con la finalidad de adoptar las decisiones que correspondan en relación con las características y conocimientos del alumnado. Estas decisiones se recogerán en el acta de la correspondiente sesión.

Artículo 60. Dicha evaluación se completará con el análisis de los datos e informaciones recibidas del tutor del curso anterior y permitirá adoptar las medidas de refuerzo y de recuperación para el alumnado que lo precise, así como las decisiones oportunas sobre la programación didáctica.

Artículo 61. Evaluación final de curso Al final de cada curso los maestros que imparten clase a cada grupo de alumnos llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado del mismo.

Artículo 62. Los maestros que imparten clase al grupo deberán adoptar las medidas para que el cambio de curso se lleve a cabo con las necesarias garantías de continuidad.

Artículo 63. Evaluación individualizada

1. Para las evaluaciones individualizadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 20.3, 21, 142.3 y 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 12.3 y 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.
2. De resultar desfavorable la evaluación individualizada realizada al alumnado al finalizar el tercer curso de educación primaria, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de refuerzo y mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.
3. La consejería competente en materia de educación podrá establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, se hayan establecido.
4. Los resultados de las evaluaciones podrán hacerse públicos por la consejería competente en materia de educación, sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto de los centros.
5. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 64. Promoción

1. El alumnado accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas que correspondan al curso realizado o logrado los objetivos de la etapa y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por el equipo docente que atiende al alumno/a.
2. La decisión de no promoción se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno/a. Antes de adoptar la decisión de no promoción, el tutor oirá a los padres, madres o tutores legales del alumno/a.
3. Antes de adoptar la decisión de no promoción, el tutor oirá a los padres, madres y/o tutores legales del alumnado.
4. El equipo de maestros que imparte clase al alumno decidirá sobre la promoción del mismo, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor así como aspectos relacionados con el grado de madurez del alumno y su inclusión en el grupo.
5. En caso de que el alumno promocione de curso con evaluación negativa en alguna de las áreas deberá establecerse un plan de actuación dirigido a recuperar la misma.
6. Cuando las áreas no aprobadas en alguno de los cursos se superen en cursos posteriores, se considerarán recuperadas a todos los efectos.
7. Al finalizar el tercer curso, no promocionarán los alumnos que, no habiendo repetido en cursos previos, obtengan resultados negativos en la evaluación individualizada y acceda a ella con evaluación negativa en 3 o más áreas o simultáneamente en lengua castellana u literatura y matemáticas.
8. Las decisiones sobre la promoción la tomarán los maestros del grupo en sesión de evaluación coordinada por el tutor/a, cuya información y criterio se tomará especialmente en consideración. En algunos casos, para decidir la promoción se recabará información al Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica. En todos los casos se informará de la decisión a la familia del alumno. **(Artículo 9 de la Orden EDU/1951/2007)**

Artículo 65. Garantías para una evaluación con objetividad

1. Cada maestro, tutor y/o especialista de las distintas áreas del grupo informará en las reuniones de inicio de curso con el conjunto de madres, padres o tutores legales del alumnado de los objetivos, conocimientos y aprendizajes básicos, competencias básicas y criterios de evaluación del ciclo o etapa, de los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar para la evaluación del alumnado así de los criterios de promoción del ciclo o de la etapa.
2. El maestro tutor después de cada sesión de evaluación, si las circunstancias lo aconsejan, informará por escrito a los padres, madres o tutores legales del alumnado sobre el resultando del proceso de aprendizaje: valoración del rendimiento del alumno/a, medidas generales de apoyo y refuerzo educativo previstas.
3. Al final de cada tramo educativo se elabora un informe por el maestro tutor que incluirá una valoración del rendimiento del alumno, el grado de adquisición de los aprendizajes, el grado de adquisición de las competencias básicas, la información que se considere de importancia y la decisión de promoción al ciclo etapa siguiente, con las razones que lo justifican, en su caso.

Artículo 66. Aclaraciones y reclamaciones

1. Las madres, padres o tutores legales del alumnado podrán solicitar aclaraciones a al maestro tutor acerca de los resultados de la evaluación global del curso, de la evaluación

final del curso en algunas áreas y sobre las decisiones de promoción. Así mismo tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos.

2. El centro hará público el día de atención a las familias para las referidas aclaraciones, que será el siguiente hábil a la comunicación de los resultados de evaluación continua.
3. Las madres, padres o tutores legales del alumnado, tras las oportunas aclaraciones y en caso de desacuerdo, podrán formular reclamaciones al final de cada curso o etapa sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes y las decisiones de promoción adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación continua y deberán fundamentarse en lo establecido por el artículo 5, apartado 4 de la ORDEN EDU/890/2009, de 20 de abril.

Artículo 67. Procedimiento de reclamación ante el centro

1. El centro hará público el plazo durante el cual las madres, padres o tutores legales del alumnado podrán presentar reclamaciones.
2. Dicha reclamación se hará por escrito ante el/la Director/a del Centro en un plazo de dos días lectivos, contados a partir del día siguiente a la notificación por escrito de los resultados de la evaluación final y, en su caso, de la decisión de promoción.
3. El/la Director/a del Centro trasladará la reclamación a los maestros tutores del alumno/a y le requerirá un informe, conforme a lo establecido por el artículo 36, apartado 3 del DECRETO 26/2016, de 21 de julio, sobre la misma que deberá ser realizado en un plazo máximo de dos días lectivos desde la presentación de la reclamación.
4. El/la tutor/a del alumno/a coordinará la elaboración del informe, solicitando del profesorado afectado y, en su caso, del orientador del centro, la información y documentación precisa, dando traslado del mismo al director del centro.
5. El/la Director/a del Centro resolverá dicha reclamación, conforme al acuerdo del el/la maestro/a tutor/a en el plazo de tres días lectivos contados desde la presentación de la reclamación y comunicará por escrito a las madres, padres o tutores legales del alumno la ratificación o modificación, razonada, la decisión adoptada, lo cual pondrá fin a la reclamación en el centro.
6. Si, tras el proceso de reclamación, procediera la modificación de alguna calificación final de curso, o bien, de la decisión de promoción adoptada, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la oportuna diligencia visada por el director del centro.

Artículo 68. Procedimiento de reclamación ante la Dirección Provincial de

Educación. El procedimiento de reclamación ante la Dirección Provincial de Educación será el establecido por el artículo 37, apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del DECRETO 26/2016, de 21 de julio.

Artículo 69. La evaluación del centro. Al finalizar el curso escolar, el claustro de profesores, el consejo escolar y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la programación general anual de centro en función de las competencias que tiene atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final del curso.

Artículo 70. El Claustro de Profesores evaluará, al finalizar cada curso escolar, el currículo de cada etapa y curso, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la evolución del rendimiento escolar del centro. Igualmente evaluará todos los aspectos docentes del PEC y de la PGA.

Artículo 71. El/la directora/ será el responsable de promover y coordinar la evaluación del Centro.

CAPÍTULO CUARTO: Información y comunicación

Artículo 72. Atención individual a familias y alumnos

1. El horario de atención a familias de todos los profesores y/o tutores será dado a conocer a través de la web de centro y en las reuniones iniciales con las familias al comienzo de cada curso académico.
2. Los familiares o responsable legales de cualquier alumno que requieran entrevistarse con cualquier profesor o tutor habrán de concertar previamente la cita a través de la agenda escolar, por notificación a través del alumno o mediante llamada telefónica del centro y sólo en el horario asignado al efecto, salvo razón de fuerza mayor.
3. El profesor tutor concretará la cita con suficiente antelación habiendo recabado la máxima información posible sobre el alumno correspondiente. En ningún caso se concederá entrevista a quien no acredite ser familiar o responsable legal autorizado.
4. Cuando se solicite información académica al personal de administración y servicio, será igualmente necesario la comprobación de identidad.
5. Si bien el cauce ordinario de comunicación personal con familiares o responsables legales es la cita presencial cabe también la entrevista telefónica, la comunicación SMS o por el correo electrónico del centro, excluyéndose en todo caso la comunicación a través de redes o grupos digitales de carácter personal.

CAPITULO QUINTO

Libros de texto y materiales escolares: RELEO

El presente apartado tiene por objeto regular el material curricular que forman parte del banco de libros y normas de utilización y conservación de los libros de texto que forman parte del programa RELEO del CRA Llanogrande según la ORDEN EDU/319/2014, 30 de abril y la ORDEN EDU/355/2014, de 9 de mayo, dirigida a los centros que imparten enseñanza obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 73. Programa RELEO

El Programa de reutilización de libros de texto "RELEO" dirigida a los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación, que imparten enseñanzas obligatorias en la Comunidad de Castilla y León, del CRA LLANOGRANDE estará constituido por las aportaciones voluntarias de los/as alumnos/as, de las adquisiciones realizadas por el centro con fondos públicos y de las aportaciones que pudieran realizar empresas editoriales u otras entidades tanto públicas o privadas.

Artículo 74. Material curricular que forma parte del banco de libros

1. El banco de libros del centro está formado por el material impreso o en soporte digital, no fungible, para desarrollar de los contenidos establecido en el currículo oficial vigente, y ser utilizados por el alumno en el curso escolar correspondiente.
2. Material curricular como atlas, mapas, diccionarios y / o libros de lectura para la educación obligatoria, impresos o en otro tipo de soporte o formato.
3. Los libros o materiales específicos destinados a favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje adaptado al alumnado con necesidades educativas específicas.
4. No formarán parte de los bancos de libros de texto del programa RELEO, los libros que no sean susceptibles de reutilización. Por ese motivo no estarán tampoco contemplados en el programa aquellos materiales no reutilizables que estén asociados a libro de texto.

Artículo 75. Normas de utilización y conservación de los libros de texto

1. La participación en el Programa de reutilización de libros de texto "RELEO", por parte del alumnado será en todos los casos **voluntaria**, y se expresará mediante la correspondiente solicitud, formulada por el padre, madre o tutor legal de alumno/a.
2. Los libros de texto y material curricular objeto del programa, bien sean donados o adquiridos mediante fondos públicos, deberán estar vigentes en el curso escolar en el que pretenden ser utilizados y pasarán a ser propiedad del centro escolar.
3. Todos los/as alumnos/as que entreguen al centro, 1 libro como mínimo, podrán participar en el programa RELEO. Esta donación siempre será con libros y material que estén vigentes en el curso escolar.
4. El alumnado a través del padre, madre o tutor legal se comprometerá, por escrito, con el centro educativo, al buen uso de los libros y del material cedido y a la devolución del mismo en los plazos que se determinen en la convocatoria, quedando, en caso de deterioro o extravío, obligados a la reposición de los mismos.
5. La entrega y devolución de los libros y material curricular del banco de libros por parte del alumno/a, se realizará desde la finalización del curso hasta el último día lectivo de junio. El préstamo de los libros y material curricular del banco de libros se realizará durante los diez primeros días de septiembre.
6. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar los libros de texto serán devueltos al centro educativo.
7. En ningún caso se adjudicará libro y/o material curricular del banco de libros al alumno/a que no haya hecho uso adecuado de los mismos en convocatorias anteriores o que no los entregue al finalizar el curso correspondiente.
8. Los libros nuevos, que hicieran falta comprar, serán repartidos a partes iguales entre los/as alumnos/as de dicho nivel, para que todos estrenen libros y todos salgan beneficiados.
9. El/la alumno/a respetará las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interior relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forman parte del banco de libros del CRA LLanogrande.

TÍTULO IV**NORMAS Y ORIENTACIONES QUE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL PROCESO EDUCATIVO****CAPÍTULO PRIMERO****PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 76. Principios generales**

1. Todos los/as alumnos/as que forman parte del Colegio Rural Agrupado LLANOGRANDE, tienen derecho a ser admitidos en el Centro, con los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los/as alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El derecho a matricularse en centro implica la aceptación del presente Reglamento de Régimen Interior.
4. La Comunidad Educativa tendrá todos los derechos y deberes recogidos en la LOE, en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los/as

alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, y en la distinta normativa que desarrollen esas leyes. Dicho artículo queda modificado en el DECRETO23/2014, de 12 de junio de la siguiente forma: *A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada».*

5. La valoración de las faltas y posibles sanciones, sí como la intervención del Consejo Escolar en la resolución de los asuntos en materia de disciplina de los alumnos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el TÍTULO V de este Reglamento, que hace referencia a las normas del Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los/as alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León y a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. El Centro está obligado a guardar reserva total sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los/as alumnos/as. No obstante, el centro comunicará a la autoridad competente, cuando concurren circunstancias que puedan implicar malos tratos o cualquier incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
7. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho y el deber de conocer y respetar el PEC, y concretamente el presente Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Artículo 77. Derecho a una formación integral.

1. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 1. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 2. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 3. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 4. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 5. La formación ética y moral.
 6. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 78. Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:
 1. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 2. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 3. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 4. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 5. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 79. Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 1. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 2. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 80. Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 1. La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 2. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 3. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 81. Derecho a protección social.

1. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 1. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 2. Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

CAPÍTULO TERCERO

DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Artículo 82. Deber de estudiar.

1. Todos los/as alumnos/as tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 1. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 2. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
 3. Desde el centro consideramos, como hemos recogido en el PEC y en el compromiso con las familias, que los deberes son tareas encomendadas por los/as tutores/as que permiten al niño/a afianzar los contenidos trabajados en el aula, que muchas veces no ha dado tiempo a trabajarlos más en profundidad.
 4. Finalidad u objetivos generales de los deberes escolares son:
 - Fomentar la disciplina, la organización y la responsabilidad del alumnado.
 - Crear hábitos de trabajo entre los estudiantes.
 - Favorecer el desarrollo de la autonomía personal.
 - Consolidar aprendizajes adquiridos de cada materia.

Artículo 83. Deber de respetar a los demás.

1. Todos los/as alumnos/as tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 1. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 3. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 84. Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los/as alumnos/as tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 1. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 2. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 85. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los/as alumnos/as, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 1. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
 2. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 3. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 86. Deber de ciudadanía.

1. Todos los/as alumnos/as tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Artículo 87. Otros deberes.

1. Los/as alumnos/as están obligados a acudir al Centro con el material necesario para el desarrollo de las actividades lectivas.
2. Los/as alumnos/as están obligados a acudir al Centro en unas condiciones de higiene, salud e indumentaria adecuadas. Será necesario informar al Centro de cualquier tipo de enfermedad, alergia o problema de salud SIEMPRE QUE REPERCUTAN EN EL DESARROLLO CURRICULAR O AFECTEN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA para que se tomen las medidas oportunas.
3. El alumno/a habrá de asistir al Centro correctamente aseado y vestido. No podrá permanecer en el Centro con gorra o visera, gafas de sol, ni llevar consigo prendas con expresiones ofensivas o soeces, exhibición de ropa interior, embozos que oculten la identidad; tomando en consideración, en todo caso, factores identitarios propios de la cultura o tradición familiar, y a expensas de la autorización del personal docente en previsión de posible ocultación de dispositivos electrónicos.

CAPÍTULO CUARTO**LOS MAESTROS y LAS MAESTRAS: Atribuciones, Derechos y Deberes****Artículo 88. Los maestros y maestras del centro:**

1. Son los primeros y principales responsables de la enseñanza en el marco de los respectivos niveles y áreas y comparten esta responsabilidad con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.
2. Tendrán todos los derechos y deberes reconocidos en la LOE y en la distinta normativa que la desarrolle, así como, los reconocidos en la Ley 23/1988, de 28 de julio, sobre la Reforma de la Función Pública.
3. El/la directora/a del Centro velará por el cumplimiento de las obligaciones del profesorado. Pondrá en conocimiento de la administración educativa las reiteradas faltas y las faltas injustificadas. Aplicará el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al Centro y realizará la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
4. La participación del profesorado en el gobierno del Centro se realizará a través del Claustro de Profesores.
5. La pertenencia al Claustro de Profesores del centro implica la aceptación del presente Reglamento de Régimen Interior

Artículo 89. Funciones del profesorado.

1. Serán funciones del profesorado:

- a) Participar en el desarrollo del Plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, pudiendo contar, para ello, con la colaboración del orientador del centro.
 - b) Facilitar la integración de los/as alumnos/as al grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
 - c) Coordinar el proceso de evaluación de los/as alumnos/as de su grupo.
 - d) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
 - e) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - f) La tutoría de los/as alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - g) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - h) Atender las dificultades del alumnado en su grupo y fomentar la participación en las actividades de centro.
 - i) Facilitar la integración de los alumnos al grupo y fomentar su participación en las actividades de centro.
 - j) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - k) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - l) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - m) Atender las dificultades de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
 - n) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - o) La información periódica a los padres o tutores legales, en su caso del alumno, a los maestros y a los propios alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
 - p) Facilitar la coordinación educativa entre los maestros y los padres de los/as alumnos/as.
 - q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - r) Encauzar los problemas e inquietudes de los/as alumnos/as.
 - s) La participación en la actividad general del centro.
 - t) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
 - u) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - v) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - w) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - x) Atender y cuidar a los alumnos, junto con el resto de maestros del centro, en los períodos de recreo y en las actividades lectivas.
2. Los/as profesores/as realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Artículo 90. Derechos del profesorado.

1. A ser tratados con toda dignidad y respetados por toda la Comunidad Educativa.
2. A la dignificación profesional.
3. A la libertad de Cátedra.
4. A desempeñar libremente la función docente, de acuerdo con la legislación vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior.
5. A organizarse para defender sus derechos profesionales y laborales reconocidos en la Constitución y en la legislación vigente.
6. A la información y consulta previa ante decisiones que puedan afectar al Centro.
7. A reunirse en las instalaciones del centro de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación al director.
8. A solicitar las licencias y permisos que se regulan en la legislación vigente.

Artículo 91. Deberes de los/as profesores/as inherentes al Centro.

1. Cumplir y hacer cumplir las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Asistir, previa convocatoria, a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezcan.
3. Colaborar y participar, si así lo consideran oportuno, en la organización y realización de las actividades extraescolares y complementarias dentro del horario lectivo.
4. Colaborar en el logro de los objetivos generales del PEC y de los específicos de la PGA.
5. Elaborar y desarrollar las programaciones didácticas, en el marco de los currículos de etapa.
6. Orientar y dirigir a los/as alumnos/as en su proceso de aprendizaje.
7. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina en el centro.
8. Colaborar en la acción formativa de los/as alumnos/as, controlar las ausencias y retrasos.
9. Informar a los padres de los/as alumnos/as sobre los progresos educativos de sus hijos, mediante tutorías semanales individualizadas y trimestralmente con el conjunto de los padres.
10. Realizar las actividades que complementen la acción educativa: vigilancia de recreos, bibliotecas, tutorías de padres y de alumnos, reuniones de coordinación.
11. Organizar y desarrollar el Plan de Convivencia, el Plan de Lectura, y cualesquiera otros que se pongan en marcha en el centro.

CAPÍTULO QUINTO

LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS/AS: Responsabilidades, Derechos, Deberes y asociación

Artículo 92. Implicación de los padre, madres o tutores legales en el proceso educativo

1. Los padres, madres o tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
2. Las familias y el centro elaborarán un documento de compromiso donde hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. (DECRETO 26/2016, de 21 de julio)
3. En dicho documento, se acepta los principios educativos del centro, al respeto de las condiciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes, al seguimiento de la evolución del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia ya la comunicación entre el centro y la familia.

4. La elección del CRA LLANOGRANDE como centro educativo de sus hijos/as, supone la aceptación implícita de Proyecto Educativo de Centro y el presente Reglamento de Régimen Interior.
5. Los padres, madres o tutores legales tienen todos los derechos y deberes reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y los establecidos por el DECRETRO 23/2014, de 12 de junio: «A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada». DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los/as alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
6. Los padres, madres o tutores legales participarán en el gobierno del centro a través de los Representantes de los Padres de alumnos/as en el Consejo Escolar.

Artículo 93. Derechos de los padres, madres o tutores legales de alumnos/as.

1. A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
2. A participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as.
3. A participar en la organización funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
4. A ser recibidos por el tuto/a, profesores/as o Equipo Directivo, en los horarios establecidos por el Centro, para proporcionar o recibir información relevante sobre la educación de sus hijos/as.
5. A ser asesorados por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en todos aquellos aspectos relativos a la educación de sus hijos/as.
6. A crear asociaciones en el ámbito educativo, respetando la normativa vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior, pudiendo utilizar para ello los locales e infraestructura del Centro, previa autorización por la dirección del Centro.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
8. A que sus hijos/as reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
9. A que sus hijos/as, cuando no hayan optado por las enseñanzas de religión, reciban la debida atención educativa.

Artículo 94. Deberes de los padres, madres o tutores legales de alumnos/as.

1. Conocer y respetar la normativa vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
3. Proporcionar en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
4. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
5. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan para mejorar el rendimiento académico de sus hijos/as.

6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados para conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo de sus hijos/as.
7. Sólo se atenderán a las parejas sentimentales y familiares de padres/madres y/o tutores legales debidamente autorizados.
8. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
9. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
10. Comprometerse con el centro para colaborar en un entorno de convivencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.
11. Comunicar al Centro las posibles alergias o complicaciones médicas del tipo que sean, para poder obrar en consecuencia en caso necesario.
12. Facilitar todo tipo de información y datos relativos de sus hijos/as que puedan interferir en el proceso de aprendizaje, al Centro.
13. El alumnado ha de tener control de esfínteres para ser escolarizado en dicha etapa. Si una vez escolarizado de observara que no tiene adquirido totalmente dicho control, se pospondrá su escolarización hasta que lo tenga totalmente adquirido.
14. Devolver firmadas las convocatorias informativas de tutorías.
15. Justificar las ausencias del alumno por escrito

Artículo 95. Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as

1. Se podrán crear una o varias Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El AMPA, a la que pueden pertenecer todas las madres, padres y representantes legales de los/as alumnos/as, tienen además de las que señalen sus propios estatutos, las siguientes finalidades:
 1. Recoger y transmitir la información de utilidad para los padres de alumnos/as.
 2. Asistir a los padres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos/as.
 3. Colaborar en la acción educativa del centro.

CAPÍTULO SEXTO

LOS AYUNTAMIENTOS: Responsabilidades, Derechos, Deberes

Artículo 96. Los ayuntamientos de las localidades que componen el CRA:

1. Participarán en el gobierno del Centro a través del Representante de Ayuntamientos en el Consejo Escolar.
2. El representante de Ayuntamiento, será nombrado por estos por el periodo de un curso y tendrá carácter rotatorio entre los concejales que forman los ayuntamientos de las localidades del CRA.
3. Corresponderán al Ayuntamiento respectivo de cada localidad del CRA la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria, según la legislación vigente.
4. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE ENTRADAS, SALIDAS y RECREOS

Artículo 97. Normas generales para la entrada en las aulas de las unidades del CRA.

1. Las puertas exteriores deberán abrirse a la hora de entrada al centro, tanto en el horario de mañana como en el horario de tarde.
2. Los/as alumnos/as permanecerán a las puertas hasta la señal convenida para entrar en las aulas. El Tutor/a de cada localidad queda facultado para regular la forma de entrada.
3. Lo/as alumnos/as entrarán en el recinto escolar solamente acompañados por sus tutores o profesores encargados de la entrada de los/as alumnos/as.
4. Los/as Tutores/as o profesores encargados de la entrada de los/as alumnos/as los acompañarán hasta las aulas procurando mantener en todo momento el orden y la disciplina durante todo el trayecto.
5. Las faltas injustificadas y de puntualidad serán corregidas mediante acuerdo previo con las familias.
6. No se permitirá la entrada de los/as alumnos/as que lleguen con más de 5 minutos de retraso. Solamente se permitirá la entrada de los/as alumnos/as que justifiquen convenientemente su retraso, pudiendo incorporarse después en las horas en punto y nunca después del recreo.
7. Nadie deberá entrar en las aulas sin la presencia o permiso del Tutor/a o profesor/a correspondiente.
8. Iniciada la tarea escolar no deberá de ser interrumpida por ninguna persona ajena al centro salvo en casos excepcionales.
9. La asistencia será constante y regular. Cuando los padres, madres o tutores legales no justifique las faltas reiteradas de asistencia, serán notificados por el tutor/a para su justificación y en caso de no hacerlo, será e/la directora/a del centro el que lo notifique a fin de que expliquen su postura. En todos los casos, se informará en el parte de absentismo mensual a la Dirección Provincial.
10. El Tutor/a de cada localidad queda facultado para aplicar cualquier otra norma para la entrada en el centro, que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.

Artículo 98. Normas generales para la salida en las aulas de las unidades del CRA

1. A la hora de salir, los/as alumnos/as abandonarán el recinto escolar, no pudiendo permanecer en el mismo, sin una causa que lo justifique.
2. No se permite la salida del recinto escolar en horas de clase excepto cuando se considere necesario, previa petición justificada de los padres, madres o tutores legales y con la autorización del Tutor/a y/o Director/a.
3. Las aulas deberán quedar ordenadas a la salida. La salida deberá realizarse en el mismo orden que se realiza la entrada por los lugares designados al efecto, manteniéndose en todo momento el orden y la disciplina.
4. El/a Tutor/a de cada localidad, así como los especialistas, queda facultado para aplicar cualquier otra norma para la salida del centro, que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.

Artículo 99. Normas generales para los recreos en las unidades del CRA.

1. Los recreos, sus tiempos de duración y la vigilancia de los mismos, serán organizados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa en vigor para los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

2. Durante las horas de recreo, los/as alumnos/as deberán permanecer en el patio o lugares habilitados para tal fin, salvo expresa autorización del tutor/a o profesor/a.
3. El comportamiento de los/as alumnos/as durante el recreo deberá ser correcto, tanto en el patio como a la salida y entrada en las aulas.
4. No se permiten los juegos violentos que puedan ser causa de posibles accidentes y otros en los que intervengan objetos cuyo uso incontrolado pueda causar lesiones al alumno/a o a otros/as compañeros/as.
5. No se permite el uso de aparatos electrónicos durante el recreo como móvil, máquinas juegos electrónicos, radios, aparatos de sonido o video o cualquier otro soporte de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
6. Los juguetes personales de los alumnos se podrán utilizar en casos excepcionales, previa autorización de los/as tutores/as, y siempre y cuando no sean causa de discriminación de ninguno de los/as alumnos/as.
7. Al no disponerse de patios cubiertos, el recreo al aire libre será suprimido cuando el tiempo así lo aconseje. Este tiempo de recreo será empleado de forma recreativa y supervisada por el tutor/a o profesor/a, manteniéndose el orden y la disciplina dentro del aula donde se esté realizando.
8. El/a tutor/a de cada localidad queda facultado para aplicar cualquier otra norma para el desarrollo del recreo que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.
9. No se podrá entregar el almuerzo fuera del horario de entrada del centro, salvo casos excepcionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

USO y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 100. Normas generales para el uso y limpieza de las instalaciones del centro.

1. Las aulas e instalaciones del centro, permanecerán ordenadas y limpias, tanto el material y mobiliario como las prendas de vestir, abrigos, chaquetas...Todo ello tendrá un espacio suficiente para su perfecta colocación dentro de las posibilidades reales de cada aula.
2. Se utilizarán convenientemente las papeleras de las aulas, servicios, pasillos y patios o recintos habilitados para tal fin de manera que estén limpios de papeles, envases o cualquier otro desperdicio.
3. No se permite comer pipas, chicles o productos similares en el recinto escolar.
4. Se fomentará las normas de uso del reciclado de diferentes materiales.
5. Los servicios de alumnos/as y profesores/as tendrán a su disposición todos los elementos necesarios.
6. Los servicios se utilizarán en las horas de recreo y en casos de necesidad en horario de clase.
7. Los servicios se dejarán en perfecto estado de uso y en ellos existirán elementos adecuado para tirar basuras, así como elementos para el aseo personal.

CAPÍTULO TERCERO

SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 101. El centro prestará los siguientes servicios a la Comunidad Educativa:

1. El servicio de secretaría, se ajustará a la normativa legal. Su horario será fijado por el Equipo Directivo al inicio de cada curso.
2. Los recursos de reprografía del centro están reservados al uso didáctico de los/as profesores/as y alumnos/as. Los diferentes representantes del Consejo Escolar, la directiva del AMPA, y cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá hacer uso de ellos, con el fin de recoger y transmitir información de utilidad para esta.
3. El uso del teléfono está reservado a comunicaciones oficiales, o de orden pedagógico (Tutores o padres de alumnos).
4. El uso del WhatsApp del centro está reservado al uso exclusivo de comunicaciones oficiales, comunicaciones de actividades complementarias, extraescolares y actividades no lectivas del Centro.
5. El uso de material informático, se ajustará a la legislación vigente. El acceso de los miembros de la Comunidad Educativa, excepto los/as alumnos/as, al servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería, solamente estará limitado por la ética personal de cada uno de ellos, aunque se controlarán los accesos a contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.
6. El uso del servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería por parte de los/as alumnos/as, siempre se hará con la supervisión de los/as profesores/as. Se prohíbe el acceso a aquellos contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.
7. El centro permitirá el uso, para fines culturales, sociales, reuniones del AMPA u otros, de sus instalaciones a los miembros de la Comunidad Educativa u otros, siempre que se solicite y le sea concedido el permiso correspondiente por parte del Equipo Directivo del Centro.
8. El servicio de biblioteca.
 1. El centro cuenta con una biblioteca central, ubicada en la cabecera del CRA en la localidad de Valdecarros y una biblioteca de aula en cada una de las unidades de educación infantil y educación primaria que componen el CRA.
 2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso de los fondos bibliográficos, con la sola limitación que impongan las normas de préstamo bibliográfico de la biblioteca.
 3. Cuando un fondo bibliográfico sea prestado, el solicitante queda en la obligación de su devolución en el mismo estado en el que le fue prestado. En caso de pérdida o negligencia de uso, el solicitante tendrá la obligación de reponer un nuevo ejemplar.

CAPÍTULO CUARTO

EVACUACIÓN DEL CENTRO

Artículo 102. Evacuación del centro.

1. En caso de emergencia y desalojo del Centro se actuará según el Plan de evacuación.
2. Este Plan será revisado, en el primer trimestre de cada curso, y se realizará un simulacro de evacuación, después del cual se informará de las dificultades observadas y se pondrá en conocimiento de las administraciones correspondientes, las deficiencias en materia de seguridad.

CAPÍTULO QUINTO

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

Artículo 103. Actuación en caso de accidentes:

1. En caso de accidentes leves (rozaduras, pequeños cortes, arañazos, etc.) se realizará una cura al niño/a para proceder a la desinfección y protección de la herida. En cualquier caso, siempre que haya un golpe en la cabeza, hecha la primera cura de urgencia, si procede, llamará a los padres, madres o tutores legales por teléfono para informarles, explicando la situación y facilitando que actúen según su criterio.
2. En las Unidades Educativas de las localidades del CRA, será obligatorio contar con un botiquín de primeros auxilios, perfectamente localizado y revisado con los elementos de desinfección y protección de pequeñas heridas.
3. En caso de accidentes graves que requieran una atención médica urgente, se avisará a los servicios de emergencia para que procedan al traslado al oportuno Centro Sanitario, avisando a la familia para que se traslade allí.
4. En caso de accidentes graves, se procederá por parte del director/a el inicio del protocolo sobre accidentes legalmente establecido para al fin.

CAPÍTULO SEXTO

ATENCIÓN CON NECESIDADES SANITARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Artículo 104. Las actuaciones en materia sanitaria requeridas por el alumnado en el centro educativo serán las que se establezcan dentro del plan individual integral de intervención, siendo éste el instrumento básico para recoger la información, objetivos, propuestas y recomendaciones de atención sanitaria, de cada alumno o alumna

Artículo 105. Con carácter general se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) El centro educativo, a través del director, deberá:

1º Disponer de un registro de los alumnos con problemas de salud, así como de una ficha individualizada por cada alumno en la que consten: Datos de afiliación del alumno y de sus padres, madres o tutores legales y teléfono de contacto de la familia. Igualmente se contará con un informe médico, actualizado, en el que se especifique el diagnóstico del alumno, y el tratamiento que precisa tanto farmacológico como no farmacológico.

2º Garantizar la confidencialidad y custodia de la información sanitaria disponible.

3º Disponer, en caso necesario, de un espacio habilitado para la prestación de la atención sanitaria.

b) El sistema sanitario deberá:

1º Colaborar en la prestación de la atención sanitaria que se establezca en plan individual integral de intervención de cada alumno.

2º Facilitar la formación sanitaria específica a los profesionales de los centros educativos de acuerdo con las necesidades detectadas.

c) Los padres o representantes legales del alumno deberán aportar al centro educativo la siguiente documentación:

1º Informe médico actualizado donde se especifique el diagnóstico del alumno, y el tratamiento que precisa tanto farmacológico como no farmacológico.

2º Autorización para el acceso al informe clínico de los profesionales, educativos y sanitarios, responsables de la asistencia al alumno con problemas de salud.

Artículo 106. Cuando se detecte una nueva necesidad de asistencia sanitaria en un centro educativo, se procederá al estudio y valoración individualizada del caso a través de la Comisión Técnica Regional.

Artículo 107. Situaciones de urgencia o emergencia sanitaria en el centro educativo:

1. Ante una situación de urgencia o emergencia sanitaria, el centro educativo proporcionará la primera actuación hasta que el alumno pueda ser atendido por los servicios sanitarios. A tal efecto:

a) La dirección del centro educativo deberá asegurarse de que todo el personal del centro educativo conoce:

1º El número de teléfono que permite contactar con Servicio de Emergencias de Castilla y León (1-1-2).

2º El Protocolo de actuación ante urgencias sanitarias en los centros educativos de Castilla y León.

3º La ubicación del botiquín del centro.

b) La persona del centro educativo que esté presente en el momento que acontezca una urgencia o emergencia sanitaria, deberá seguir el procedimiento establecido a continuación:

1º Sin abandonar al alumno solicitará ayuda para que acuda otro profesional del centro educativo.

2º Llamará a Emergencias Sanitarias de Castilla y León, marcando el teléfono 1-1-2, indicando que se trata de una «Alerta Escolar».

3º Proporcionará la localización exacta del lugar donde está ocurriendo la urgencia.

4º Responderá a las preguntas que le formule el personal sanitario del Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias sobre la situación del alumno.

5º Atenderá a las indicaciones que le realice el personal sanitario del Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias hasta la llegada de los servicios sanitarios al lugar o si procede el traslado del alumno al centro de salud de referencia.

2. El Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias responderá a la llamada de la «Alerta Escolar» proporcionando la respuesta más adecuada a la solicitud de asistencia que se realice desde el centro educativo.

Artículo 108. Botiquín escolar.

1. Todos los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León dispondrán de un botiquín que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar localizado en lugar visible, preferiblemente sin llave, y fácilmente transportable.

b) Contener una etiqueta visible donde figure:

1º El número de teléfono del Servicio de Emergencias de Castilla y León (1-1-2).

2º El número del centro de salud de referencia.

3º La dirección y teléfono del centro educativo.

c) Incluir como contenido recomendable:

1º Material de curas: Gasas estériles, compresas, vendas de gasa de 10 x 10 cm, tiras adhesivas para aproximar pequeñas heridas, algodón, tiritas, esparadrapo, guantes, bolsa de hielo sintético, gasas orilladas (para taponamientos nasales), suero fisiológico (distintos tamaños) y jabón neutro, un torniquete o goma para hacer compresión.

2º Antisépticos y un envase de agua oxigenada.

3º Medicación: Se recomienda disponer de pomada para quemaduras, y antiinflamatoria.

4º Otros: Termómetro, tijeras de punta redondeada, pinzas sin dientes, azúcar (sobres o azucarillos).

Artículo 109. La administración de medicamentos.

1. La dirección del centro docente debe organizar la custodia, el acceso y la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro. A tal efecto el centro docente deberá contar con los protocolos y registros relativos a la administración y conservación de medicamentos que se determinarán según lo establecido en la disposición adicional primera.

2. El procedimiento para la administración de medicamentos será el siguiente:

a) Si el alumno necesita que se le administre un fármaco durante la jornada escolar sus padres o responsables legales presentarán una solicitud escrita para que el personal del centro educativo administre la medicación, con el contenido que se determinará según lo establecido en la disposición adicional primera. A la solicitud se adjuntará un informe médico actualizado en el que debe constar: Nombre completo del alumno, fecha de la prescripción, fármaco a administrar, dosis, duración del tratamiento, especificaciones sobre la conservación del fármaco y vía de administración. Los padres aportarán la medicación prescrita por el personal sanitario, rotulada con el nombre del alumno, posología y frecuencia.

Si la complejidad en la administración del fármaco requiere unos conocimientos específicos, se derivará el caso a la Dirección Provincial, que iniciará el trámite correspondiente para atender esta casuística.

b) Los padres se encargarán de su reposición por uso o por caducidad.

3. El centro educativo obtendrá el consentimiento de los padres o responsables del alumno para la administración del fármaco, dicho consentimiento formará parte del contenido mínimo de la solicitud formulada por los padres o responsables del alumno

CAPITULO SEPTIMO

CRITERIOS PAR LA RECOGIDA Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 110. El tutor es el responsable de justificar o no las ausencias del alumnado de su grupo para lo cual deberá pedir justificación de las faltas a la familia, para saber el motivo por el que su hijo no asiste a clase y valorar si es pertinente justificar las ausencias en base a los siguientes criterios:

a) **Faltas por enfermedad:**

- Si son menos de tres días se presentará justificante de la familia (a ser posible por escrito)

- Cuando el absentismo por enfermedad sea prolongado o reincidente y la familia no lo justifique debidamente, el centro investigará la veracidad de dicha justificación.
 - Si el centro no pudiese verificarlo a través de la familia el tutor lo comunicará al Equipo Directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes o lo derivará a la PTSC (Profesor técnico de servicios a la comunidad).
- b) **Faltas por causas familiares.**
- Se justificarán hasta un máximo de tres días, con el justificante escrito de los padres y sólo cuando se trate de un familiar de primer o segundo grado.
 - Cuando éstas sean muy numerosas y/o reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad familiar de las faltas, el tutor podrá requerir al alumno una justificación adicional (Ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento u operación, bodas, bautizos, etc..., solicitar fotocopia justificante de ingreso, etc...).

Artículo 111. No se justificará:

- Las faltas por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por cualquier motivo (Venta ambulante, comprar género, etc...)
- Aquellas actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc...

TITULO SEXTO: NORMAS DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 112. Las normas de convivencia del centro, recogidas en el presente reglamento de Régimen Interior, especifican los deberes de los/as alumnos/as y establecen las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a dichas normas. Todo ello, de acuerdo, con la legislación vigente y lo dispuesto en este título.

Artículo 113. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valoradas considerando la situación y las condiciones personales de los/as alumnos/as.

Artículo 114. Con carácter general, los procedimientos de actuación en el CRA Llanogrande, se guiarán por los protocolos de actuación marcados por el Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los/as alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, por la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León y por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 115. Con carácter específico se aplicarán las normas y procedimientos recogidas en el presente Título del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Artículo 116. Las correcciones que hayan de aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia tendrán siempre un carácter educativo y recuperador; deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los/as alumnos/as y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 117. En todo caso en la corrección de los incumplimientos deberán tenerse en cuenta:

1. Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su Derecho a la Educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolarización.

2. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
3. La imposición de las correcciones respetarán el principio de proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
4. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno/a, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
5. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres, madres o a los representantes legales del alumno/a o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 118. Los/as alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los/as alumnos/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 119. La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de faltas injustificadas, a juicio del tutor/a, se establece que el número máximo de faltas será de 10 al trimestre, a partir de ese número se considerará no evaluable ese período de tiempo. La llegada a clase 5 minutos después de la hora de entrada, podrá considerarse como falta no justificada y será objeto de medidas disciplinarias.

Artículo 120. A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 2. La falta de intencionalidad.
 3. El carácter ocasional de la conducta
 4. El supuesto previsto en el artículo 44.4 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
 5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 1. La premeditación.
 2. La reiteración.
 3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro/a alumno/a.
 5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

Artículo 121. Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los/as alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno/a que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 122. El Consejo Escolar del centro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS

DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, ACTUACIONES CORRECTORAS y SANCIONES

Artículo 123. **Calificación de las conductas contrarias a la convivencia del Centro y tipos de corrección:**

1. Las conductas del alumnado contrarias a la convivencia del Centro podrán ser consideradas como:
 1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
 2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que serán consideradas como graves o muy graves.
2. Las medidas encaminadas a la corrección de las conductas especificadas en las letras a) y b) y a la sanción, en su caso, de las conductas especificadas en la letra b) del apartado anterior podrán ser las siguientes:
 1. **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el *profesorado* presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
 2. **Actuaciones inmediatas**: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de este Reglamento de Régimen Interior con el objetivo principal del cese de la conducta.
 3. **Medidas posteriores**: *una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:*
 4. **Medidas posteriores**: *una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:*
 - 1.º– Medidas de corrección en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutadas.

2.º– Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo quinto de este título.

3.º– Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo cuarto de este título.

Artículo 124. Criterios para aplicar actuaciones correctoras:

1. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

Artículo 125. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, con la consideración de muy graves, llevarán asociadas como medida correctora la expulsión temporal del centro.

Artículo 126. Actuaciones inmediatas

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 75.2.b).
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 1. Amonestación pública o privada.
 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Siempre que sea posible, el control del alumno/a pasará a ser del tutor/a y la comunicación posterior por escrito al tutor/a o en su caso al director.
 4. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Artículo 127. Competencia

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor/a del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El/la profesor/a comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor/a del alumno/a, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a. El procedimiento de comunicación será por escrito.

CAPÍTULO TERCERO
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS
DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 128. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legítimamente establecidos.
 - a) Registrar mochilas y/o material ajeno así como esconder o utilizar sin permiso pertenencias de otras personas.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
 - a) Desobedecer o ignorar las normas, llamadas de atención o instrucciones dadas por cualquier profesor o personal no docente del centro.
 - b) No trasladar a los padres, madres o tutores legales la información facilitada por el centro.
 - c) Gritar, correr o empujar en los pasillos alterando el orden.
 - d) Discusiones, insultos, peleas sin agresiones físicas y sin consideraciones de gravedad.
 - e) Permanecer en el pasillo y otra dependencia del centro sin autorización.
3. La falta de puntualidad o asistencia a clase:
 - a) La falta de puntualidad o asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.
 - b) Las faltas de asistencia a clase injustificada o con una justificación no válida (será el propio centro quién admita la validez de dicha justificación)
 - c) La no asistencia a las horas previas de un examen o al propio examen.
4. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad escolar del centro.
5. El incumplimiento del deber de estudio:
 - a) El incumplimiento expreso del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - b) Conversar con compañeros/as sin autorización del profesorado.
 - c) Impedir el trabajo del profesorado y de los compañeros provocando interrupciones.
 - d) Comportarse de manera ruidosa, enrabiada o inapropiada.
 - e) Expresarse impropriadamente. Proferir obscenidades, blasfemias o expresiones malsonantes.
 - f) No realizar las tareas encomendadas para casa.
 - g) No disponer del material necesario para las diferentes tareas.
 - h) Comer en el aula.
6. El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, realizado de forma negligente o intencionada.
 - a) Desorden, suciedad o causar desperfectos en mobiliario, material o cualquier dependencia del centro, incluido transporte escolar.

- b) Dañar, romper o deteriorar el material del aula o de los otros/as compañeros/as.
 - c) Utilizar el material sin la autorización del profesorado.
 - d) No guardar las debidas normas de seguridad de uso de diferentes materiales.
7. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- a) Usar o exhibir teléfonos móviles así como otros dispositivos electrónicos en cualquier dependencia del centro o en el transporte escolar
8. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 129. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro pueden ser corregidas con:

1. Amonestación escrita.
2. Entrega por escrito de la información detallada de la amonestación verbal con la consiguiente devolución firmada, por el padre, madre o tutor legal, de este escrito.
3. Exigir disculpas, públicas o privadas.
4. Privación del tiempo de recreo.
5. Suspensión del derecho a estar en el lugar de la actividad.
6. Reponer el material sustraído, roto o deteriorado.
7. Cambio de aula por el período que dure la actividad correspondiente.
8. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada como a la salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
9. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
10. Realización de tareas de apoyo a otros/as alumnos/as y profesores/as por un máximo de 15 días lectivos.
11. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un periodo máximo de 15 días.
12. Información al padre, madre y/o tutor legal, de la prohibición de uso de aparatos electrónicos en el centro y si reincide la retirada del mismo por parte del responsable.
13. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el centro, llevando a cabo las tareas que se le encomienden.
14. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1), será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Artículo 130. Competencia

1. La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 79 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 6.2.b) de este Reglamento.

Artículo 131. Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

CAPÍTULO CUARTO
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES
PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Artículo 132. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. (Acoso escolar y cyberbullying y/o cualquier tipo de discriminación).
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
7. Hacer mal uso en las redes sociales, de todo tipo de información relativa a la Comunidad Educativa.
8. La reiteración de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 133. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 82 son las siguientes:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3. Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de

trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

5. Exigir disculpas públicas o privadas ante las familias de los alumnos implicados.
6. Cambio de centro.

Artículo 134. Incoación del expediente sancionador

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El maestro/a que se encuentre en ese momento en el aula quién se lo comunicará al tutor/a y éste informará a la familia y al Equipo Directivo del Centro y emitirá el parte de incidencias correspondiente.
3. La acumulación de **6 parte de incidencia en el centro** por parte del alumno/a conllevará el cese de la actividad lectiva de 3 a 5 días dependiendo de la gravedad de las incidencias
4. Se tendrá en cuenta el carácter reincidente del alumno/a y su comportamiento en el aula para determinar la sanción.
5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del Director/a del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
6. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno/a o alumnos/as presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un/a instructor/a y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo quinto de este título.
7. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor/a y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno/a y a sus padres, madres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 135. Medidas cautelares

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a, el Director/a del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno/a sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno/a, y, si éste es menor de edad, a su padre, madres o tutores legales. El/la Director/a podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 136. Instrucción

1. El instructor/a, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno/a de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a su padre, madre o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c) Alumno/a o alumnos/as que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
 - e) Especificación de la competencia del Director/a para resolver.
4. El instructor/a, acompañado del profesor/a-tutor/a, dará audiencia al alumno/a, y si es menor, también a su padre, madre o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor/a las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Artículo 137. Resolución

1. Corresponde al Director/a del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno/a, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno/a y, en su caso, a su padre, madre o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al Claustro y al Consejo Escolar del Centro quien, a instancia de padres, madres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y

proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del Consejo Escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Artículo 138. Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas en el artículo 82 de este Reglamento de Régimen Interior prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

CAPÍTULO QUINTO

LA MEDIACIÓN y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Artículo 139. Disposiciones comunes

1. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los/as alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
2. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 1. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
 2. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director/a, de que el alumno/a o alumnos/as implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 3. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 72.2 de este Reglamento de Régimen Interior.
 4. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 5. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección 1.ª– La mediación escolar

Artículo 140. Definición y objetivos

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador/a.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Artículo 141. Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 89, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

1. La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los/as alumnos/as del centro que lo deseen.
2. La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
3. Podrá ser mediador/a cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
4. El/la mediador/a será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el/la mediador/a deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
5. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo 142. Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el/a mediador/a comunicará el hecho al Director/a para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 85 de este Reglamento de Régimen Interior
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Sección 2.ª– Los procesos de acuerdo reeducativo

Artículo 143. Definición y objetivos

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un/a alumno/a, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el/la alumno/a y su padre, madre o tutores legales, en el caso de alumnos/as menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno/a que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Artículo 144. Aspectos básicos

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los/as profesores/as y estarán dirigidos a los/as alumnos/as, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los/as alumnos/as y el padre, madre o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno/a, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un/a profesor/a que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 89.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 1. La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 2. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Artículo 145. Desarrollo y seguimiento

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/a o, en su caso, sus tutores legales, el/la profesor/a coordinador/a del acuerdo reeducativo, el/a tutor/a del alumno/a, en caso de ser distinto del anterior, y el/la Directora/a del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el/la Directora/a del centro dará traslado al instructor/a para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el/la Directora/a actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 85 de este

Reglamento de Régimen Interior. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS MERECEDORES DE ELOGIO

Artículo 146. El centro al finalizar el curso hará un reconocimiento especial a todos aquellos alumnos que hayan contribuido a favorecer un buen ambiente escolar, tanto dentro como fuera del aula, así como a los que hayan intervenido para solucionar conflictos o problemas entre compañeros

CAPÍTULO SEPTIMO

NORMAS ANTITABACO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CRA LLANOGRANDE

El presente apartado tiene por objeto aplicar la ley antitabaco en los centros educativos según regular la **LEY 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.**

Artículo 109.- Se prohíbe fumar cigarrillos y cigarrillos electrónicos en todo el recinto educativo, en las puertas y las aceras circundantes al centro educativos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El presente Reglamento de Régimen Interior se integrará dentro del Proyecto Educativo de Centro.

Segunda. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Equipo Directivo del Centro.

9. Plan de Convivencia

9. EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CRA LLANOGRANDE

Será revisado anualmente al inicio del curso y se adjuntará a la PGA del centro.

9.1. Características del centro.

Centro Rural Agrupado **LLANOGRANDE**, con sede en la localidad de **Valdecarros** provincia de Salamanca; formado por las localidades de **Navales, Pedraza de Alba, Galinduste, Valdecarros y alumnos/as de la localidad de Santa Inés**. También pertenecen a este CRA las localidades **Chagarcía-Medianero, Horcajo-Medianero, Pedrosillo de Alba y Santa Teresa**, aunque ya no hay niños de estos pueblos.

En la actualidad sólo están abiertas las localidades de Galinduste, Navales, Pedraza de Alba y Valdecarros, aunque el CRA acoge alumnado de Santa Inés.

Es un centro de Educación Infantil y Educación Primaria, enclavado en una zona rural conocida como "Campo de Alba".

La descripción y características del CRA LLANOGRANDE están recogidas en el apartado I del Proyecto Educativo de Centro.

9.2. Situación actual de la convivencia.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno en la mayoría de las localidades del CRA y regular en una, en la que un alumno presenta continuos conflictos que intentan ser solucionados por la tutora o especialista correspondiente en el mismo momento que se produce. En ocasiones es necesario la aplicación del RRI. Por otro lado, el clima de convivencia que hay en Galinduste, sufrió distintos altibajos el curso pasado, por diferentes motivos y hubo que realizar algunas reuniones con el Equipo Directivo para mediar en los conflictos.

Respuestas del centro a las situaciones de convivencia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de situaciones que alteren la normal convivencia del centro, debe comunicárselo al tutor/a correspondiente, el cual actuará en consecuencia de acuerdo al grado de alteración de las normas de convivencia recogidas en la Normativa actual. Estas normas se harán saber desde el comienzo de curso en todas las localidades del CRA, las que ya los saben se les recordará y las que no lo saben se les informará.

Se promoverá en todo momento los cauces de diálogo, respeto y comunicación de todos los miembros de la comunidad educativa para solucionar cualquier conflicto.

Se fomentará la adquisición de habilidades para afrontar situaciones de conflicto.

9.3. Respuesta del centro a las situaciones de convivencia

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que alteren la normal convivencia del centro, debe comunicárselo al tutor/a correspondiente, el cual actuará en consecuencia de acuerdo al grado de alteración de las normas de convivencia recogidas en la Normativa actual. Estas normas se harán saber desde el comienzo de curso en todas las localidades del CRA, las que ya los saben se les recordará y las que no lo saben se les informará.

Se promueve en todo momento los cauces de diálogo, respeto y comunicación de todos los miembros de la comunidad educativa para solucionar cualquier conflicto y se fomenta la adquisición de habilidades para afrontar situaciones de conflicto.

Se fomentará la adquisición de habilidades para afrontar situaciones de conflicto.

9.4. Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias de Galinduste, Pedraza, Navales , Valdecarros es buena, realizándose reuniones de carácter trimestral con el grupo de padre, madre o tutores legales y de carácter individual una vez por trimestre y siempre que la situación se considere necesaria.

Se potencian curso a curso la colaboración con la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as del Centro (AMPA LLANOGRANDE), aunque desde Galinduste han decidido mantener ellos/as también su propio AMPA, habiendo en el centro en estos momentos dos asociaciones.

Se debe potenciar en las tutorías y reuniones con los padres, madres y/o tutores legales la adquisición de normas de convivencia, de higiene, de autonomía, de salud y descanso, de resolución de conflictos a nivel familiar dando para ello las pautas correspondientes.

9.5. Necesidades de formación.

La formación es uno de los aspectos principales que pueden contribuir en el fomento de la convivencia y en la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes.

- La formación debe de ser básica para afrontar situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.
- La formación debe de ser básica **para afrontar el complejo marco de las relaciones interpersonales en los centros:** habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias, problemas de conducta, violencia en y fuera de las aulas, situaciones de maltrato.
- La formación debe ser básica **para que los profesionales de los centros estén informados de los procedimientos de actuación** a seguir en cada caso de situaciones de convivencia o de conflictividad.

9.6. Fundamentos del Plan de Convivencia.

Para elaborar el plan de convivencia debemos tener en cuenta una serie de criterios que nosotros consideramos importantes y que cualquier actuación debe basarse en ellos. El plan de convivencia debe ser:

- **Coherente** con la normativa básica que rige la convivencia en los centros. De acuerdo con lo anterior nuestro Plan de Convivencia se basará en una normativa básica y en una normativa específica.

Normativa Básica:

1. Constitución Española

- Artículo 27.2

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

3. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) modificada por la (LOE) en los artículos. 4, 5.5, 6 a 8, 25, 31, 56.1, 57 y 62.

Normativa Específica:

1. DECRETO/51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 99, de 23 de mayo).

Y en especial atención:

- Art. 2 principios informadores.
- Art. 28.3 Medidas y actuaciones dirigidas a la recepción de los alumnos al comienzo de curso escolar y a la acogida de nuevos alumnos/as que se incorporan al centro.
- Art. 28 bis. 2 donde se establecen las normas de convivencia y conductas propias

2. Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 234, de 3 de diciembre).

3. **DECRETO 26/ 2016, de 21 de julio, artículo 50, por el que las familias y el centro hacen expreso acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.**

- **Participativo** por parte de todos los sectores de la Comunidad Educativa, debe responder las demandas y necesidades de todos los sectores en su conjunto y a los acuerdos alcanzados con estos. El equipo directivo elaborará el plan teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y el resto de miembros de la Comunidad Educativa con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- **Pertinente** ya que debe aprovechar los órganos unipersonales y colegiados y otros con los que cuenta el centro (Equipo Directivo, Consejo Escolar, Comisión de Convivencia y AMPA) para dar cuenta de los avances en el desarrollo del plan y recibir propuestas y sugerencias que mejoren su desarrollo. El plan deberá establecer **un sistema de información** para que las actuaciones sean conocidas por toda la Comunidad educativa.
- **Significativo** ya que debe considerar y aprovechar los antecedentes de procesos previos que se han desarrollado en el centro en relación con la convivencia escolar.

Etapas del proceso de elaboración del Plan:

- **Constituir el equipo responsable:** en el que estén representados todos los miembros de la comunidad educativa. En este equipo deben quedar claramente definidos los papeles de cada uno de los integrantes. Este equipo debe asumir como competencias:
 - a) Conducir el proceso
 - b) Convocar y asegurar la participación de los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Sistematizar el trabajo realizado e informar a la comunidad de los avances.
- Diseñar el Plan de Convivencia:
 - a) De forma coherente con el diagnóstico de la situación inicial.

- b) Reunir periódicamente a la comunidad educativa garantizando un trabajo sistemático y participativo.
 - c) Ofrecer una propuesta clara y realista.
- Consultar a la Comunidad Educativa:
- a) Dar a conocer el Plan que se elabore a los miembros de la Comunidad Educativa: Consejo Escolar; Claustro de Profesores; Padres, madres y tutores de alumnos/as; Ayuntamientos; alumnos/as.
 - b) Considerar la incorporación de las sugerencias que de ellos se reciban.
- El Plan de Convivencia debe **implementarse** (estar coordinado) con otros proyectos del centro de carácter normativo: PEC y PGA.
- **Evaluación del Plan** mediante el establecimiento de criterios y mecanismos claros previamente acordados.

9.7. Objetivos y actitudes a conseguir con el Plan de Convivencia

Nuestro Plan de Convivencia se encamina a conseguir una meta común:

La comunicación, el respeto mutuo, el diálogo y la participación para generar el clima adecuado que posibilite el aprendizaje.

Para conseguir esta meta el centro ha marcado los siguientes objetivos:

1. **Fomentar la participación** de todos los sectores de la Comunidad Educativa, dando respuestas a las demandas y necesidades de todos los sectores en su conjunto y a los acuerdos alcanzados con estos.
2. **Establecer un sistema de información** para que las actuaciones sean conocidas por toda la Comunidad educativa.
3. **Aprovechar los antecedentes** de procesos previos que se han desarrollado en el centro en relación con la convivencia escolar.
4. **Aprender a vivir con otros respetando** las mutuas diferencias y aceptando a los nuevos compañeros y compañeras del CRA.
5. **Fomentar un clima democrático en la convivencia escolar.**
6. **Respetar y utilizar correctamente** las instalaciones y bienes del centro, así como, las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. **Fomentar el proceso de diálogo y comunicación** en la resolución de conflictos, bien sea entre alumnos/as o entre padres, madres o tutores legales.

9.8. Actitudes

Las actitudes que se deben dar en el centro en materia de convivencia se basarán en unas normas de convivencia, a ser posible, consensuadas por toda la comunidad educativa y respetadas por toda la comunidad educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA:

- a) Asistir a clase
- b) Llegar con puntualidad
- c) Respeto y consideración con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) No discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) Respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Utilizar correctamente las instalaciones y bienes del centro.
- g) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- i) Evitar actividades perjudiciales para la salud.
- j) Utilizar actitudes no violentas para la resolución de conflictos.
- k) Otras normas de aula.

9.9. Normas de organización del Centro

9.9.1. Normas de organización de entrada:

1. Las puertas exteriores deberán abrirse a la hora de entrada al centro, tanto en el horario de mañana como en el horario de tarde.
2. Los/as alumnos/as permanecerán a las puertas hasta la señal convenida para entrar en las aulas. El/a tutor/a de cada localidad queda facultado para regular la forma de entrada.
3. Los/as alumnos/as entrarán en el recinto escolar solamente acompañados por sus tutores/as o profesores/as encargados de la entrada de los/as alumnos/as.
4. Los/as tutores/as o profesores/as encargados de la entrada de los/as alumnos/as los acompañarán hasta las aulas procurando mantener en todo momento el orden y la disciplina durante todo el trayecto.
5. Las faltas injustificadas y de puntualidad serán corregidas mediante acuerdo previo con las familias
6. No se permitirá la entrada de los/as alumnos/as que lleguen con más de 5 minutos de retraso. Solamente se permitirá la entrada de los/as alumnos/as que justifiquen convenientemente su retraso, pudiendo incorporarse después en las horas en punto y nunca después del recreo.
7. Nadie deberá entrar en las aulas sin la presencia o permiso del tutor/a o profesor/a correspondiente.
8. Iniciada la tarea escolar no deberá de ser interrumpida por ninguna persona ajena al centro salvo en casos excepcionales.
9. La asistencia será constante y regular. Cuando el padre, madre y/o tutores legales no justifiquen las faltas reiteradas de asistencia, serán notificados por el tutor/a para su justificación y en caso de no hacerlo, será el Director del centro el que lo notifique a fin de que expliquen su postura. En todos los casos, se informará en el parte de absentismo mensual a la Dirección Provincial.
10. El/a tutor/a de cada localidad, así como los especialistas, queda facultado para aplicar cualquier otra norma para la entrada en el centro, que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.

9.9.2. Normas de organización de salidas:

1. A la hora de salir, los/as alumnos/as abandonarán el recinto escolar, no pudiendo permanecer en el mismo, sin una causa que lo justifique.
2. No se permite la salida del recinto escolar en horas de clase excepto cuando se considere necesario, previa petición justificada del padre, madre o tutores legales y con la autorización del tutor y/o Director.
3. Las aulas deberán quedar ordenadas a la salida. La salida deberá realizarse en el mismo orden que se realiza la entrada por los lugares designados al efecto, manteniéndose en todo momento el orden y la disciplina.
4. El/a tutor/a de cada localidad queda facultado para aplicar cualquier otra norma para la salida del centro, que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.

9.9.3. Normas de organización de recreos

1. Los recreos, sus tiempos de duración y la vigilancia de los mismos, serán organizados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa en vigor para los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria.
2. Durante las horas de recreo, los/as alumnos/as deberán permanecer en el patio o lugares habilitados para tal fin, salvo expresa autorización del tutor/a o profesor/a.
3. El comportamiento de los/as alumnos/as durante el recreo deberá ser correcto, tanto en el patio como a la salida y entrada en las aulas.
4. No se permiten los juegos violentos que puedan ser causa de posibles accidentes y otros en los que intervengan objetos cuyo uso incontrolado pueda causar lesiones al alumno/a o a otros/as compañeros/as.
5. No se permite el uso de aparatos electrónicos durante el recreo como móvil, máquinas juegos electrónicos, radios, aparatos de sonido o video o cualquier otro soporte de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
6. Los juguetes personales de los/as alumnos/as se podrán utilizar en casos excepcionales, previa autorización de los/as tutores/as, y siempre y cuando no sean causa de discriminación de ninguno de los/as alumnos/as.
7. Al no disponerse de patios cubiertos, el recreo al aire libre será suprimido cuando el tiempo así lo aconseje. Este tiempo de recreo será empleado de forma recreativa y supervisada por el/a tutor/a o profesor/a, manteniéndose el orden y la disciplina dentro del aula donde se esté realizando.
8. El/a Tutor/a de cada localidad, o especialista del Centro, queda facultado para aplicar cualquier otra norma para el desarrollo del recreo que considere necesaria y que no contravenga ninguna de las anteriores.
9. No se permite entregar el almuerzo escolar fuera del horario de entrada al centro, salvo casos excepcionales.

9.9.4. Normas de uso y limpieza de las instalaciones del centro

1. Las aulas e instalaciones del centro, permanecerán ordenadas y limpias, tanto el material y mobiliario como las prendas de vestir, abrigos, chaquetas... Todo ello tendrá un espacio suficiente para su perfecta colocación dentro de las posibilidades reales de cada aula.
2. Se utilizarán convenientemente las papeleras de las aulas, servicios, pasillos y patios o recintos habilitados para tal fin de manera que estén limpios de papeles, envases o cualquier otro desperdicio.
3. No se permite comer pipas, chicles o productos similares en el recinto escolar.
4. Se fomentará las normas de uso del reciclado de diferentes materiales.
5. Los servicios de alumnos/as y profesores/as tendrán a su disposición todos los elementos necesarios.
6. Los servicios se utilizarán en las horas de recreo y en casos de necesidad en horario de clase.
7. Los servicios se dejarán en perfecto estado de uso y en ellos existirán elementos adecuado para tirar basuras, así como elementos para el aseo personal.

9.10. Otras normas a tener en cuenta

9.10.1. Uso sobre las nuevas tecnologías

Las comunicaciones bien vía *Whatsapp, e-mail O mensajería instantánea* (MSN) permiten a los usuarios enviar y recibir mensajes electrónicos rápidamente. Por medio de estos correos electrónicos se pueden enviar además de texto, todo tipo de documentos digitales. Su eficiencia y bajo coste están provocando que este servicio desplace al uso del teléfono o al correo ordinario para muchos usos habituales, convirtiéndose en las formas más extendidas de comunicación entre la mayoría de personas y empresas en el mundo.

Estas comunicaciones permiten que varios usuarios formen grupos y pueden enviar y recibir mensajes a la vez, de modo que se reciban simultáneamente el contenido de todos los mensajes.

9.10.2. Uso de la telefonía móvil y correos electrónicos en el marco de nuestra escuela

Podemos disfrutar de las ventajas de la telefonía móvil y de los correos electrónicos siempre que el uso se aplique dentro de *un entorno de seguridad, responsabilidad y respeto*. Desde nuestro centro hemos favorecido la creación de grupos de whatsapp, para dar informaciones que nos permiten estar en permanente contacto con todas las familias de nuestros/as alumnos/as. Dar informaciones sobre salidas, grupos de fútbol...

Debemos recordar que la utilización de móviles por parte de menores, hace que debamos cuidar especialmente los mensajes que colguemos y se descartarán otros que resulten improcedentes, por los términos utilizados, imágenes no deseables o/y los emoticonos ofensivos.

Cada persona tiene derecho a que su privacidad sea respetada, de modo que toda amenaza, calumnia o acoso realizado desde un aparato de telefonía móvil es considerado como infracción legal, así como la realización y difusión de fotografías o vídeos sin el previo consentimiento de la persona o personas involucradas.

9.10.3. Para hacer un uso adecuado de las TIC se recomienda

- No ofrezcan información personal, ni la relativa a su centro de estudios, casa o lugar donde practiquen otras actividades, para evitar que puedan rastrear sus datos.
- Sean igual de cuidadosos con la información personal de sus familiares, amigos/as y conocidos.
- Eviten publicar fotos o conectar la webcam con desconocidos.
- Piensen antes de escribir y se pongan en el lugar del que va a leer el mensaje.
- Intenten expresarse de forma clara. Si quieren bromear con su interlocutor, recuérdales que las abreviaturas y las frases cortas no ayudan a la comprensión de lo que se quiere transmitir.
- Nunca reenvíen o publiquen un mensaje o fotografía recibido de otra persona sin su previo consentimiento.

9.11. Procedimientos generales de actuación

Los procedimientos de actuación en el CRA Llanogrande, con carácter general se guiarán por los protocolos de actuación marcados por:

1. DECRETO/51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los/as alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 99, de 23 de mayo)
2. Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 234, de 3 de diciembre).

3. **Orden EDU/519/2014, 17 de junio de 2014, artículo 50 por el que las familias y el centro hacen expreso acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.**
4. Reglamento de Régimen Interior del Centro, informado el Consejo Escolar y aprobado por el director/a del centro con fecha de 25 de septiembre de 2014.

9.12. Comisión de convivencia

- a) Dependiente del Consejo Escolar

La Comisión de Convivencia del Colegio Rural Agrupado Llanogrande, dependiente del Consejo Escolar, será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar aquellas actividades del Plan de Convivencia.

- b) Coordinador/a de Convivencia

Nombrado por el director/a entre los/as maestros/as del claustro. Sus funciones y actuaciones serán las recogidas en la normativa vigente en materia de convivencia.

c) Régimen de funcionamiento

- **Composición:** Director, dos representantes del Claustro de profesores, dos representantes de padres, madres o tutores de alumnos/as.
- **Elección precisa de las personas:** Los designados para formar parte de la Comisión de Convivencia ha de ser representativos de cada uno de los sectores, implicarse en la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Convivencia y con voluntad de participación en el fomento de la convivencia del centro.
- **Competencias:** Las marcadas por la normativa vigente para los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación de los centros docentes.
- **Infraestructura y recursos:** Dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor.
- **Periodicidad de las reuniones:** Una vez al trimestre, de forma general y, siempre que sea necesaria, ante situaciones de convivencia o de conflictividad.
- **Información de las decisiones:** Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia, deberán ser entregadas al Consejo Escolar y, además, se informará a los/as tutores/as, profesores y AMPA. Se utilizará, para mayor difusión de la información, los tablones de anuncios del centro.
- **Coherencia en la aplicación de las normas:** La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de las normas y la finalidad educativa de la misma.

9.13. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

9.13.1. Difusión del Plan de Convivencia

Para la difusión del Plan de Convivencia se proponen los siguientes recursos:

- a) Tutorías con padres, madres o tutores legales y alumnos/as.
- b) Reuniones generales con padres, madres o tutores legales.
- c) Cuadernillos explicativos.
- d) Murales, anuncios y carteles.

9.13.2. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, estarán de acuerdo con lo establecido en el:

a) Por parte de los centros docentes:

- Trimestralmente las comisiones de convivencia de los Consejos escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral
- Al finalizar el curso escolar y tras el desarrollo del Plan de Convivencia, el centro elaborará una memoria que deberá incorporarse a la Memoria anual del centro y que deberá contener:
 - Grado de implantación y nivel de los objetivos propuestos.
 - Modificaciones introducidas en el plan inicial.
 - Actividades realizadas.
 - Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - Formación recibida.
 - Recursos utilizados.
 - Asesoramiento y apoyo técnico.
 - Valoración y evaluación de los resultados.
 - Conclusiones, propuestas de continuidad y de mejora.
 - Documentación elaborada.

9.14. Actividades del Plan de Convivencia

Las actividades previstas se realizarán unas con carácter general y otras se realizarán otras de carácter extraordinario siempre que sean necesarias.

Estas actividades serán planificadas al inicio del curso y se recogerán en el Plan de Convivencia que será anexo a la PGA.

9.15. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

La tipificación de las faltas como las medidas de corrección y los responsables de aplicación de las medidas, se encuentran recogidas en el Plan de Convivencia del Centro y en el RRI

9.16. Plan de prevención de acoso escolar

El Plan de prevención de acoso escolar o "Bullying" se encuentra recogido en el Plan de Convivencia del Centro y en el RRI.

10. Medidas de coordinación entre las etapas educativas

10. MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ETAPAS EDUCATIVAS

10.1. COORDINACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN INFANTIL Y LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Para la coordinación entre la etapa de Educación Infantil y la Educación Primaria nos atendremos a lo recogido en la ORDEN EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 14. – Documentos de evaluación.

8. – El informe final de evaluación servirá de base para la evaluación inicial al comienzo de la educación primaria, trasladándose este informe al tutor/a correspondiente al primer curso de dicha etapa, siempre que el alumno/a permanezca en el mismo centro.
9. – Cuando un/a alumno/a se traslade a otro centro, el centro receptor solicitará al de origen la ficha personal del alumno/a, el resumen de escolaridad y el informe final de evaluación, si ha finalizado la etapa, o el último informe anual, en caso de que el traslado se produzca antes de finalizarla. En el centro de origen se conservará copia de los documentos durante tres años.

Artículo 17. – Coordinación de enseñanzas.

1. – Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los/as alumnos/as, los centros deberán establecer mecanismos adecuados de coordinación entre el segundo ciclo de educación infantil y el primer ciclo de educación primaria.
2. – A estos efectos, el Equipo Directivo de los centros garantizará el cumplimiento de lo establecido en los apartados 8 y 9 del artículo 14 de la presente Orden.

Es en la etapa de Educación Infantil en la que el/a niño/a tiene su primer contacto con el medio escolar.

La Educación Infantil ha de propiciar en los niños y niñas experiencias que estimulen su desarrollo personal completo y que serán tomadas como punto de partida de un proceso que continuará en otras etapas educativas.

Para garantizar que este punto de partida tenga continuidad en la Educación Primaria, es conveniente que ambas etapas estén en conexión de forma que garanticen un tránsito adecuado a la misma.

Coordinar las etapas supone evitar constantes nuevos comienzos en el 1º Curso de Educación Primaria

Esta coordinación lleva implícita la necesidad de asegurar los mecanismos de enlace de modo que la transición tenga elementos de continuidad junto con los necesarios elementos de cambio y diferenciación con la nueva etapa.

Para ello desde el nuestro centro se fijan las siguientes medidas de coordinación entre las etapas:

1. Se fijarán dos reuniones obligatorias una en el 1^{er}. Trimestre y otra en el 3^{er}. Trimestre entre los tutores/as de cada etapa y los acuerdos serán llevados a la Comisión de Coordinación Pedagógica donde se recogerán en acta.
2. Se hará una coordinación, como mínimo, en los siguientes aspectos:
 - a) Metodología de la lectura, la escritura y el lenguaje oral.

- b) Metodología de las matemáticas.
- c) Materiales de uso individual y colectivo del alumnado
- d) Materiales y mobiliario de las aulas.
- e) Uso de la asamblea y la interacción social en el aula.
- f) Metodología para la organización del tiempo y la organización del espacio.
- g) Metodología en las rutinas y la autonomía.
- h) Trabajo compartido con las familias: tareas a realizar en casa, horas de ocio...
- i) Rutinas y organización de hábitos saludables: desayuno, día de fruta, alimentación, higiene...
- j) Otros

3. Información de forma escrita y/o verbal entre los/as tutores/as de cada etapa.

10.2. COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Para la coordinación entre la etapa de Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria nos atendremos a lo recogido en la ***ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.***

Artículo 12. – Coordinación de enseñanzas.

1. Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los/as alumnos/as, los centros deberán establecer mecanismos adecuados de coordinación entre el segundo ciclo de educación infantil y el primer curso de educación primaria.
2. Para favorecer la transición del alumnado que finaliza esta etapa, las Direcciones Provinciales de Educación establecerán cauces eficaces de coordinación entre los equipos docentes del tercer ciclo de la educación primaria y el equipo docente del primer curso de la educación secundaria obligatoria del centro al que se encuentren adscritos los centros de educación primaria.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, el informe que al finalizar esta etapa debe realizarse de cada alumno/a sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, de los objetivos y de las competencias básicas se elaborará por el maestro/a tutor/a, teniendo en cuenta la información recabada del equipo de profesores/as, conforme al modelo establecido en el Anexo II a partir del curso escolar 2009-2010, garantizándose la confidencialidad de la información recogida.

Cuando el/a alumno/a que finaliza la etapa cambie de centro para cursar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, el informe individualizado de aprendizaje será remitido, al inicio del siguiente curso académico, al Director del centro donde el alumno continúe sus estudios.

Orientaciones del EOEP:

1. A nivel del alumnado:
 - a. Pruebas
 - b. Información y orientación de la nueva etapa
2. A nivel de las familias:
 - a. Información y orientación de la nueva etapa

11. Medios para facilitar e impulsar la colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa

11.MEDIOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

11.1. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Colaboración	Organización
Consejo Escolar	<ul style="list-style-type: none"> Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) A través de las comisiones creadas por el Consejo Escolar.
Asociación de Madres y Padres de alumnos. AMPA	<ul style="list-style-type: none"> Actividades dirigidas a padres y alumnos. Apoyo y colaboración en la organización de actividades del centro.
Talleres de padre, madres	<ul style="list-style-type: none"> Los padres, madres o tutores legales podrán colaborar en determinados talleres organizados por los/as tutores/as: cocina, actividades plásticas, lectura en el aula...
Reuniones conjunto de los padres, madres o tutores legales	<ul style="list-style-type: none"> Reunión al inicio de curso y en el último trimestre del curso.
Reuniones individuales con los padres, madres o tutores legales del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> A través de la tutoría semanal Siempre que lo soliciten
Información por escrito	<ul style="list-style-type: none"> A través de cartas A través de folletos informativos Por correo electrónico Uso de la biblioteca
Uso de materiales del centro	<ul style="list-style-type: none"> Uso de ordenadores Uso de fotocopiadoras e impresoras Uso de cualquier otro material

11.2. COLABORACIÓN CON EL ALUMNADO.

Colaboración	Organización
Talleres de alumnos/as	<ul style="list-style-type: none"> Los/as alumnos/as podrán colaborar en determinados talleres organizados en la tarde no lectiva por los tutores/as: cocina, actividades plásticas, lectura en el aula...

- | | |
|------------------------------|--|
| Información por escrito | <ul style="list-style-type: none">• A través de cartas• A través de folletos informativos• Por correo electrónico• Uso de la biblioteca |
| Uso de materiales del centro | <ul style="list-style-type: none">• Uso de ordenadores• Uso de fotocopiadoras e impresoras• Uso de cualquier otro material |

11.3. ABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS.

Institución u organismo

Coordinación

- | | |
|--|--|
| Ayuntamientos de las localidades del CRA | <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento del centro.• Colaboración en actividades.• A través de cartas• A través de folletos informativos• Por correo electrónico |
|--|--|

12. Coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y la relaciones con otras instituciones

12 .COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

12.1. COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES.

Institución u organismo	Coordinación
Servicios sociales	<ul style="list-style-type: none"> • A través de la trabajadora social del EOEP encargada de Servicios a la Comunidad. • A través de de la trabajadora social de las CEAs de la Diputación Provincial que se encargan de los servicios sociales municipales. • Otros servicios sociales cuando sean necesarios

12.2. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.

Institución u organismo	Coordinación
<p>Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica</p> <p>EOEP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en la detección, prevención e intervención de dificultades y problemas de desarrollo personal y/o aprendizaje de alumnos/as. • Realizar la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, entre otra. • Colaborar en la elaboración, desarrollo, aplicación, evaluación del Proyecto Educativo de Centro y en los Proyectos Curriculares de Etapa. • Colaborar con los/as tutores/as en la elaboración desarrollo y revisión del Plan de Acción Tutorial. • Se nombrará un maestro/a como representante del centro, el cual, hará llegar las propuestas y demandas del centro. • Participaremos en programas de formación continua dentro del centro a través de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Grupos de Trabajo ○ Seminarios ○ Grupos de Formación en Centros • Utilizaremos el material que oferta el CFIE como centro de recursos. • De forma individual los maestros y maestras del centro participarán en cuantos cursos de formación sean ofertados por el CFIE y sean para ello seleccionados.
<p>Centro de Formación e Innovación Educativa</p> <p>CFIE</p>	
Diputación Provincial de Salamanca	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en actividades. • Participación en visitas programadas a diferentes lugares de interés cultural de la provincia. • Participación en las escuelas deportivas en la tarde no lectiva.

- | | |
|---------------------------------------|--|
| Junta de Castilla y León | <ul style="list-style-type: none">• Participación en concursos y exposiciones.• Participación en cursos y programas.• Participación en el servicio de Bibliobús• Colaboración en actividades.• Participación en visitas programadas a diferentes lugares de interés cultural de la provincia o Comunidad Autónoma.• Participación en concursos y exposiciones.• Participación en cursos y programas. |
| Bibliotecas de la Ciudad de Salamanca | <ul style="list-style-type: none">• Colaboración en el plan de lectura del centro |
| Otros centros educativos | <ul style="list-style-type: none">• Intercambios de experiencias, planes y programas |

13. Evaluación de los aprendizajes y de las competencias básicas

13.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Entendemos la evaluación como un proceso integral, en el que se contemplan diversas dimensiones o vertientes en el análisis del proceso de aprendizaje de los alumnos. La **evaluación** es el conjunto de **actividades programadas para recoger información sobre la que profesorado y alumnado reflexionan y toman decisiones para mejorar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje.**

13.1. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS/AS ALUMNOS/AS

La evaluación es parte integrante del proceso de la enseñanza y del aprendizaje y debe reflejarse en la programación inmersa en dicho proceso, solo así se podrá comprobar la validez del mismo y se podrán introducir las modificaciones pertinentes.

Evaluación Inicial: se plantea para conocer el momento en qué se encuentran los alumnos y alumnas respecto a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las capacidades.

Esta evaluación se planteará de tres formas:

- a) **Informe Individualizado de Aprendizaje del curso anterior** que nos informará sobre el grado de competencia curricular de los/as alumnos/as que inician el nuevo curso.
- b) **Al inicio de cada curso escolar** para obtener el grado de conocimientos y desarrollo de capacidades de los/as alumnos/as al iniciar un nuevo nivel o ciclo se realizarán las pruebas oportunas para obtener la información necesaria. Esta evaluación quedará recogida en el registro de **evaluación inicial del alumno/a (Anexo).**
- c) **Siempre que se inicie un nuevo aprendizaje,** el maestro o maestra deberá obtener del grupo los conocimientos previos de los que disponen los/as alumnos/as para afrontar un nuevo proceso de aprendizaje. Se realizará siempre que se inicie una nueva unidad didáctica.

A partir de aquí la evaluación de cada alumno y alumna, se llevará a cabo mediante las anotaciones diarias que los maestros y maestras recogen, teniendo como referente los objetivos didácticos de cada unidad, referente de los objetivos de ciclo y de etapa.

Para esta evaluación se elaborará una hoja de registro donde se recogen los **criterios de evaluación de las actitudes** que nos permitan recoger la evolución del alumno/a.

Evaluación Formativa: no sólo se han de atender los contenidos trabajados, sino que debemos evaluar el proceso evolutivo de los alumnos y alumnas y el modo en que desarrollan sus capacidades.

La evaluación de los procesos de aprendizaje no puede estar exenta de considerar aspectos tales como:

- a) Autonomía del alumno/a
- b) Relaciones interpersonales
- c) Responsabilidad que asume en los encargos
- d) Cuidado del material
- e) Participación en el aula
- f) Grado de adquisición de técnicas instrumentales básicas
- g) Hábitos de trabajo

Para esta evaluación se elaborará una hoja de registro donde se recogen los **criterios de evaluación de las actitudes** que nos permitan recoger la evolución del alumno/a.

Evaluación Sumativa: se realizará al finalizar cada curso o etapa y cuando se acaba algún aprendizaje. Para realizar este tipo de evaluación el maestro y maestra recurrirá a:

- a) Pruebas o controles de evaluación que servirán para orientar a los alumnos y alumnas y al maestro o maestra sobre como se han aprendido los contenidos.
- b) El trabajo diario realizado por los/as alumnos/as en el aula y en las tareas encomendadas para casa a lo largo del curso o etapa.

El informe que debe recoger la evaluación sumativa deberá recoger de forma clara la capacidad y el grado de esfuerzo de cada alumno o alumna. Por tanto debe recoger el progreso alcanzado por el alumno o alumna en un determinado momento teniendo en cuenta su propio proceso educativo.

El centro al finalizar el ciclo emitirá un **Informe Individualizado de Aprendizaje** que se archivará en el expediente académico de cada alumno/a y que servirá de referente para la evaluación inicial del alumno/a al iniciar un nuevo curso o etapa.

13.1.1. Procedimientos de seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos/as

La práctica docente pone de relieve la especial importancia de tres tipos de procedimientos de evaluación:

- a) La observación del alumno/a.
- b) Los trabajos realizados por el alumno/a.
- c) Pruebas específicas.

El maestro o maestra de educación primaria realizará la evaluación del proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as teniendo como referente los siguientes procedimientos e instrumentos de evaluación:

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA	Escala de observación
	Lista de control
	Registro incidencia/anécdota
	Diario de clase
ÁNÁLISIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL ALUMNO/A	Cuaderno de trabajo
	Textos escritos
	Producciones orales
	Resúmenes
	Esquemas
	Producciones plásticas y musicales.
	Trabajo de investigación
Exposición de trabajos	
INTERCAMBIOS ORALES CON LOS/AS ALUMNOS/AS	Diálogo
	Entrevista
	Puesta en común

	Debate
	Asamblea
PRUEBAS ESPECÍFICAS	Pruebas objetivas
	Pruebas abiertas
	Exposición de temas
	Resolución de ejercicios
CUESTIONARIOS	De respuesta cerrada
	De respuesta abierta
OTROS	El maestro o la maestra podrá incluir
EXTERNOS	Pruebas diagnosticas alumnos/as de 3º y 6º de Primaria

13.1.2. Criterios de calificación de la áreas

Los instrumentos de evaluación determinarán el grado de consecución de los objetivos como consecuencia de la aplicación de los criterios de evaluación de cada área y por tanto establecerán las calificaciones del alumno/a en cada evaluación.

CALIFICACIÓN	Valoración de las actitudes en aplicación de sus criterios de evaluación		Grado de consecución de los objetivos en aplicación de los criterios de evaluación de los contenidos
SOBRESALIENTE 9 A 10	Alumnos/as con valoración muy positiva	Aprendizaje	Alumno/as que han conseguido la totalidad de los criterios de evaluación de los contenidos.
		Autonomía personal	
		Relaciones sociales	
		El entorno y las normas	
NOTABLE 7 U 8	Alumno/as con valoración muy positiva	Aprendizaje	Alumnos/as que han conseguido la práctica totalidad de los criterios de evaluación de los contenidos.
		Autonomía personal	
		Relaciones sociales	
		El entorno y las normas	
BIEN 6	Alumnos/as con valoración positiva	Aprendizaje	Alumnos/as que han conseguido un nivel medio de consecución los criterios de evaluación de los contenidos.
		Autonomía personal	
		Relaciones sociales	
		El entorno y las normas	
SUFICIENTE	Alumnos/as con	Aprendizaje	Alumnos/as que han conseguido alcanzar los
		Autonomía personal	

5	valoración positiva	Relaciones sociales	mínimos establecidos
		El entorno y las normas	
INSUFICIENTE 1,2,3 Ó 4	Alumnos/as con valoración negativa	Aprendizaje	Alumnos/as que no han conseguido alcanzar los mínimos establecidos
		Autonomía personal	
		Relaciones sociales	
		El entorno y las normas	

CUANTIFICADORES DE CALIFICACIÓN ÁREAS Área de lengua Castellana. Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés	PORCENTAJE		
CURSOS	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º
El trabajo diario realizado por el alumnado en el aula.	40%	30%	20%
El trabajo diario de las tareas encomendadas para casa.	10%	10%	10%
La actitud positiva del alumnado, su grado de esfuerzo, la asistencia regular, etc.	20%	20%	20%
Pruebas o controles de evaluación que servirán para orientar a los alumnos y alumnas y al maestro o maestra sobre cómo se han adquiridos los conocimientos y aprendizajes básicos del curso.	30%	40%	50%

CUANTIFICADORES DE CALIFICACIÓN Área de Educación Artística y Área de Educación física	PORCENTAJE
El trabajo diario realizado por los/as alumnos/as en el aula.	30%
El trabajo diario de las tareas encomendadas para casa.	10%
La actitud positiva del alumnado, su grado de esfuerzo, la asistencia regular, etc.	40%
Pruebas o controles de evaluación que servirán para orientar a los alumnos y alumnas y al maestro o maestra sobre cómo se han adquiridos los conocimientos y aprendizajes básicos del curso.	20%

CUANTIFICADORES DE CALIFICACIÓN Área de Religión	PORCENTAJE
El trabajo diario realizado por los/as alumnos/as en el aula.	50%
El trabajo diario de las tareas encomendadas para casa.	10%
La actitud positiva del alumnado, su grado de esfuerzo, la asistencia regular, etc.	20%

Pruebas o controles de evaluación que servirán para orientar a los alumnos y alumnas y al maestro o maestra sobre cómo se han adquiridos los conocimientos y aprendizajes básicos del curso.	30%
---	------------

CUANTIFICADORES DE CALIFICACIÓN Área Valores Sociales y Cívicos	PORCENTAJE
El trabajo diario realizado por los/as alumnos/as en el aula.	40%
El trabajo diario de las tareas encomendadas para casa.	10%
La actitud positiva del alumnado, su grado de esfuerzo, la asistencia regular, etc.	50%
Pruebas o controles de evaluación que servirán para orientar a los alumnos y alumnas y al maestro o maestra sobre cómo se han adquiridos los conocimientos y aprendizajes básicos del curso.	0%

Las familias de los/as alumnos/as recibirán al finalizar cada trimestre la información sobre las calificaciones de evaluación a través del boletín informativo de calificación del alumno/a mediante las oportunas reuniones informativas en las tutorías de padres, madres o tutores legales.

Esta información ha de reflejar el desarrollo global de las capacidades del alumno o alumna y el proceso seguido para alcanzarlo. Estos informes reflejarán:

- a) El trabajo realizado por el alumno en cada trimestre
- b) Los logros y las dificultades
- c) Su esfuerzo e interés

13.1.3. Conocimientos y aprendizajes básicos para que el alumno/a alcance una evaluación positiva

En las diferentes áreas se establecerán los conocimientos y aprendizajes básicos que el alumno/a ha de alcanzar para que su evaluación sea positiva. Estos aprendizajes determinarán la consecución de los objetivos del nivel o curso del alumno/a y por tanto del nivel de adquisición de las competencias básicas. Estos conocimientos y aprendizajes básicos han sido incorporados a las áreas.

13.1.4. Refuerzo educativo

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

En caso de que el alumno/a haya encontrado numerosas dificultades para alcanzar los objetivos previstos, se proporcionarán actividades de refuerzo que le faciliten la consecución, teniendo en cuenta sus capacidades y valorando el esfuerzo en el trabajo realizado.

Para facilitar el trabajo se buscarán nuevas fórmulas para realizarlo, otros materiales y recurso e incluso la variación de contenidos.

La atención a la diversidad del alumno/a queda reflejada en otro apartado de la programación didáctica.

13.1.5. Criterios de promoción de curso

1. El alumnado accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas que correspondan al curso realizado o logrado los objetivos de la etapa y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por el equipo docente que atiende al alumno/a.
2. La decisión de no promoción se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno/a. Antes de adoptar la decisión de no promoción, el tutor oirá a los padres, madres o tutores legales del alumno/a.
3. Antes de adoptar la decisión de no promoción, el tutor oirá a los padres, madres y/o tutores legales del alumnado.
4. El equipo de maestros/as que imparte clase al alumno decidirá sobre la promoción del mismo, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor/a así como aspectos relacionados con el grado de madurez del alumno/a y su integración en el grupo.
5. En caso de que el/a alumno/a promocióne de curso con evaluación negativa en alguna de las áreas deberá establecerse un plan de actuación dirigido a recuperar la misma.
6. Cuando las áreas no aprobadas en alguno de los cursos se superen en cursos posteriores, se considerarán recuperadas a todos los efectos.
7. Al finalizar tercer curso no promocionarán los/as alumnos/as que, no habiendo repetido en cursos previos, obtengan resultado negativo en la evaluación individualizada y acceda a ella con evaluación negativa en 3 o más áreas o simultáneamente en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas

Las decisiones sobre la promoción la tomarán los maestros del grupo en sesión de evaluación coordinada por el tutor/a, cuya información y criterio se tomará especialmente en consideración. En algunos casos, para decidir la promoción se recabará información al Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica. En todos los casos se informará de la decisión a la familia del alumno. **(Artículo 9 de la Orden EDU/1951/2007)**

13.2. EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

La evaluación de las competencias se tiene que hacer de acuerdo a criterios en el marco de la evaluación continua. La evaluación de las competencias básicas es una evaluación guiada por criterios de evaluación que nos informa de lo que el alumnado **“sabe o no sabe, sabe hacer o no sabe hacer y tiene o no la voluntad de hacer”** y cuyos resultados pueden recogerse de forma descriptiva, cualitativa o cuantitativa dentro del proceso de evaluación continua.

La evaluación referida a criterios permite conocer el nivel de desarrollo, el nivel de realización o el nivel de competencia alcanzado en cada uno de los objetivos previstos y utiliza para la valoración el criterio de suficiencia.

Los niveles a establecer para aplicar el criterio de suficiencia se acordarán por el claustro del centro mediante el siguiente procedimiento:

- A. Establecer “un continuo” de logro de cada objetivo una vez analizados los criterios de evaluación.
- B. Establecer un nivel mínimo para obtener la valoración positiva.
- C. Traducir la información en distintos formatos:

Descriptivo: indica lo que hay que hacer y lo que tiene que mejorar.

Cuantitativo: convertir en número los distintos términos del “continuo” (notas).

Cualitativa: convertir en niveles cualitativos cada uno de los términos (INSUFICIENTE/SUFICIENTE/BIEN/NOTABLE/SOBRESALIENTE)

13.2.1. Procedimientos, técnicas e instrumentos para evaluar las competencias básicas

Con carácter general, para evaluar las competencias utilizaremos los criterios de evaluación establecidos en cada una de las áreas del currículo. Pero para realizar esta evaluación sobre el grado de competencia que ha alcanzado nuestro alumnado utilizaremos una serie de procedimientos que agruparemos en tres tipos:

- La observación.
- El conocimiento alcanzado.
- El análisis de los cuadernos de trabajo.

A. LA OBSERVACIÓN DEL ALUMNADO.

La observación del alumnado es esencial para evaluar los procedimientos y las actitudes, se usa en la evaluación del saber y querer hacer en el proceso de evaluación continua.

Su aplicación es imprescindible para la evaluación de las competencias básicas pues nos permite observar la respuesta de nuestros alumnos y alumnas ante situaciones reales entre otras:

- Control de emociones ante los conflictos.
- Autonomía en la resolución de un problema.
- Colaboración en proyectos de grupo.
- Grado de implicación del alumno en el proceso de la enseñanza y del aprendizaje.
- Responsabilidad del alumno ante las tareas encomendadas en el aula y fuera del aula.
- Aplicación de procedimientos para la realización de tareas.

Su observación la recogeremos mediante los siguientes instrumentos:

- Tabla de evaluación de los procedimientos.
- Tabla de evaluación de las actitudes

B. EL CONOCIMIENTO DEL ALUMNADO

El conocimiento (el saber) de nuestros alumnos y alumnas se puede recoger de manera directa o indirecta, tanto a nivel individual como en grupo, mediante la aplicación de diferentes técnicas.

Las pruebas escritas o las pruebas orales utilizan este procedimiento. Los ejercicios los definimos con distinto formato:

Emparejamiento: asociar hechos

Respuesta alternativa: verdadero o falso

Elección múltiple: una respuesta verdadera

Priorizar: ordenar

Completar: medida eficaz de datos y recuerdos específicos

Respuesta corta: enumerar, definir, dar resultado

Respuesta extensa: escribir, opinar, describir, explicar

Otras técnicas que se pueden utilizar en estos procedimientos pueden ser: la entrevista, el inventario, el cuestionario o la encuesta, análisis de la situación de casos...

C. EL ANÁLISIS EL CUADERNO Y OTROS MATERIALES DE TRABAJO DEL ALUMNADO

El análisis del cuaderno y otros materiales de trabajo del alumno o de la alumna, es una herramienta fundamental para el conocimiento del nivel de desarrollo de las competencias básicas y de las actividades propuestas para su progreso.

Este análisis debe ser guiado por un registro o escala en la que estén claramente definidos los indicadores que se van a evaluar.

14. Directrices generales para elaborar el plan de evaluación de la práctica docente

14. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR EL PLAN DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

- a. Procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas

La evaluación del equipo docente en su conjunto permite detectar factores relacionados con el funcionamiento de la coordinación, las relaciones personales, el ambiente de trabajo, aspectos organizativos, entre otros que son elementos muy significativos en el funcionamiento de los centros.

La evaluación de nuestro centro se plantea diferenciando los dos ámbitos de trabajo existentes en el centro:

- a. **La práctica docente en el contexto del Centro** (Centro, Etapa y curso) donde se organiza la programación a través de la Programación Didáctica de cada área y cuyo responsable es Claustro del centro.
- b. **La práctica docente en el contexto del Aula** que se articula la programación mediante el desarrollo y puesta en práctica de las Unidades Didácticas y cuya responsabilidad recae en cada maestro o maestra que imparta el área.

14.1. LA PRÁCTICA DOCENTE EN EL CONTEXTO DEL CENTRO

La evaluación en este ámbito se refiere principalmente a la coordinación con otros/as maestros/as y las decisiones que se han tomado de programación y evaluación, así como de las comisiones de trabajo para aspectos organizativos que se hayan formado. Así deben ser objeto de evaluación:

A. EN EL CONTEXTO DEL CENTRO:

- La coherencia del Proyecto Educativo.
- La funcionalidad de decisiones sobre asignación de recursos humanos, materiales, espacios y tiempos.
- El funcionamiento de los órganos unipersonales y colegiados
- Las relaciones con familias y entorno
- Los servicios de apoyo (EOEPs, CFIE)
- La utilización de los recursos de la comunidad.

B. EN LA ETAPA:

- Los elementos de la Programación y su coherencia.
- La coordinación interciclos y coherencia vertical entre cada área.
- Las medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- Las relaciones entre las áreas.
- El tratamiento de los temas transversales.

C. EN EL CURSO:

- **El desarrollo de la programación** en su conjunto para tomar decisiones sobre su idoneidad para el curso.
- **Los datos del proceso de evaluación global** de los/as alumnos/as del curso, como indicador de los aciertos o deficiencias de las decisiones tomadas.
- La validez de los criterios de evaluación y promoción utilizados en el curso.

- El funcionamiento de los apoyos personales y materiales que se hayan establecido para el curso.
- **La eficacia del sistema e instrumentos de coordinación** que se haya fijado entre los/as maestros/as del equipo de internivel para tareas de programación, evaluación y organización y de la dinámica de grupo establecida
- Coherencia interna del curso.

Las aportaciones del profesorado se canalizan a través de la reflexión (autoevaluación, revisión periódica, etc.), junto con otras posibles intervenciones externas (coevaluación de alumnos/as, profesorado del equipo docente, asesores docentes, Inspectores de Educación, etc.).

La periodicidad para la reflexión conjunta se establece una vez al mes y la evaluación de la práctica individual al final de curso.

14.1.1. La práctica docente en el contexto del Aula

Se articula la programación mediante el desarrollo y puesta en práctica de las Unidades Didácticas y cuya responsabilidad recae en cada maestro o maestra que imparta el área.

Tomaremos como referencia para su seguimiento y evaluación unas tablas de con una serie de indicadores que nos han de servir para evaluar nuestra práctica diaria en el aula. Estos indicadores los dividiremos en tres partes:

- A. Preparación de la práctica docente
- B. Realización de la práctica docente
- C. Evaluación de la práctica docente

A. PREPARACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

La fase de preparación de nuestra actividad docente antes de ponernos delante de los alumnos/as nos obliga a tomar decisiones respecto de cada uno de los apartados que debe tener una programación de aula: los objetivos didácticos de las áreas, que vamos a trabajar, los contenidos, las actividades que consideramos más adecuadas para conseguir los objetivos propuestos, las competencias básicas que vamos a desarrollar, las estrategias y los recursos suficientes y variados que resulten más congruentes con los objetivos y con la realidad concreta de los alumnos a quienes van dirigidos.

También resulta imprescindible, asimismo, concretar los criterios, procedimientos, instrumentos y técnicas de evaluación, mediante los que vamos a comprobar que los/as alumnos/as realmente van aprendiendo a la vez que desarrollan las competencias correspondientes a su etapa educativa.

Es muy importante, además, prever las condiciones de tiempo y de espacio que tanta importancia tienen para garantizar que los alumnos logren aprendizajes relevantes de forma eficaz.

Resulta esencial en esta fase de preparación de las clases, tener muy presentes tanto los Objetivos Generales de la Etapa como los de las diferentes áreas y las ocho competencias básicas, especialmente cuando seleccionamos los objetivos didácticos.

Las decisiones que cada uno de nosotros toma al preparar sus clases deben tener como referencia el currículo de la etapa y la programación del ciclo correspondiente.

Nº	INDICADORES	SI	NO
1	Realizo la programación de mi actividad educativa teniendo como referencia:		
	El Proyecto Educativo del Centro		
	El currículo de la Etapa		
	La programación didáctica del curso		
	Otros instrumentos de planificación que conozco y utilizo		
2	Formulo los objetivos didácticos de forma que expresan claramente las habilidades que mis alumnos y alumnas deben conseguir como reflejo y manifestación de la intervención educativa.		
3	Selecciono y secuencio los contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) de mi programación de aula con una distribución y una progresión adecuada a las características de cada grupo de alumnos/as.		
4	Adopto estrategias y programo actividades en función de:		
	Los objetivos didácticos		
	Los distintos tipos de contenidos		
	Las características de los/as alumnos/as		
	Las competencias básicas que tengo que desarrollar		
5	Planifico la actividad de clase:		
	De modo flexible		
	Preparando actividades y recursos (personales, materiales, de tiempo, de espacio, de agrupamientos...) ajustados a la Programación Didáctica		
	Preparando actividades y recursos (personales, materiales, de tiempo, de espacio, de agrupamientos...) ajustados a la necesidades e interese de los/as alumnos/as		
6	Establezco para hacer el seguimiento del progreso de los/as alumnos/as y comprobar el grado en que alcanzan los aprendizajes y la adquisición de competencias básicas:		

	Criterios de evaluación		
	Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes		
	Procedimientos e instrumentos de evaluación de las competencias básicas		
	Procedimientos e instrumentos de autoevaluación		
7	Planifico mi actividad educativa de forma coordinada con el resto del profesorado de etapa o ciclo del CRA.		

B. REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

La planificación, programación, metodología, evaluación, atención a la diversidad, recursos materiales, etc., es decir todo el quehacer educativo del profesor/a, se concreta en un tiempo y en un espacio.

Para el análisis de la realización de las clases distinguimos cuatro aspectos:

- Motivación para el aprendizaje:** acciones concretas que invitan al alumno/a a aprender.
- Organización del momento de enseñanza:** dar estructura y cohesión a las diferentes secuencias del proceso de enseñar del profesor/a y de aprender de los/as alumnos/as.
- Orientación del trabajo de los/as alumnos/as:** ayuda y colaboración que se efectúa para que los/as alumnos/as logren con éxito el desarrollo de las capacidades y de los aprendizajes previstos.
- Seguimiento del proceso de aprendizaje;** acciones de comprobación y mejora del proceso de aprendizaje (ampliación, recuperación, refuerzo...)

Estos cuatro aspectos están teóricamente diferenciados aunque se entrecruzan en la práctica. No obstante, la secuencia indicada anteriormente es predominante. Se suele comenzar con la motivación y le suceden la organización, la orientación y el seguimiento.

Nº	INDICADORES	SI	NO
1	Motivación inicial de los/as alumnos/as:		
	Presento y propongo un plan de trabajo, explicando su finalidad, antes de cada unidad.		
	Planteo situaciones introductorias previas al tema que se va a tratar (trabajos, diálogos, lecturas...)		
2	Motivación a lo largo de todo el proceso		
	Mantengo el interés del alumnado partiendo de sus experiencias, con un		

	lenguaje claro y adaptado...		
	Comunico la finalidad de los aprendizajes, su importancia, funcionalidad, aplicación real...		
	Doy información de los progresos conseguidos así como de las dificultades encontradas		
Presentación de los contenidos			
3	Relaciono los contenidos y actividades con los intereses y conocimientos previos de mis alumnos/as.		
	Estructuro y organizo los contenidos dando una visión general de cada tema (mapas conceptuales, esquemas, qué se tienen que aprender, qué es importante ...)		
	Facilito la adquisición de nuevos contenidos a través de los pasos necesarios, intercalando preguntas aclaratorias, sintetizando, ejemplificando, ...		
Actividades en el aula			
4	Planteo actividades que aseguran la adquisición de los objetivos didácticos previstos y las competencias básicas.		
	Propongo a mis alumnos/as actividades variadas (de diagnóstico, de introducción, de motivación, de desarrollo, de síntesis, de consolidación, de recuperación, de ampliación y de evaluación).		
	En las actividades que propongo existe equilibrio entre las actividades individuales y trabajos en grupo.		
Recursos y organización del aula			
5	Distribuyo el tiempo adecuadamente: (breve tiempo de exposición y el resto del mismo para las actividades que los alumnos realizan en la clase).		
	Adopto distintos agrupamientos en función del momento, de la tarea a realizar, de los recursos a utilizar... etc., controlando siempre que el adecuado clima de trabajo.		
	Utilizo recursos didácticos variados (audiovisuales, informáticos, técnicas de aprender a aprender...), tanto para la presentación de los contenidos como para la práctica de los alumnos, favoreciendo el uso autónomo por parte de los mismos.		
6	Instrucciones, aclaraciones y orientaciones a las tareas de los/as alumnos/as:		

	Compruebo, de diferentes modos, que los alumnos han comprendido la tarea que tienen que realizar: haciendo preguntas, haciendo que verbalicen el proceso.		
	Facilito estrategias de aprendizaje: cómo solicitar ayuda, cómo buscar fuentes de información, pasos para resolver cuestiones, problemas, doy ánimos y me aseguro la participación de todos....		
	Controlo frecuentemente el trabajo de los alumnos: explicaciones adicionales, dando pistas, feedback,...		
7	Las relaciones que establezco con mis alumnos/as dentro del aula y las que éstos establecen entre sí son correctas, fluidas y desde unas perspectivas no discriminatorias.		
	Favorezco la elaboración de normas de convivencia con la aportación de todos y reacciono de forma ecuánime ante situaciones conflictivas.		
	Fomento el respeto y la colaboración entre los/as alumnos/as y acepto sus sugerencias y aportaciones, tanto para la organización de las clases como para las actividades de aprendizaje.		
	Proporciono situaciones que facilitan a los/as alumnos/as el desarrollo de la afectividad como parte de su Educación Integral.		
8	Seguimiento/ control del proceso de enseñanza-aprendizaje:		
	Reviso y corrijo frecuentemente los contenidos, actividades propuestas -dentro y fuera del aula, adecuación de los tiempos, agrupamientos y materiales utilizados.		
	Proporciono información al alumno sobre la ejecución de las tareas y cómo puede mejorarlas y, favorezco procesos de autoevaluación y coevaluación.		
	En caso de objetivos insuficientemente alcanzados propongo nuevas actividades que faciliten su adquisición.		
	En caso de objetivos suficientemente alcanzados, en corto espacio de tiempo, propongo nuevas actividades que faciliten un mayor grado de adquisición.		
	El ajuste de tiempos para las áreas ha sido equilibrado respecto a las sesiones que se ha organizado de trabajo		
9	Atención a la diversidad		
	Tengo en cuenta el nivel de habilidades de los alumnos, sus ritmos de aprendizajes, las posibilidades de atención, etc, y en función de ellos, adapto los distintos momentos del proceso de enseñanza- aprendizaje (

	motivación, contenidos, actividades, ...).		
	Me coordino con otros profesionales (profesores de apoyo, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, PT, AL), para modificar y/o adaptar contenidos, actividades, metodología, recursos...a los diferentes ritmos y posibilidades de aprendizaje.		

C. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

La evaluación es un elemento esencial del proceso de enseñanza aprendizaje que debe aplicarse tanto al aprendizaje de los alumnos como a la revisión de la propia práctica docente.

La evaluación consiste en un proceso continuo que nos permite recoger sistemáticamente información relevante, con objeto de reajustar la intervención educativa de acuerdo con los aprendizajes reales del alumnado.

La finalidad de la evaluación educativa es mejorar el proceso de aprendizaje de cada alumno/a, el funcionamiento del grupo clase y nuestra propia práctica.

A partir de la Programación Didáctica, cada maestro o profesor, en el momento de la preparación de las clases, concretará: los criterios de evaluación, los procedimientos y tiempos más adecuados para realizarla y para asegurar la necesaria información tanto a los propios alumnos/as como a las familias y al resto del equipo educativo. A lo largo del proceso debemos ajustarnos, lo más posible, a la aplicación real de estas previsiones

Nº	INDICADORES	SI	NO
1	Tengo en cuenta el procedimiento general, que concreto en mi programación de aula, para la evaluación de los aprendizajes de acuerdo con la Programación Didáctica.		
2	Aplico criterios de evaluación (ponderación del valor de trabajos, de las pruebas, tareas de clase...) en cada uno de los temas de acuerdo con la Programación Didáctica.		
3	Realizo una evaluación inicial a principio de curso, para ajustar la programación, en la que tengo en cuenta		
	El informe final del tutor/a anterior		
	El de otros maestros/maestras		
	El del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
4	Contemplo otros momentos de evaluación inicial:		

	A comienzos de una nueva unidad didáctica		
	A comienzos de nuevo bloque de contenidos		
5	Utilizo suficientes criterios de evaluación que atiendan de manera equilibrada la evaluación de los diferentes contenidos (conceptuales, procedimentales, actitudinales).		
6	Utilizo sistemáticamente procedimientos e instrumentos variados de recogida de información (registro de observaciones, carpeta del alumno, ficha de seguimiento, diario de clase, tablón de anuncio,...)		
7	Corrijo y explico habitual y sistemáticamente los trabajos y actividades de los/as alumnos/as y, doy pautas para la mejora de sus aprendizajes.		
8	Uso estrategias y procedimientos de autoevaluación y coevaluación en grupo que favorezcan la participación de los/as alumnos/as en la evaluación.		
9	Utilizo diferentes técnicas de evaluación en función de la diversidad de alumnos/as, de las diferentes áreas, de los temas, de los contenidos...		
10	Utilizo diferentes medios para informar a padres, madres o tutores legales profesores/as y alumnos/as		
	Sesiones de evaluación		
	Boletín de información		
	Reuniones con el conjunto de los padres y madres de los/as alumnos/as		
	Entrevistas individuales con los padres, madres o tutores legales de los/as alumnos/as		
	Asambleas de clase		

15. Atención educativa al alumnado cuyos padres madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión

15. ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CUYOS PADRES, MADRES O TUTORES NO HAYAN OPTADO POR QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

Par organizar qué tipo de actividades y cuáles no se pueden hacer en este tiempo atenderemos a lo recogido en la ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León y DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Será elección de los padres, madres o tutores legales optar por cualquiera de estas enseñanzas. Dicha elección se realizará al comienzo de la etapa y se mantendrá a lo largo de la misma. En el supuesto de cambio, deberá solicitarse al inicio del nuevo curso escolar.

Artículo 16. – Enseñanzas de Religión.

3. Los centros docentes desarrollarán las medidas organizativas para que los/as alumnos/as cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, a fin de que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Dicha atención en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa. Las medidas organizativas que desarrollen los centros en aplicación de su autonomía pedagógica deberán ser incluidas en sus proyectos educativos con la finalidad de que padres y tutores legales las conozcan con la suficiente antelación.

Las actividades que diseñen los centros para la atención educativa de estos/as alumnos/as, que deberán desarrollarse en horario simultáneo al de las enseñanzas de religión y que estarán preferentemente orientadas a la promoción de la lectura, de la escritura y al estudio dirigido, no serán objeto de evaluación, ni constarán en los documentos de evaluación del alumno/a. Los centros facilitarán periódicamente información a la familia de las actividades desarrolladas por el alumno.

Quién se encarga de la atención.

Tutores cuando el resto del grupo de alumnos/as se encuentren en clase de religión.

En otros casos maestros/as especialistas

Propuestas y/o modelos de actividades

1. En Educación infantil.
 - Trabajo en valores a través de cuentos
 - Actividades plásticas
2. En **Educación Primaria** el programa de actividades de atención educativa para el alumnado que no haya optado por cursar enseñanzas de religión

1º y 2º curso: Se realizarán alguna de las siguientes actividades:

- Lecturas: extraídas de cuentos de valores, otros cuentos y libros, fichas, etc.
- Actividades de informática
- Taller de escritura
- Actividades plásticas

En 3º y 4º curso: Se realizarán alguna de las siguientes actividades:

- Estudio dirigido
- Fomento de la lectura
- Educación en valores
- Fomento de las habilidades sociales
- Activación de la inteligencia
- Taller de prensa
- Actividades de informática

En 5º y 6º curso: Se realizarán alguna de las siguientes actividades:

- Estudio dirigido
- Fomento de la lectura
- Educación en valores
- Fomento de las habilidades sociales
- Activación de la inteligencia
- Taller de prensa
- Actividades de informática

16. Medidas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres

16.MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Consejo Escolar nombrará un representante encargado de planificar medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

En un Centro de Educación Infantil y Primaria el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres se realiza con actividades de la práctica diaria.

16.1. Introducción.

Los maestros y maestras de todo el mundo, como formadores de la futura sociedad, debemos tener en cuenta que el principio básico para desarrollar una convivencia de calidad es la igualdad entre el alumnado; siendo esta una demanda social a la que desde la escuela debemos dar respuesta.

Desde la familia y en la escuela se proporcionan modelos de conducta y se imponen comportamientos que los medios de comunicación y el grupo de iguales les refuerzan.

Por ello, el proceso de coeducación comienza en la familia y la escuela, siendo los primeros espacios de socialización desde los cuales se compensan los desajustes de origen diverso, como aquellos que provienen de prejuicios sexistas que pueden incidir en el desarrollo de los niños/as en sus primeros años.

Además en los últimos años está aumentando la violencia entre adolescentes, por lo que la prevención de la violencia a estas edades podemos considerar que es tardía, que la actuación debe realizarse antes. Vemos necesario realizar la prevención de violencia desde los primeros años del niño y la niña, y como es habitual, para llegar a la máxima población esto debe realizarse desde los centros educativos de primaria.

No debemos olvidar que la igualdad no es la eliminación de las diferencias sino la ausencia de discriminación por la existencia de esas diferencias.

Por todo ello pensamos que desde la escuela queremos educar para la Igualdad, la Paz, la Cooperación y la Solidaridad.

16.2. Legislación.

La legislación a nivel estatal que recoge toda la información sobre este tema es la siguiente:

- Constitución Española 1978. Artículo 14: *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra circunstancia personal o social.* Artículo 9.2: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los y las Trabajadoras.
- Real Decreto 1251/2001, por el que se desarrolla parte de la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Tiene como objetivo proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

- Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006 –2010, de la Comisión de las Comunidades Europeas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo

(LOGSE) señala entre sus principios “*La efectiva igualdad entre sexos y el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas*” (Art. 2.3c. LOGSE).

- La Ley Orgánica 8/13 de 9 de diciembre de mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) recoge como principio del sistema educativo en el artículo 1 apartado I) ***El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género***
- El Real Decreto 126/2014 de 28 de febrero por el que se establece el currículo básico de la educación primaria ha incluido distintos elementos que permiten el abordaje de la prevención de violencia de género.

16.3. Principios generales.

Los principios sobre los que se va a basar nuestro Plan y que este curso vamos a tener más presentes por la unión con el centro de Gainduste:

- ***Igualdad*** que debe ser considerada como un valor en sí mismo, y que vamos a trabajar a partir de situaciones, textos, dinámicas, etc. que pudieran ser discriminatorias para darles el enfoque que le corresponde.
- ***Respeto a la diversidad y a la diferencia.*** Reconocimiento de las diferencias establecidas entre hombres y mujeres en determinados aspectos de la vida, y de la discriminación que en algunos trabajos se produce, consiguiendo así la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo.
- ***Reflexión*** sobre las injusticias que se producen ante el reconocimiento de tareas o dotación de privilegios según el género de la persona.

16.4. Objetivos.

Objetivos generales:

- 1.- Favorecer la práctica coeducativa en el centro escolar y, en la medida de lo posible, que se haga extensiva a las familias.
- 2.- Promover en nuestro alumnado valores encaminados a la igualdad de oportunidades entre niños y niñas.

Objetivos específicos:

- A. Detectar las actitudes sexistas que aún prevalecen en la escuela y modificarlas.
- B. Acabar con las creencias de la superioridad del hombre sobre la mujer.

- C. Sensibilizar al profesorado, a los padres y madres, abuelos y abuelas y todos aquellos que se relacionan con los alumnos y alumnas, de la necesidad de realizar cambios que permitan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- D. Conocer fechas significativas para la igualdad: 25 de Noviembre, 8 de Marzo...y por qué se celebran..
- E. Introducir en la escuela conceptos, procedimientos y actitudes relativas a la igualdad de oportunidades, a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- F. Prevenir la violencia desde las edades más tempranas.
- G. Ayudar y enseñar a la resolución de conflictos sin violencia, sean de la gravedad que sean
- H. Desmitificar las tareas femeninas y /o masculinas.
- I. Educar en la empatía y en las acciones altruistas.
- J. Promover condiciones escolares que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos de dominación y dependencia.
- K. Facilitar un mayor conocimiento de las diferencias entre niños y niñas, hombres y mujeres, que permita evitar y corregir las discriminaciones que de aquellas se derivan.
- L. Continuar con la Biblioteca y Videoteca en materia de coeducación.
- M. Crear un espacio en la web del centro de todo lo referente a las actuaciones del Plan de Igualdad.

16.5. Principios de actuación.

La intervención global en el marco educativo vendrá marcada por los tres principios de actuación tenidos en cuenta en los planes de cursos anteriores:

- a) Visibilidad: Hacer visibles las diferencias que puedan producirse entre chicos y chicas, para facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones que aquellas puedan producir.
- b) Transversalidad: Supone la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo, seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente a la comunidad educativa.
- c) Inclusión: Las medidas y actuaciones educativas se dirigen a toda la comunidad (hombres y mujeres, niños y niñas) para conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias.

Se considera, por tanto, que el ofrecer igualdad en la educación a los dos sexos es condición necesaria para que las potencialidades individuales de hombres y mujeres puedan estimularse y desarrollarse.

16.6. Medidas a llevar a cabo en base a las competencias básicas.

Consideramos esencial relacionar las actividades que vamos a realizar en el presente proyecto con las competencias que vamos a trabajar.

- **Competencia de comunicación lingüística.**

Se trabajará este apartado a través del uso adecuado del lenguaje, evitando discriminación por razón de sexo.

Además deberían desarrollarse actividades en las que los alumnos y alumnas utilicen el lenguaje para expresar sus propios sentimientos así como actitudes de rechazo ante los diferentes tipos de discriminación.

- **Competencia matemática y competencia básica en ciencia y tecnología.**

Continuaremos con la comprensión e interpretación de la información presentada en gráficas en los medios de comunicación sobre temas relacionados con la igualdad entre hombre y mujeres, erradicando la creencia de la superioridad entre hombres y mujeres.

- **Competencia digital.**

Debemos enseñar a nuestros alumnos y alumnas a analizar los mensajes que nos proporcionan los medios de comunicación con respecto a los roles aplicados al hombre y a la mujer, favoreciendo el juicio crítico ante ellos.

- **Aprender a aprender.**

Contribuiremos al desarrollo de esta competencia ya que incluimos en este plan actividades en las que los niños y niñas tendrán que recopilar información para poder trabajar en clase. Ellos analizarán individualmente las distintas situaciones y después se expondrán en clase, para ser analizadas de forma grupal.

El trabajo en equipo, la investigación y la observación de la realidad cotidiana despierta la capacidad de aprender por sí mismos y por sí mismas.

- **Competencia social y cívica.**

Con el presente plan nos proponemos fomentar valores y actitudes necesarios para que nuestros alumnos y nuestras alumnas puedan vivir en sociedad, eliminando todo tipo de violencia y de discriminación en el entorno más próximo. Pretendemos que adquieran el valor de la igualdad, pero no que lo entiendan como un hecho aislado que trabajaron un día en la escuela, sino como una actitud deseable y necesaria por y para la sociedad. Esto se conseguirá a través de la realización de actividades lúdicas y cercanas a ellos.

Potenciaremos el trabajo cooperativo para realizar murales y puestas en común en clase, pero no podemos olvidar el desarrollo individual del alumnado.

- **Sentido de Iniciativa y espíritu emprendedor**

Muestras de nuestras actividades en el presente plan están orientadas a que nuestros alumnos sean autónomos tanto en casa como en la escuela. Esto formará las bases para que ellos y ellas sean autónomos en el día a día.

Se entiende persona: que estas actividades van encaminadas a fomentar la autoestima de lo femenino de tal forma que se rompan estereotipos sexistas que inmovilicen la autonomía de las personas para tomar sus propias decisiones.

- **Conciencia y expresiones artísticas**

El uso de imágenes artísticas, textos literarios, etc., con el fin de analizar la imagen de las mujeres pone en contacto al alumnado con el patrimonio cultural, a la vez que detectan los sesgos sexistas que puedan contener.

16.7. Actividades

Estas actividades se concretarán y serán incorporadas a la PGA de cada curso.

En la práctica diaria se realizarán:

- Actividades que no sean discriminatorias sea cual sea la condición de cada alumna o alumno
- Los grupos de trabajo los integraran alumnas y alumnos.
- En las sesiones de recreo como en cada localidad el número de alumnado no es muy grande se tienen que realizar los juegos conjuntamente:
 - Actividades deportivas
 - Juegos de pillar
 - Juegos de sobremesa
- En las asambleas de aula se tratarán problemas de la vida cotidiana como el reparto de tareas domésticas, modo de vestir, relaciones entre hombre y mujeres, comentarios de noticias etc.
- Actividades a nivel de CRA como son las diferentes jornadas de convivencia o excursiones los grupos de juegos o de otras actividades se formarán mezclando las alumnas y alumnos de las diferentes localidades.

16.8. Metodología.

Educación por y para la igualdad no significa realizar dos o tres actividades en el curso escolar para poder plasmarlo en el Plan de Centro. Tampoco consideramos justificada nuestra actuación con sólo celebrar los días claves relacionados con la coeducación, la igualdad o la no violencia, sino que entendemos que la igualdad es un trabajo de todos y todas y nos incumbe a todos y a todas. Así pues, el enfoque metodológico de este Plan de Igualdad debería ser en todo momento globalizador, trabajando en todo momento por la igualdad y el rechazo contra la discriminación por cuestión de sexos. Además, como hemos referenciado con anterioridad, vamos a trabajar este valor procurando el desarrollo de las competencias básicas que pretendemos conseguir con el alumnado de nuestro CRA.

Trabajaremos actividades prácticas, colaborativas, lúdicas, activas y participativas, donde el aprendizaje que los niños adquieran sea significativo. Trabajaremos partiendo de las propias experiencias del alumnado, del entorno más inmediato que les rodea, el hogar. Para ello vamos a favorecer la comunicación familia-escuela y realizaremos actividades que se basen en la experiencia familiar, en la convivencia que ello supone; para así poderlo trasladar a la vida en sociedad.

Los tutores y tutoras, además de coordinarse entre ambos para intercambiar impresiones, sugerencias y propuestas, tendrán que impulsar y motivar a los alumnos y alumnas, mantener un clima de armonía y buenas relaciones, orientar, instruir, facilitar la toma de decisiones y establecer criterios definidos de comportamientos y pautas de trabajo. Tampoco podemos olvidar que la coordinación con las familias es primordial para que éstas participen en nuestra tarea educativa.

16.9. Evaluación.

Para conseguir los mejores resultados con el desarrollo del Plan de Trabajo, se va a llevar a cabo una evaluación continua que nos permitirá si los objetivos planteados están siendo los

adecuados y si las actividades propuestas son las correctas para lograr los objetivos propuestos y así poder realizar las modificaciones oportunas.

Se valorará el grado de implicación de cada uno de los miembros que componen nuestra Comunidad Educativa, así como la coordinación entre ellos y el grado de aceptación de las distintas propuestas.

Esta evaluación continua se complementará con una evaluación final donde se valoren los resultados obtenidos, las posibles mejoras, errores cometidos, necesidades y grado de satisfacción con la experiencia.

Para todo ello, se emplearán, entre otros, los siguientes métodos de evaluación:

INDICADORES DE ÉXITO. EVALUACIÓN DE LA TAREA

Indicadores de éxito de la tarea. La tarea tendrá éxito a efectos de evaluación, del alumnado, del profesorado y de la propia tarea si:

- La participación e implicación del alumnado y el profesorado implicado ha sido buena.
- Si la dinámica de los grupos ha sido verdaderamente fluida y cooperativa.
- Si el grado de autonomía de los grupos y el material elaborado ha sido de calidad, y libre de sesgos sexistas.
- Si las controversias conceptuales y la reflexión colectiva e individual en torno al tema han aportado valores de equidad y justicia social.
- Si se ha utilizado un lenguaje integrador con ambos sexos y libre de prejuicios.
- Si el ambiente ha favorecido la expresión sana y libre de los sentimientos.